B O P
Ciudad Real

Número 241

miércoles, 20 de diciembre de 2017

http://bop.sede.dipucr.es

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN
Incoación de expediente a instancias de Interprofesional Consejo Regulador Denominación Origen La Mancha, para adecuar nave a comedor, sala de catas y almacén.....8836
ALHAMBRA
Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.....8837
Aprobación definitiva del Reglamento de vertidos de aguas residuales.....8838
CIUDAD REAL
Aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos y fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición libre de dos plazas de Policías del Cuerpo de la Policía Local.....8864
Designación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición libre para la cobertura en propiedad de dos plazas de Policías del Cuerpo de la Policía Local. 8867
FUENTE EL FRESNO
Baja por caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.....8868
MONTIEL
Solicitud de licencia por José Alberto García García para la actividad de bar, restaurante y disco bar.....8869
MORAL DE CALATRAVA
Aprobación definitiva de modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro de la Juventud.....8870
Aprobación definitiva de derogación de varias ordenanzas y un Reglamento.....8871
Aprobación definitiva de modificación de varias ordenanzas fiscales y reguladoras. 8872
PIEDRABUENA
Licitación para la enajenación de parcela municipal situada junto al polígono industrial "La Pajarilla".....8879
PUERTOLLANO
Citación a contribuyentes para notificación por comparecencia. Edicto 164/2017...8881
Notificación de título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores. Edicto 163/2017.....8882

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 1 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Notificación de título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores. Edicto 167/2017.....8886
Citación a contribuyentes para notificación por comparecencia. Edicto 165/2017...8889
TOMELLOSO
Anulación del segundo ejercicio, modificación del Tribunal y citación a aspirantes del proceso selectivo de una plaza de responsable de informática y comunicaciones, en cumplimiento de la sentencia firme 125/2015.....8890
VALDEPEÑAS
Formalización del contrato de obras del proyecto de remodelación de plaza en Avenida Gregorio Prieto, con Promociones y Contratas Paseo Luis Palacios, S.L.....8891
Formalización del contrato de obras del proyecto de renovación del revestimiento acústico del Teatro Auditorio Municipal, con Construcciones Vivar Fuentes, S.L..8892
Licitación del suministro de sistemas de depuración mediante filtros cerrados para las piscinas del complejo deportivo "Ciudad de Valdepeñas".....8893
Licitación de las obras del proyecto de mejora de movilidad urbana de calle Constitución, fase III.....8895
VILLARTA DE SAN JUAN
Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018.....8897

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL
Registro e inscripción del Convenio Colectivo para los años 2016-2019, para el centro de trabajo de Alcázar de San Juan de la empresa UTE Consermancha 2013, S.A.....8898
Registro e inscripción del Convenio Colectivo para los años 2018-2022 de la empresa Sistemas Valcom, S.L.....8942
Registro e inscripción del Convenio Colectivo de la empresa Estrecho de Peñarroya Sociedad Cooperativa de Castilla-La Mancha de la provincia de Ciudad Real.....8966

ADMINISTRACIÓN ESTATAL

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO DE FOMENTO
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA-LA MANCHA
CIUDAD REAL
Información al público de expediente de modificación de proyecto de construcción de acceso a industria de subproductos de almazara situado en ambas márgenes de la N-401, p.k. 167-168. Término municipal de Malagón.....8974

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 2 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

CIUDAD REAL - NÚMERO 1
Entrada en domicilio 197/2017 a instancias del Ayuntamiento de Agudo.....8975

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALMAGRO - NÚMERO 1
Quiebra 130/1999 a instancias de Alpa Siderúrgicos, S.L.....8976

ANUNCIOS PARTICULARES

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL
Notificación de emplazamiento a todos los interesados en recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 100/2017 (acumulación PA 100/2017 y PA 104/2017).....8978

B O P Ciudad Real
http://www.bop.sede.dipucr.es
http://www.dipucr.es
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 3 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALCÁZAR DE SAN JUAN

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente incoado a instancia de Interprofesional Consejo Regulador Denominación Origen La Mancha, al haber comunicado al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan la apertura y funcionamiento para el ejercicio de la actividad de adecuar nave a comedor, sala de catas y almacén, en local sito en calle Av. Bodegas (de las), 29 de esta ciudad. Expte. 719/2017-URB.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento; a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

En Alcázar de San Juan, a 19 de diciembre de 2017.- El Concejal de Urbanismo, Antonio Rubén Cano Marín.

Anuncio número 4042

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 4 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALHAMBRA

ANUNCIO

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 27 de octubre de 2017 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2017, número 209, sin que durante el mismo se hayan formulado reclamaciones ni alegaciones, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que a continuación se transcribe:

"Artículo 3º.- Conforme el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el tipo impositivo se fija:

A) ……

B) En bienes de naturaleza urbana: 0,54%".

El resto del articulado no sufriría modificación alguna.

En Alhambra, a 18 de diciembre de 2017.

Anuncio número 4043

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 5 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALHAMBRA

APROBACIÓN REGLAMENTO DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES DE ALHAMBRA

Aprobado definitivamente el Reglamento Municipal de Vertidos de Aguas Residuales de Alhambra, al no haberse presentado reclamaciones a la aprobación provisional por el Pleno de 27 de octubre de 2017 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 2 de noviembre de 2017, número 209, se procede a su publicación íntegra:

REGLAMENTO MUNICIPAL DE VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIO DE ALHAMBRA.

Exposición de motivos.

El Ayuntamiento de Alhambra consciente de la necesidad de controlar los vertidos de aguas residuales a los colectores municipales, procedentes de las distintas actividades que tienen lugar en el municipio, de tal forma que las aguas residuales que lleguen a las estaciones de depuración puedan ser tratadas hasta conseguir una calidad del efluente compatible con las exigencias y valores de los distintos parámetros que el organismo de cuenca haya establecido o pueda establecer en el futuro en la autorización de vertido al medio receptor, considera imprescindible adecuar la normativa municipal relativo a las aguas residuales para que la gestión actual del ciclo del agua en Alhambra pueda garantizar la conservación y funcionamiento de las instalaciones municipales de recepción y tratamiento y también el reparto de los costes entre los usuarios en virtud del volumen y calidad del efluente.

En consonancia con lo anterior el presente Reglamento de vertidos tiene como objetivos:

a. Garantizar que los sistemas colectores, las instalaciones de tratamiento y los equipos no se deterioren exigiendo que las actividades adopten las medidas correctoras necesarias para cumplir con los valores de referencia y límite de vertido a la red de alcantarillado público.

b. Garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales, particularmente los procesos biológicos de depuración.

c. Garantizar que los efluentes de las instalaciones de tratamiento no tengan efectos nocivos sobre el medio receptor y no impidan que las aguas receptoras cumplan los objetivos de calidad establecidos en la normativa de aguas.

d. Garantizar que los fangos de depuración puedan utilizarse de forma segura desde la perspectiva medioambiental.

e. Garantizar el cumplimiento de las condiciones de vertido a la red de alcantarillado público, sancionando las conductas constitutivas de infracción tipificadas en el presente Reglamento.

Para la consecución de los anteriores objetivos, el Reglamento establece:

La obligatoriedad del uso del alcantarillado público.

Todo usuario debe verter sus aguas residuales a la red de alcantarillado público, y únicamente, de forma excepcional, podrá realizarse el vertido al medio o a cauce público en las condiciones que autorice el organismo de cuenca o bien ser evacuado por empresa debidamente autorizada para la gestión de aguas residuales obteniendo en ambos casos la correspondiente dispensa de vertido a la red de alcantarillado público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 6 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

La eliminación de las fosas sépticas.

Siendo este un tratamiento elemental de las aguas residuales domésticas, incompatible con el funcionamiento de un sistema de saneamiento dotado con estación depuradora, se prevé su eliminación salvo que por razones de distancia o insuficiencia del alcantarillado público puedan ser autorizadas en la correspondiente dispensa de vertido.

La clasificación de los usuarios.

Según la mayor o menor importancia de los volúmenes vertidos y su carga contaminante, se clasifican los usuarios en las siguientes categorías: domésticos, asimilados a domésticos y no domésticos.

También contempla el reglamento como usuarios, a los vertederos de residuos sólidos o industriales autorizados, así como los almacenamientos de materiales productores indirectos de aguas residuales contaminantes.

El sistema de autocontrol para algunas industrias.

Los usuarios que generen en el ejercicio de su actividad vertidos de aguas que necesiten para su evacuación al sistema de alcantarillado público de un tratamiento corrector deberán establecer un sistema de autocontrol en las condiciones que se establezcan en el permiso de vertido.

Las situaciones de emergencia.

El reglamento contempla los casos de emergencia como consecuencia de vertidos peligrosos motivados por error, accidente, etc, debiendo el Ayuntamiento elaborar un protocolo de actuaciones para estos casos.

Cargas económicas.

Se recogen las normas para valorar la contaminación y aplicar las tarifas por depuración de aguas residuales en función del volumen de agua utilizada por cada usuario y de la carga contaminante del vertido.

CAPÍTULO I. CONDICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular los vertidos de aguas residuales a la red de alcantarillado público, de tal forma que:

- Se proteja dicha red e instalaciones complementarías asegurando su integridad material y funcional.

- Se asegure la integridad de las personas que efectúan las tareas de mantenimiento y explotación.

- Se protejan los procesos de depuración de las aguas residuales.

- Se alcancen los objetivos de calidad fijados para el efluente en la autorización de vertido otorgada por el organismo competente de la administración hidráulica conforme a lo dispuesto en la legislación de aguas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

2.1. El Reglamento regula, en el ámbito de las competencias municipales, la intervención administrativa sobre todas las instalaciones, construcciones y actividades que originen un vertido de agua residual o de cualquier líquido residual, a fin de proteger la red de alcantarillado y las estaciones de depuración e indirectamente la calidad del agua del cauce receptor y de las aguas subterráneas en caso de vertido directo al medio.

2.2. Quedan sometidas a sus prescripciones, de obligatoria observancia dentro del término municipal de Alhambra, todas las instalaciones, construcciones y actividades que puedan ocasionar vertidos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 7 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

de aguas residuales con independencia del carácter público o privado de su titular y de los procesos que originen el vertido.

2.3. El Reglamento se aplicará tanto a las instalaciones, construcciones, y actividades de nueva implantación como a las que se encuentran en funcionamiento, ejercicio o uso, ya sean públicas o privadas y a las ampliaciones, reformas o modificaciones de las mismas.

Artículo 3. Definiciones.

A los efectos de este Reglamento y para su aplicación e interpretación, se adoptan las siguientes definiciones:

a) Red de alcantarillado público.

Conjunto de obras e instalaciones de titularidad municipal que tienen como finalidad la recogida y conducción de las aguas residuales producidas en el término municipal hasta la estación depuradora de aguas residuales.

b) Red de alcantarillado privado.

Conjunto de instalaciones de propiedad privada, que recogen las aguas residuales procedentes de una o varias instalaciones, construcciones y actividades para verter a la red de alcantarillado público.

c) Estación Depuradora.

Conjunto de instalaciones y equipamiento necesarias para la depuración de las aguas residuales procedentes de la red de alcantarillado público o privado.

d) Usuario.

Persona natural o jurídica, pública o privada, titular de una instalación, construcción o actividad, que produce aguas residuales. Los usuarios se clasifican en los siguientes tipos:

d.1. Domésticos o asimilados.

d.1.1. Domésticos propiamente dichos.

d.1.2. Asimilados a domésticos: Los correspondientes a edificios públicos o privados y actividades tales como: colegios, residencias, cines, hoteles, comercios, almacenes, restaurantes, bares, establecimientos de restauración en general y demás actividades que no generen otro tipo de contaminación distinta de la del usuario doméstico, siempre que no se superen los valores de referencia del anexo I en cuyo caso tendrán la consideración de usuarios no domésticos.

d.2. Usuarios no domésticos: El resto de los no considerados anteriormente. Los consumos ganaderos o mixtos se incluirán dentro de este grupo, debiendo separarse los estiércoles y heces antes del vertido a la red de alcantarillado a la que solo llegarán los lixiviados y productos líquidos.

e) Estación de Control.

Recinto accesible que permite que el vertido pueda ser medido y muestreado antes de su incorporación a la red de alcantarillado público o de su mezcla con los vertidos de otros usuarios.

f) Permiso de vertido.

Acto administrativo otorgado por el órgano municipal competente que autoriza el vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado público y en el que se establecen, en su caso, las condiciones de vertido.

CAPÍTULO II. DE LA RED DE ALCANTARILLADO PÚBLICO.

Artículo 4. Uso de la red de alcantarillado público.

1. El uso de la red de alcantarillado público para la evacuación de las aguas residuales será obligatorio para los usuarios domésticos, asimilados a domésticos y no domésticos, cuyo establecimiento esté a una distancia inferior a 200 metros del alcantarillado público más cercano. Para ello, estos

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 8 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

usuarios adoptarán las previsiones necesarias y realizarán las obras precisas para que el vertido de sus aguas residuales se produzca en la red de alcantarillado.

2. El vertido de las aguas residuales se efectuará con carácter general en la red de alcantarillado público y, excepcionalmente podrá realizarse directamente a la estación depuradora. Esta excepcionalidad será, en cualquier caso, apreciada por el Ayuntamiento, en atención a la valoración conjunta de las siguientes circunstancias:

- Composición de los vertidos.
- Volumen de los mismos que pudieran comprometer la capacidad hidráulica de la red de alcantarillado.
- Excesiva distancia a la red de alcantarillado.
- Otras que así lo aconsejen.

La autorización del vertido de aguas residuales de forma directa en la estación depuradora requerirá la caracterización analítica previa del mismo en la planta de tratamiento y dará lugar a la liquidación de la correspondiente tasa establecida en la Ordenanza Fiscal.

3. Los usuarios no domésticos, los domésticos y asimilados, en el caso de distar su establecimiento más de 200 metros de la Red de Alcantarillado Público, podrán optar entre:

- El uso de la red de alcantarillado público, obteniendo el correspondiente permiso de vertidos de acuerdo con lo que establece este Reglamento y realizando a su costa las obras e instalaciones precisas.

El vertido fuera del alcantarillado público, obteniendo del Ayuntamiento la dispensa de vertido correspondiente en los términos recogidos en el presente Reglamento. En caso de pretender realizar el vertido directo al medio o a cauce receptor deberán obtener previamente a la dispensa la autorización del órgano competente de la Administración hidráulica.

Artículo 5. Conservación de la red de alcantarillado.

1. La conservación y mantenimiento de la red de alcantarillado público será de cuenta del Ayuntamiento en la forma que preste el servicio gestión y tratamiento de las aguas residuales.

2. La conservación y mantenimiento de las redes de alcantarillado privado corresponde a sus titulares. Si estas redes de alcantarillado privado fueran de varios usuarios, todos vendrán obligados a realizar los trabajos de conservación y mantenimiento que sean precisos para su normal funcionamiento. Los usuarios quedarán obligados solidariamente frente al Ayuntamiento, de manera que este podrá requerir el cumplimiento integro a cada uno de ellos, sin perjuicio del derecho del requerido a repetir contra los restantes obligados en la proporción correspondiente.

Artículo 6. Acometida a la red de alcantarillado público, estación de control.

1. Las redes de alcantarillado privado habrán de conducir las aguas residuales hasta su conexión con la red de alcantarillado público o con la estación depuradora, de forma que sea posible la identificación, muestreo e inspección de las mismas.

2. Las redes privadas correspondientes a varios usuarios no domésticos se construirán de tal forma que puedan ser examinados e identificados los vertidos de cada usuario, antes de su mezcla con otros.

3. La conexión de las redes privadas con la red de alcantarillado público se realizará en la forma que determine el Ayuntamiento.

4. El Ayuntamiento a través del servicio encargado de la gestión y mantenimiento de la red de alcantarillado público realizará las obras y los trabajos de entronque de una red privada con la red municipal, siendo el coste de los mismos por cuenta del usuario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 9 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

5. Los usuarios no domésticos deberán instalar al final de sus redes privadas, formando parte de las mismas, y antes de su conexión a la red de alcantarillado público, una estación de control compuesta por los siguientes elementos:

a) Pozo de registro.

Un pozo de fácil acceso, libre de cualquier interferencia, antes de la conexión con la red de alcantarillado público. El usuario deberá remitir al Ayuntamiento en la solicitud del permiso de vertido los planos de situación de los pozos y sus elementos complementarios. En caso de que varios usuarios compartan la red privada de alcantarillado deberán instalar un pozo de registro que permita obtener muestras del vertido o medir el caudal antes de la mezcla con los vertidos de otros usuarios.

b) Elementos de control.

Cada pozo de registro deberá permitir la instalación de los elementos necesarios para una toma fácil de muestras y medición de caudales, bien para una posible medición puntual o para una posible medición permanente con registro y totalizador, y para una posible instalación de un muestreador automático u otros aparatos de control.

Siempre que sea posible se conectarán los vertidos de un usuario a la red de alcantarillado público, previo paso por una sola estación de control, pudiéndose colocar, excepcionalmente, dos o más, si fuera difícil la concentración de los vertidos.

Artículo 7. Vertidos prohibidos o limitados.

1. Queda prohibido verter directamente a la red de alcantarillado público:

a) Todo aquello que pudiera causar alguno de los siguientes efectos:

- Formación de mezclas inflamables o explosivas.
- Efectos corrosivos sobre los materiales de las instalaciones.
- Sedimentos, obstrucciones o atascos en las tuberías que dificultan el flujo libre de las aguas y las labores de mantenimiento.
- Creación de condiciones ambientales tóxicas, peligrosas o molestas que dificulten el acceso del personal de inspección, limpieza y mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones.
- Perturbaciones en el proceso y operaciones de la estación depuradora, que impidan alcanzar los niveles de tratamiento establecidos en la autorización de vertido por el Organismo de cuenca.

b) Los siguientes productos, cuando su cantidad pueda producir o contribuir a la producción de alguno de los efectos a que se refiere el apartado anterior:

- Gasolina, benceno, nafta, fuel-oil, petróleo, aceites volátiles, tolueno, xileno o cualquier otro tipo de sólidos, líquido o gas inflamable o explosivo.
- Carburo de calcio, bromato, cloratos, hidruros, percloratos, peróxidos, etc. y toda sustancia sólida, líquida o gaseosa de naturaleza inorgánica potencialmente peligrosa.
- Gases procedentes de motores de explosión o cualquier otro componente que pueda dar lugar a mezclas tóxicas, inflamables o explosivas con el aire. A tal efecto las medidas efectuadas mediante exposímetros, en el punto de descarga del vertido a la red de alcantarillado público, deberá ser siempre valores inferiores al 10 % del límite inferior de explosividad.
- Sólidos, líquidos o gases, tóxicos o venenosos, bien puros o mezclados con otros residuos, que puedan constituir peligro para el personal encargado de la red u ocasionar alguna otra molestia pública.
- Cenizas, carbonillas, arenas, plumas, plásticos, madera, estiércol, desperdicios de animales, pelos, vísceras y otros cuerpos que puedan causar obstrucciones u obstaculizar los trabajos de conservación y limpieza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 10 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

- Disolventes orgánicos, pinturas y colorantes en cualquier proporción.

- Aceites y/o grasas de naturaleza mineral, vegetal o animal.

- Fármacos desechables que puedan deteriorar el funcionamiento de la Estación Depuradora, en particular de los procesos biológicos de depuración.

- Sólidos procedentes de trituradores de residuos, tanto domésticos como industriales.

- Todos aquellos productos contemplados en la vigente legislación sobre productos tóxicos o peligrosos.

c) Los siguientes vertidos.

- Vertidos industriales cuyo tratamiento corresponda a una planta específica.

- Vertidos líquidos que cumpliendo con la limitación de temperatura, pudieran adquirir consistencia pastosa o sólida en el rango de temperaturas reinantes en la red de alcantarillado público.

- Vertidos discontinuos procedentes de limpieza de tanques de almacenamiento de combustibles, reactivos o materias primas. Esta limpieza se efectuará de forma que la evacuación no se realice a la red de alcantarillado público.

2. Limitaciones al vertido de agua residual a la red de alcantarillado público.

1.- Valores de referencia (anexo número 1).

- Tienen por objeto proteger la red de alcantarillado público frente al deterioro físico.

- Se cumplirán con carácter general, por cada afluente en su punto de vertido.

2.- Valores límite: Están prohibidos los vertidos que lleven una carga contaminante que supere en más de un 100% los valores de referencia, para cualquiera de los parámetros, fijados en el Anexo 1, salvo solicitud previa y autorización expresa, excepto para los parámetros temperatura, pH y toxicidad cuyo valor paramétrico de referencia coincide con el valor límite admitido.

- Tienen por objeto proteger los procesos de depuración y la calidad del efluente final de la estación depuradora.

- Se cumplirán con carácter general, por cada afluente en el punto de vertido.

3.- Las limitaciones que figuran en este Reglamento podrán alterarse excepcionalmente para determinados usuarios no domésticos, en su permiso de vertido, si razones especiales relacionadas con la gestión global de las instalaciones de saneamiento, balances generales de determinados contaminantes, grado de dilución resultante, consecución de objetivos de calidad así lo justificasen. Estas razones serán apreciadas por el Ayuntamiento, quién adoptará la resolución procedente.

4.- Cuando la actividad que se trate vierta al alcantarillado sustancias o elementos distintos a las especificadas en el anexo número 1 de este Reglamento, que puedan alterar los procesos de tratamiento o sean potencialmente contaminadoras, el Ayuntamiento procederá en el permiso de vertido a señalar las condiciones y limitaciones para el vertido de cada uno de los productos.

Artículo 8. Tratamientos previos.

1. Las aguas residuales que no cumplan las limitaciones que para su vertido en la red de alcantarillado público se establecen en el presente Reglamento, habrán de ser objeto del correspondiente tratamiento previo por parte del usuario, de forma que pueda ser posible su vertido en las condiciones exigidas, lo que deberá acreditarse en la solicitud del preceptivo permiso de vertido.

2. Las instalaciones necesarias para el tratamiento previo de estas aguas residuales formarán parte de la red de alcantarillado privado y se definirán suficientemente en la solicitud del permiso de vertido, a la que se acompañara el proyecto correspondiente y los estudios y cálculos justificativos de su eficacia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 11 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

3. Cuando excepcionalmente varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el tratamiento previo de sus vertidos, deberán obtener un permiso de vertido para el efluente final conjunto, con declaración de todos los usuarios que lo componen. La responsabilidad del cumplimiento de las condiciones del vertido será de la comunidad de usuarios y solidariamente de cada uno de ellos.

4. En cualquier caso, el permiso de vertido quedará condicionado a la eficacia del tratamiento previo, de forma que si el mismo no produjera los resultados previstos, quedará sin efecto dicho permiso y prohibido el vertido de las aguas residuales a la red de alcantarillado público, hasta que se adopten, en su caso, las medidas correctoras que sean necesarias y se justifique el cumplimiento de los límites establecidos para el vertido de aguas residuales a la red de alcantarillado público.

Artículo 9. Otras formas de eliminación de aguas residuales.

Si no fuese posible que las aguas residuales producidas se mantengan dentro de los límites fijados en el presente Reglamento para el vertido a la red de alcantarillado público, ni aún mediante la aplicación de los tratamientos previos previstos, habrá el interesado de desistir en la actividad que los produce o adoptar las medidas necesarias, mediante la realización de las obras e instalaciones que sean precisas para que las aguas residuales no admisibles en la red de alcantarillado público, se almacenen y evacuen mediante otros medios a otro tipo de planta especializada o depósito de seguridad que garantice un adecuado destino final, ajustado a la normativa vigente.

A estos efectos, deberá el interesado solicitar la correspondiente dispensa de vertido a la red de alcantarillado público, acompañando a su solicitud el proyecto de las instalaciones de almacenamiento y la acreditación de evacuación de las aguas residuales por gestor autorizado.

Artículo 10. Situaciones de emergencia.

1. Ante una situación de emergencia, bien por accidente o manipulación errónea que produzca vertidos prohibidos a la red de alcantarillado público, el usuario deberá de comunicar inmediatamente al Ayuntamiento la situación producida para evitar o reducir los daños que pudieran provocarse. El Ayuntamiento establecerá, al efecto, el procedimiento a seguir en estos casos de emergencia.

2. El usuario, una vez producida la emergencia, utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo sus efectos.

3. Los costes de las operaciones a que dan lugar los accidentes a que se refiere este apartado, tanto de limpieza, remoción, reparación de las redes e instalaciones u otros, serán imputados al usuario causante, quien deberá de abonarlos con independencia de otras responsabilidades en las que hubiera incurrido.

CAPÍTULO III. DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

Artículo 11. Inspección y vigilancia.

1. Las funciones de inspección y vigilancia serán llevadas a cabo por el Ayuntamiento de forma directa y/o a través de la empresa adjudicataria del servicio de gestión y tratamiento de las aguas residuales.

2. Para el correcto desempeño de las funciones de inspección y vigilancia, el personal inspector del Ayuntamiento y, en su caso, de la empresa encargada de la gestión del servicio tendrá libre acceso a aquellas dependencias del usuario donde se produzca el vertido de aguas residuales.

3. En las labores de inspección y vigilancia podrán efectuarse las comprobaciones siguientes:

- Toma de muestras, tanto del vertido global como de los vertidos elementales que componen aquél. Asimismo podrá procederse al muestreo de las aguas pluviales aunque se evacuen separadamente de las aguas residuales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 12 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

- Medida de caudales, tanto de los vertidos individuales como del vertido general.

- Medida del volumen de agua consumido por el establecimiento, instalación o actividad de forma global o en los distintos procesos.

- Comprobación del balance de agua: agua de red pública, recursos propios del usuario y otras captaciones.

- Comprobación del estado, instalación y funcionamiento de los elementos que para el control de los efluentes que se hubiesen estipulado, en su caso, en el correspondiente permiso de vertido (caudalímetros, medidores de pH, medidores de temperatura, etc...).

- Comprobación del cumplimiento por el usuario de las condiciones establecidas en su permiso de vertido.

- Comprobación del cumplimiento de las restantes obligaciones que le incumban en materia de vertido de aguas residuales impuestas por el presente Reglamento.

4. Toda acción de control (inspección y vigilancia) se reflejará en un acta o en un parte de servicio firmada por el representante del usuario y el inspector o persona actuante, en el que se recogerán la fecha y hora, las funciones realizadas, el resultado de las mismas y las manifestaciones del compareciente que quiera hacer constar, quedando un ejemplar en poder del usuario. La negativa del usuario a firmar el acta se hará constar, autorizando el acta el inspector actuante.

Artículo 12. Autocontrol.

1. Los usuarios no domésticos deberán implantar un sistema de autocontrol de sus vertidos a la red de alcantarillado público que incluirá el análisis de los mismos en las condiciones y con la frecuencia que se fije en el permiso de vertidos.

2. Los usuarios que obtengan la dispensa de vertidos deberán también implantar un sistema de autocontrol de los vertidos almacenados para su evacuación por gestor autorizado y de los vertidos al medio o a cauce receptor autorizados por el Organismo de cuenca.

3. Los datos obtenidos en el sistema de autocontrol se recogerán y registrarán en un libro registro, paginado y sellado que se dispondrá al efecto, y en el que figurarán además todo tipo de incidencias y actuaciones relacionadas con los vertidos. Estos datos, con independencia de las inspecciones que se pudieran producir, serán facilitados al Ayuntamiento con la periodicidad que se establezca en cada caso, y estarán sujetos a las verificaciones oportunas.

Artículo 13. Toma de muestras.

1. Las operaciones de muestreo se realizarán atendiendo a todos los aspectos que puedan influir en la representatividad de la muestra. Las muestras serán tomadas en un punto adecuado, antes de que las aguas residuales se mezclen con las de otros usuarios.

2. El punto de muestreo será la estación de control definidas en el art.6.5, pudiendo, no obstante, en el caso de que se considerara oportuno, muestrearse vertidos individuales del propio proceso, antes de su mezcla con otros del mismo usuario.

3. Se define por muestra a toda porción de agua que represente lo más exactamente posible el vertido a controlar. La toma de muestras se hará en presencia de un representante del usuario, salvo que él mismo se negara a ello, en cuyo caso se hará constar en el acta o parte de servicio que se levante.

4. De todas las muestras se harán, como mínimo, dos fracciones: una para analizar en el Laboratorio y la otra para contraanálisis, ambas estarán bajo la custodia del Ayuntamiento. No obstante el servicio de inspección podrá tomar muestra con una sola fracción para realizar el análisis rutinario de comprobación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 13 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

5. El intervalo de tiempo entre la toma de muestra y el análisis deberá ser lo mas corto posible, debiendo hacerse las determinaciones de pH, temperatura y oxígeno disuelto en el momento del muestreo o de forma inmediata. Los métodos de preservación a utilizar y el tiempo máximo de almacenamiento figuran en el anexo número 2.

Artículo 14. Análisis.

1. Los métodos analíticos de referencia para el análisis de las aguas residuales urbanas e industriales a los efectos de este Reglamento, en ausencia de métodos oficiales, son los identificados en el "Standard Methods for the Examination of Water and Wasterwater" publicado por la American Public Health Association, la American Water Works Association y la Water Pollution Control Federation, pudiendo no obstante emplearse otro método debidamente validado.

2. Los métodos analíticos se irán adaptando a los cambios y los nuevos métodos que entren en vigor. Los criterios a seguir para seleccionar el método analítico estarán en función del tipo y características del agua residual, precisión, exactitud, tiempo requerido para obtener el resultado, necesidad de tener equipos especiales, etc...

3. El Ayuntamiento asegurará la fiabilidad de los resultados analíticos obtenidos en el Laboratorio, por medio de la acreditación o certificación del laboratorio y la implantación de un sistema de aseguramiento de la calidad. El Ayuntamiento realizará un control de calidad externo de su propio laboratorio, mediante el contraste de sus resultados de una muestra de referencia con un Laboratorio Oficial Especializado.

4. En cada técnica analítica se establecerá el límite de detección y la incertidumbre del método. Todo resultado que quede fuera de los límites de control se considerará nulo y se procederá a revisar la técnica analítica y a repetir el análisis posteriormente.

5. En general el resultado de las diferentes determinaciones efectuadas por el Laboratorio serán tenido como cierto y permitirá evaluar el vertido de las aguas residuales a efectos de este Reglamento. No obstante, el usuario podrá solicitar un contraanálisis de la muestra existente a tal efecto que se realizará en su presencia en el Laboratorio, corriendo con los gastos siempre y cuando no exista una desviación superior al veinte por ciento con respecto a la primera muestra.

El usuario podrá solicitar que la muestra para el contraanálisis sea depositada por el Ayuntamiento, en las condiciones de conservación adecuadas, en un Laboratorio Oficial designado por aquel, corriendo con todos los gastos que se originen.

Artículo 15. Casos de discrepancia de resultados analíticos.

1. En el caso de discrepancia de los resultados analíticos obtenidos, el usuario podrá solicitar una nueva toma de muestra, siempre que la actividad se encuentre en su régimen normal de funcionamiento, realizándose el análisis en su presencia en el Laboratorio, que será definitivo y vinculante para ambas partes.

2. Todas las actuaciones se realizarán en presencia de los representantes del usuario y se levantará la correspondiente acta o parte de servicio, donde se hará constar las manifestaciones que ambas partes crean oportunas. El coste derivado de estas actuaciones será por cuenta del usuario si el resultado no difiere del obtenido primariamente en la muestra del Ayuntamiento en más de un veinte por ciento.

CAPÍTULO IV. DE LA CARGA CONTAMINANTE Y APLICACIÓN DE TARIFAS.

Artículo 16. Condiciones de las tarifas.

A los efectos de aplicación de las tarifas para la determinación de la cuota por depuración de aguas residuales que incluye también el control municipal de los vertidos a la red de alcantarillado pú-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 14 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

blico, los usuarios distintos a los domésticos deberán formular una declaración del tipo y categoría, en caso de no domésticos, a la que pertenecen sin perjuicio de la comprobación y verificación que realice el Ayuntamiento.

Usuarios domésticos y asimilados.

Se entiende por vertido doméstico el procedente de los consumos de aguas realizados en viviendas que produzcan aguas residuales generadas por el metabolismo humano y por las actividades domésticas.

Son vertidos asimilados a domésticos los correspondientes a edificios públicos o privados y actividades tales como: colegios, residencias, cines, hoteles, comercios, almacenes, restaurantes, bares, establecimientos de restauración en general y demás actividades que no generen otro tipo de contaminación distinta de la del usuario doméstico, siempre que no se superen los valores de referencia del anexo I en cuyo caso tendrán la consideración de usuarios no domésticos.

La cuota de servicio de estos vertidos, vendrá fijada en función del calibre del contador del usuario, de acuerdo con la tabla anexa, y proporcional al caudal de abastecimiento del abonado. La fórmula binomial que recoge lo anterior es la siguiente:

$$Tcd = Pcs + \sum_{i=1}^{n} Pi \cdot Qi$$

Siendo:

Tcd Cantidad de euros a facturar trimestralmente, por depuración de aguas residuales, a cada abonado doméstico o asimilado.

Pcs Precio de la cuota de servicio, fijado por el calibre del contador del usuario.

Pi Precio variable en función del bloque de tarificación

Qi Caudal consumido de cada bloque de tarificación.

Se aplicarán los límites vigentes en la ordenanza fiscal que delimitan los bloques de tarificación. La tarifa de cuota de servicio aplicada se basa en los siguientes calibres del contador:

Calibre de 13 mm.
Calibre de 15 mm.
Calibre de 20 mm.
Calibre de 25 mm.
Calibre de 30 mm.
Calibre de 40 mm.
Calibre de 50 mm.
Calibre de 65 mm.
Calibre de 80 mm.
Calibre de 100 mm.
Calibre de 150 mm.

Relación de calibres de contador.

En los casos en que el abonado al servicio de depuración, utilice caudales no procedentes de las redes de abastecimiento, el Ayuntamiento podrá implantar a cargo del usuario un sistema de aforo directo. En el caso de pozos, dicho sistema será el de contador.

Usuarios no domésticos.

Son usuarios no domésticos el resto de los no considerados anteriormente. Los consumos ganaderos o mixtos se incluirán dentro de este grupo, debiendo separarse los estiércoles y heces antes del vertido a la red de alcantarillado a la que solo llegarán los lixiviados y productos líquidos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 15 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

La tarificación, en usuarios no domésticos, se realizará en función de una cuota fija del servicio, que se calculara en función del calibre del contador del usuario, reflejada en la tabla anexa, el caudal suministrado y la contaminación vertida, según la siguiente fórmula:

$$Tcnd = Pcs + f \cdot \sum_{i=1}^{n} Pi \cdot Qi$$

Siendo:

Tcnd Cantidad de euros a facturar trimestralmente, por depuración de aguas residuales, a cada abonado no doméstico.

Pcs Precio de la cuota de servicio, fijado por el calibre del contador del usuario.

f Factor de corrección, fijado en función de la carga contaminante del vertido.

Pi Precio variable en función del bloque de tarificación

Qi Caudal consumido de cada bloque de tarificación.

Se aplicarán los límites vigentes que delimitan los bloques de tarificación. La tarifa de cuota de servicio aplicada se basa en los siguientes calibres del contador:

Calibre de 13 mm.

Calibre de 15 mm.

Calibre de 20 mm.

Calibre de 25 mm.

Calibre de 30 mm.

Calibre de 40 mm.

Calibre de 50 mm.

Calibre de 65 mm.

Calibre de 80 mm.

Calibre de 100 mm.

Calibre de 150 mm.

Relación de calibres de contador.

En los casos en que el usuario del servicio de depuración, utilice caudales no procedentes de las redes de abastecimiento, el Ayuntamiento podrá implantar a cargo del usuario un sistema de aforo directo. En el caso de pozos, dicho sistema será el de contador.

Categoría de usuario no doméstico	*Carga contaminante*	*Factor corrección (f)*
A	Exclusivamente, vertidos de aguas procedentes del subsuelo, vertidas directamente al alcantarillado a las que no se le haya dado un uso intermedio: energético, autoabastecimiento, proceso industrial o cualquier otro uso	0,5
B	Efluente cumpla criterios de referencia establecidos en Anexo 1	1
C	Se supere, hasta un 50% por encima, en cualquiera de los parámetros recogidos en el Anexo 1 (*)	1,5
D	Se supere más de un 50% hasta un 100% cualquiera de los parámetros recogidos en el Anexo 1 (*)	2,5

(*) con excepción de los parámetros temperatura, pH y toxicidad en los que el valor de referencia coincide con el límite máximo admitido.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 16 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Estarán prohibidos los vertidos que lleven una carga contaminante que supere en más de un 100% los valores de referencia fijados en el Anexo 1, salvo solicitud previa y autorización expresa, excepto para los parámetros temperatura, pH y toxicidad cuyo valor paramétrico de referencia coincide con el límite máximo admitido.

A los usuarios no domésticos, que no declarasen la calidad de sus vertidos, se les aplicará el factor corrector de la categoría D. Cualquier usuario disconforme con el valor aplicado en su factura podrá solicitar la aclaración pertinente del Ayuntamiento, el cual en un plazo no superior a un mes procederá a clarificar el usuario los conceptos dudosos o proponer el cambio que proceda. Dicha propuesta o aclaración se considerará aceptada por el usuario si no existe, en el plazo de un mes, respuesta del mismo. Si la propuesta o aclaración es rechazada, el Ayuntamiento procederá a la realización de los análisis a costa del usuario para verificar el factor de corrección aplicado.

4.1.1.1. Los valores obtenidos mediante los análisis realizados por el Ayuntamiento, se utilizarán para el cálculo de la cantidad a facturar en el período trimestral siguiente al de realización de los análisis o aceptación del valor propuesto por el Ayuntamiento.

Tan sólo se podrá solicitar una vez al año, por parte del usuario, la revisión del valor “f” representativo de la contaminación. La primera, habrá de realizarse durante el trimestre natural inmediatamente posterior al de la primera facturación en que aparezca el mencionado valor “f”, o en que haya sido modificado de forma unilateral por el Ayuntamiento, tras las comprobaciones y análisis correspondientes.

El planteamiento de la revisión en años posteriores será únicamente aceptado si se ha producido en la actividad o instalación cambios que permitan suponer una variación en los parámetros representativos de la contaminación del efluente.

CAPÍTULO V. DEL PERMISO DE VERTIDO.

Artículo 17. Permiso de vertido.

1. La evacuación de las aguas residuales por medio de la red de alcantarillado público, o, excepcionalmente, su vertido directo a la estación depuradora, requiere, según se dispone en este Reglamento, autorización del Ayuntamiento, y tiene por finalidad comprobar que tal uso se acomoda a las normas establecidas, y que la composición y características de las aguas residuales se mantienen dentro de los límites fijados. Esta autorización constituye el permiso de vertido.

2. La evacuación de aguas residuales por otros medios y procedimientos distintos a la red de alcantarillado público, requiere la dispensa de vertido de acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 9 del presente Reglamento.

Artículo 18. Características del permiso de vertido.

1. El permiso de vertido implica la autorización para que se utilice la red de alcantarillado público en la evacuación de las aguas residuales producidas por el usuario en las condiciones que se establezcan en el mismo.

2. La obtención del permiso de vertido es una condición necesaria para el funcionamiento de las actividades comerciales e industriales, de tal suerte que si el permiso de vertido quedara sin efecto temporal o permanentemente deberá cesar el funcionamiento de la actividad por lo que podrá llegar a suspenderse el suministro de agua potable.

Artículo 19. Clasificación y tramitación del permiso de vertido.

19.1. Usuarios domésticos y asimilados a domésticos.

El permiso de vertido para los usuarios domésticos y asimilados a domésticos se entenderá implícito en la licencia municipal de primera utilización o en la licencia de actividad en caso de que sea

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 17 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

exigible conforme a lo dispuesto en la Ley 17/2009 sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

19.2. Usuarios no domésticos.

1. Deberán de solicitar el permiso de vertido, utilizando el modelo existente a tales efectos, al que acompañaran debidamente cumplimentados los cuestionarios relativos a su actividad, a la producción de aguas residuales y a su volumen y características, juntamente con la memoria de la actividad, el plano de la red privada de alcantarillado y del elemento de control y el proyecto técnico del tratamiento de las aguas residuales y la justificación de los rendimientos previstos así como el análisis de caracterización del vertido en virtud del cual se asignará el factor de corrección para el cálculo de la tarifa por vertido.

2. A la solicitud de licencia municipal deberá el interesado acompañar el permiso de vertido o la dispensa de vertido según proceda, sin cuyo requisito no será tramitada en caso de que sea exigible.

19.3. Concesión del permiso de vertido.

1. El Ayuntamiento se pronunciará sobre el permiso de vertido en el plazo máximo de tres meses desde la solicitud, cuyo transcurso quedará interrumpido si hubiera de solicitarse al interesado nuevos datos. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento del Ayuntamiento se entenderá otorgado por silencio administrativo positivo.

2. El permiso de vertido podrá otorgarse conforme a lo solicitado, con condiciones o denegarse y contendrá la clasificación del usuario. La imposición de condiciones al permiso solo será posible cuando las mismas no impliquen una modificación sustancial de los términos de la solicitud, sino correcciones a detalles de escasa cuantía. La denegación del permiso será motivada, e indicará necesariamente las razones que la determinen.

Artículo 20. Dispensa de vertido.

1. Todo usuario que solicite dispensa de vertido deberá hacerlo utilizando el modelo existente a tales efectos, al que acompañara debidamente cumplimentados los cuestionarios relativos a su actividad, a la producción de aguas residuales y a su volumen y características, juntamente con la memoria de la actividad, de la red privada de alcantarillado y de la estación de control, así como del estudio técnico detallado de la forma de tratar, manipular y de la disposición final del efluente.

2. Si fuera precisa la realización de un tratamiento previo de las aguas residuales, se acompañará proyecto técnico del mismo y justificación de los rendimientos previstos.

3. En caso de vertido al medio o a cauce público deberá acompañar a la solicitud de dispensa de la autorización correspondiente del Organismo de cuenca.

4. A la solicitud de licencia municipal, en caso de que sea exigible, deberá el interesado acompañar la dispensa de vertido expedida por el Ayuntamiento, sin cuyo requisito no será tramitada dicha licencia.

5. El Ayuntamiento se pronunciará sobre la dispensa de vertido en el plazo máximo de tres meses, cuyo transcurso quedará interrumpido si hubiese que solicitar al interesado nuevos datos. Transcurrido dicho plazo sin pronunciamiento del Ayuntamiento se entenderá otorgada por silencio administrativo positivo.

6. La dispensa podrá otorgarse conforme a lo solicitado, con condiciones o denegarse y contendrá la clasificación del usuario. La imposición de condiciones al permiso sólo será posible cuando las mismas no impliquen una modificación sustancial de los términos de la solicitud, sino correcciones a detalles de escasa cuantía. La denegación del permiso será motivada, e indicará necesariamente las razones que lo determinen.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 18 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Artículo 21. Perdida de efectos del permiso de vertido y de la dispensa.

5.4.11. El permiso o dispensa de vertido quedará sin efecto:

- Cuando cese la actividad generadora del vertido de aguas residuales, previa comunicación de su titular.

- Cuando caducara, anulara, suspendiera o revocara, en su caso, la licencia municipal para el ejercicio de la actividad comercial o industrial generadora de las aguas residuales.

- Cuando el usuario efectuase vertidos de aguas residuales cuyas características incumplan las prohibiciones y las limitaciones establecidas en este Reglamento o aquellas especificas fijadas en el permiso o dispensa.

- Cuando incumpliese otras condiciones u obligaciones del usuario que se hubiesen establecido en el permiso o dispensa o en este Reglamento, cuya gravedad o negativa reiterada del usuario a cumplirlas así lo justificase.

2. La pérdida de efecto del permiso de vertido o de la dispensa, que se declarará en el expediente municipal tramitado al efecto en los dos últimos supuestos del apartado anterior, determinará la prohibición de realizar vertidos de cualquier tipo a la red de alcantarillado público o, en su caso, al medio o a otros cauces y facultará al Ayuntamiento para impedir de forma subsidiaria dicha evacuación.

CAPÍTULO VI. DE LAS OBLIGACIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES.

Artículo 22. Obligaciones del usuario.

Los usuarios vendrán obligados a efectuar los vertidos en los términos del permiso otorgado y además a:

- Notificar al Ayuntamiento el cambio de la titularidad de los mismos para que el permiso o dispensa figure a su nombre.

- Notificar al Ayuntamiento, salvo cuando se trate de viviendas, cualquier alteración en su actividad comercial o proceso industrial que implique una modificación en el volumen del vertido superior a un 10 % o una modificación de las características del vertido.

- Solicitar nuevo permiso o dispensa si su actividad comercial o proceso industrial experimentara modificaciones cuantitativas y cualitativas sustanciales.

Artículo 23. Fundamento de la regulación.

1. La regulación contenida en esta capítulo se fundamenta en la defensa de los bienes públicos, como es la red de alcantarillado público, y del medio ambiente y en su protección frente a todo uso o práctica que suponga una alteración o daño o que represente un peligro para su conservación y para la salud y seguridad de las personas como consecuencia del vertido de aguas residuales.

2. La tipificación de infracciones y sanciones que se contienen en el presente capítulo tiene su cobertura legal en el título XI de la Ley 7/85 de Bases del régimen local, por el que se establece la tipificación de las infracciones y sanciones en determinadas materias.

3. El régimen sancionador alcanza al deber de obtener el correspondiente permiso o dispensa de vertidos.

Artículo 24. Disposiciones generales del régimen sancionador.

1. Las acciones u omisiones que infrinjan lo dispuesto en este reglamento generarán responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la responsabilidad civil que se derive de la infracción cometida y de la responsabilidad exigible en vía penal.

2. No podrán imponerse sanciones administrativas y penales por unos mismos hechos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 19 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

3. Cuando los hechos tipificados en este reglamento como infracciones tuvieran relevancia penal se remitirán al Ministerio Fiscal las actuaciones, suspendiéndose el procedimiento en vía administrativa, que podrá continuar o reanudarse cuando el proceso penal finalice con sentencia absolutoria u otra resolución que ponga fin sin declaración de responsabilidad penal, siempre que la misma no esté fundamentada en la inexistencia del hecho, no obstante el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación de los bienes afectados y su reposición al estado anterior de la infracción.

Artículo 25. Procedimiento sancionador.

1. La tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se desarrollará según lo dispuesto en el procedimiento establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2. A los efectos de los correspondientes procedimientos para la imposición de sanciones, los hechos constatados por los inspectores municipales competentes y por los agentes de autoridad que se formalicen en la correspondiente acta o documento público tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus derechos o intereses puedan señalar o aportar los sujetos denunciados.

3. Mediante acuerdo motivado, el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador o el que deba resolverlo podrá adoptar en cualquier momento medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer, evitar el mantenimiento o agravamiento de los efectos de la infracción o para restaurar el daño producido. Estas medidas serán congruentes con la naturaleza de la presunta infracción y proporcionadas a la gravedad de la misma.

Artículo 26. Responsabilidad de las infracciones.

1. Serán responsables directos de las infracciones a este Reglamento sus autores materiales.

2. Serán responsables solidarios las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas cometidas por otros que estén a su cargo.

3. En el caso de que no sea posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad civil por los daños o perjuicios será solidaria.

4. En caso de que la entidad o empresa responsable fuera subcontratada, la empresa contratante será responsable solidaria de las infracciones cometidas.

Artículo 27. Infracciones y sanciones.

A). Constituyen infracciones a este Reglamento:

a) Realizar vertidos prohibidos.

b) Realizar vertidos sin haber obtenido el correspondiente permiso de vertido o en su caso la dispensa de vertido.

c) Realizar vertidos incumpliendo los límites establecidos en este Reglamento o en el permiso o dispensa de vertido.

d) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por los inspectores municipales.

e) Obstaculizar las labores de inspección, control y vigilancia.

f) Incumplir las condiciones establecidas en el permiso o en la dispensa de vertido.

g) No comunicar una situación de peligro o emergencia.

h) No cumplir las obligaciones establecidas en el art. 22.

i) En general, llevar a cabo cualquier actuación o acción, que vulnere lo establecido en este Reglamento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 20 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

B). Las Infracciones se clasifican en:

a) Muy graves:

- Las infracciones del apartado a), b) y c) cuando en este último la superación de los límites de vertido represente un grave peligro para la seguridad y salud de las personas, el medio ambiente o la integridad y el adecuado funcionamiento de los bienes municipales afectados.

b) Graves:

- Las infracciones de los apartados c), d), e), f), g) y h).

c) Leves:

Constituirá infracción leve cualquier vulneración de lo establecido en el presente Reglamento que no esté incluida en los apartados anteriores.

C). Las Infracciones darán lugar a la imposición de alguna o todas de las siguientes sanciones:

a) Multas:

- Infracciones muy graves: multa de 1.501 a 3.000 euros.
- Infracciones graves: multa de 121 a 1.500 euros.
- Infracciones leves: multa de hasta 120 euros.

b) Suspensión del permiso o dispensa de vertido hasta que desaparezca la causa determinante de la sanción.

D). En aplicación del principio de proporcionalidad se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de la sanción, los siguientes criterios:

a. La existencia de intencionalidad o reiteración en la infracción.

b. El daño efectivamente causado a los bienes municipales afectados.

c. La reincidencia, entendiendo por tal la comisión en el término de un año de más de una infracción de las tipificadas en este Reglamento cuando así haya sido declarado por resolución firme.

d. El retraso en la obligación de reparar, reponer o indemnizar.

e. El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio obtenido.

f. La colaboración del infractor en el esclarecimiento de los hechos o en la reparación de los daños.

E). Si la infracción cometida pusiera en peligro la integridad física de la red de alcantarillado público, la salud de las personas que tienen a su cargo la explotación y mantenimiento de la misma o el proceso de depuración se deberá como medida cautelar el cese inmediato de tales vertidos y, si el requerimiento no fuese atendido, la suspensión cautelar del permiso o dispensa de vertido y la realización de las obras precisas para hacerla efectiva, en tanto no se resuelva el expediente sancionador.

F). Las sanción de suspensión del permiso podrá conllevar la realización de las obras necesarias para hacerla efectiva. Estas obras las llevarán a cabo el servicio encargado de la gestión y mantenimiento de la red de alcantarillado público, cuando el usuario no las ejecutara dentro del plazo que a tal efecto se hubiera establecido.

Artículo 28. Concurrencia de sanciones.

1. Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya relación de causa a efecto se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada.

2. Cuando no se dé la relación de causa a efecto a la que se refiere el apartado anterior, a los responsables de dos o más infracciones se les impondrá las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 21 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Artículo 29. Rebaja por pago anticipado y destino de las multas.

1. Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas con una reducción del treinta por ciento de la cuantía determinada en la propuesta de resolución si el pago se efectúa en el plazo de quince días desde su comunicación.

2. El pago del importe de la sanción de multa implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de que puedan interponerse los recursos procedentes

Artículo 30. Reparación de daños.

1. La imposición de las sanciones que correspondan será compatible con la exigencia en la resolución del procedimiento sancionador de reparación y reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción y en caso de no ser posible con la indemnización por los daños y perjuicios causados al patrimonio municipal en la cuantía que haya quedado determinada durante el procedimiento. Al igual que la sanción la exigencia de reparación y/o indemnización será inmediatamente ejecutiva.

2. Ante la necesidad urgente de reparar o reponer los bienes afectados por la conducta infractora, el Ayuntamiento procederá por vía de ejecución subsidiaria a costa del responsable de la infracción.

3. En caso de existencia de daños y perjuicios en bienes de titularidad municipal sin que se haya declarado responsabilidad administrativa, el Ayuntamiento determinará el importe de la reparación que será comunicado a quien deba responder para su pago en el plazo que se establezca, al igual que en su caso, el importe de la ejecución subsidiaria.

4. La resolución sancionadora deberá reflejar expresamente estas obligaciones, determinando su contenido y el plazo para hacerlas efectivas.

5. Si el infractor no reparase el daño en el plazo fijado en la resolución del expediente sancionador o no lo hiciera en la forma en ella establecida, el órgano competente podrá imponerle multas coercitivas que no superarán un tercio de la sanción impuesta y ordenará la ejecución ordinaria con cargo al obligado, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley 30/92 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera.

Todos los usuarios no domésticos, actualmente existentes, habrán de obtener permiso de vertido o dispensa, adecuando, en su caso, la red de alcantarillado privado y sus procesos en lo que fuese necesario para cumplir las prescripciones de este Reglamento.

No obstante, si por las características físicas de los inmuebles o de las instalaciones, no fuera posible llevar a cabo, en todo o en parte, la adaptación a la que se refiere el apartado anterior, no se exigirá la misma, sin perjuicio de que puedan imponerse por el Ayuntamiento las medidas sustitutorias correspondientes.

Segunda.

Los usuarios domésticos y los asimilados a domésticos, tendrán otorgado tácitamente el permiso de vertido, no así la dispensa de vertido que deberán tramitar conforme a este Reglamento. Estos usuarios, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta, podrán ser requeridos para adaptar su instalación a lo dispuesto en el art. 6.5 cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen, tales como:

- Ubicación en grandes superficies que drenen caudales de aguas pluviales.

- Otras que pudieran tener incidencia en la explotación de la red de alcantarillado público o estación depuradora.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 22 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Tercera.

Si la concesión del permiso de vertido a los usuarios existentes a la entrada en vigor del presente Reglamento, exigiera la modificación de los procesos, la adaptación de las redes privadas de alcantarillado o la realización de tratamientos previos, se otorgarán los siguientes plazos:

a) Tres meses si se trata de trabajos de modificación o adaptación de la red privada de alcantarillado de escasa complicación técnica.

b) Seis meses si exigiese, además, alguna modificación en los procesos comerciales o industriales o si requiriese la realización de tratamientos previos de las aguas residuales.

Cuarta.

La dispensa de vertido habrá de solicitarse en los mismos plazos y términos que el Permiso de Vertido.

Quinta.

Transcurridos los plazos señalados en los apartados anteriores sin que los usuarios hayan acomodado sus instalaciones y redes privadas de alcantarillado, así como la composición y características de las aguas residuales a lo previsto en este Reglamento, quedará prohibida la evacuación de sus aguas residuales por cualquier medio a la red de alcantarillado público.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogados cuantos actos o disposiciones del Ayuntamiento se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 23 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

ANEXO Nº 1.- VALORES DE REFERENCIA

PARÁMETRO	SÍMBOLO	UNIDAD	VALOR
Temperatura	T	ºC	45
pH	pH	---	6: 9,5
Sólidos Sedimentables	S.S.S.	mg/l.	600
N- Amoniacal Agresivo	N. Agres.	mg/l.	120
N- Amoniacal	N. NH3	---	300
Aceites y/o grasas (de origen animal y/o vegetal)	A Y G	mg/l.	500
Aceites minerales	---	mg/l.	50
Cianuros totales	CNtot.	mg/l.	2
Sulfuros	S	mg/l.	2
Sulfatos	SO4	mg/l.	1.500
Fenoles	C6H5OH	mg/l.	50
Arsénico	As	mg/l.	1,5
Cadmio	Cd	mg/l.	1,5
Cromo Total	Cr/Tot.	mg/l.	7,5
Cobre	Cu	mg/l.	7,5
Hierro	Fe	mg/l.	150
Níquel	Ni	mg/l.	5
Plomo	Pb	mg/l.	3
Zinc	Zn	mg/l.	15
Mercurio	Hg	mg/l.	1,5
Plata	Ag	mg/l.	1
Toxicidad	---	equitox/l.	50
Demanda bioquímica de oxígeno	DBO_5	mg/l.	500
Demanda química de oxígeno	DQO	mg/l.	1500

ANEXO Nº 2.- NORMAS PARA LA TOMA Y PRESERVACIÓN DE MUESTRAS

DETERMINACIÓN	RECIPIENTE	TAMAÑO MÍNIMO	ALMACENAMIENTO Y/O PRESERVACIÓN
ACIDEZ	P ó V	100	24 hr., refrigerar
ALCALINIDAD	P ó V	200	24 hr., refrigerar
DBO	P ó V	1.000	6 hr., refrigerar
DQO	P ó V	100	Analizar pronto: añadir SO_4 H_2 hasta pH 2
COLOR	V	500	------
CIANUROS	P ó V	500	24 hr., añadir NaOH a pH 12, refrigerar
FLUORUROS	P	300	------
ACEITES Y GRASAS	V (Boca ancha)	1.000	Añadir CLH hasta pH 2
METALES	P ó V	---	Para metales disueltos separar por filtración inmediatamente, añadir 5 ml. NO_3 Hc/l.
AMONÍACO	P ó V	500	Analizar pronto, añadir 0,8 ml. SO_4H_2c/l. refrigerar

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 24 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

NITRATO	P ó V	100	Analizar pronto, añadir 0,8 ml. SO_4H_2c/l. refrigerar
NITRITOS	P ó V	100	Analizar pronto, añadir 40 mg. CL_2Hg/l. refrigerar o congelar a -20 ºC.
OXÍGENO DISUELTO	Fransco Winkler	300	Analizar inmediatamente
pH	P ó V (B)	---	------
FENOLES	V	500	24 hr., añadir PO_4H_3 a pH 4,0 y 1 g. SO_4Cu. $5H_20$/l. refrigerar
FOSFATO	V (A)	100	Congelar a -10 ºC y/o añadir 40 mg. CL Hg/l.
SOLIDOS	P ó V (B)	---	------
SULFATOS	P ó V	---	Refrigerar
SULFUROS	P ó V	100	Añadir 4 gotas de acetato de zinc 2N/10 ml.
TEMPERATURA	---	---	Analizar inmediatamente

P : Plástico
V : Vidrio
(A) : Enjuagado con NO_3H 1 + 1
(B) : Borosilicato
(C) : Enjuagado con disolventes orgánicos

ANEXO Nº 3
SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIDOS

Usuarios no domésticos.

Regulación en el Reglamento de Vertidos (publicada en el BOP).

INFORMACIÓN GENERAL DE LA EMPRESA	
Razón social	Nombre comercial
Actividad de la empresa	
CIF/NIF	
Dirección de notificaciones	
Domicilio de la actividad	
Representante/Persona de contacto (rellene todos los campos)	

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 25 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Nombre Teléfono Correo electrónico
Plantilla de la empresa Nº de trabajadores Turnos de trabajo Periodos de cese de actividad
Características de las instalaciones objeto de la solicitud □ Instalación industrial □ Parcela independiente □ Nave Superficie m^2 construidos m^2 de cubierta m^2 total

USOS, CONSUMO DE AGUA
AGUA DE LA RED MUNICIPAL Consumo medio diario (m^3/día) Consumo anual (m^3 /año)
OTRA PROCEDENCIA □ pozo □ río □ canal □ otra (detallar) Consumo medio diario (m^3/día)

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 26 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

DETALLE DE USO Y CONSUMO

Etapa del proceso industrial	Consumo (m^3/día)	Tratamiento previo al vertido (especificar)

Servicios sanitarios

Retretes (nº) Urinarios (nº) Lavabos (nº) Duchas (nº)

Limpieza de las instalaciones (m^3/día)

Productos utilizados en la limpieza

ESTACIÓN DE CONTROL DE VERTIDOS

La actividad dispone de arqueta de registro final (estación de control) que recoge la totalidad de las aguas antes de su incorporación a la red de alcantarillado público

Red separativa de pluviales (SI/NO)

La arqueta

►permite la extracción de muestras sin dificultad (SI/NO)

►dispone de medidor de caudal (SI/NO)

►dispone de otros elementos de saneamiento: separador de grasas, decantador, etc (SI/NO, especificar cuáles)

►otras características

PUNTO DE VERTIDO

□ COLECTOR MUNICIPAL (detallar situación)

Firma del representante y sello de la empresa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 27 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

Como norma general, y sin perjuicio de la documentación que para cada caso pueda ser exigible, al impreso de solicitud de permiso de vertidos se adjuntará por duplicado:

1. Plano de situación y emplazamiento de la actividad.

2. Plano de la red de saneamiento de la instalación, con situación de bajantes, arquetas, canalizaciones, sumideros, arqueta de control donde se recojan la totalidad de las aguas residuales de la actividad antes de su conexión con la red pública de alcantarillado, acometida a la red.

3. Memoria descriptiva de la actividad, instalaciones y procesos que se desarrollan en la empresa con indicación de las materias primas, productos, subproductos y residuos generados, así como de los procesos generadores de vertidos de aguas residuales.

4. Diagrama del tratamiento previo al vertido a la red en caso de que sea necesario para cumplir los límites de vertido.

5. Copia, en su caso, de la Resolución de la Inscripción en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos de Castilla-La Mancha o copia del impreso de solicitud.

6. Análisis de los parámetros del vertido realizado por Laboratorio Autorizado (anexo I).

7. Plan de emergencia ante vertidos accidentales a la red de saneamiento y descripción de los dispositivos de seguridad para prevención de accidentes por vertidos que puedan perjudicar el funcionamiento de la instalación pública de saneamiento y depuración de aguas residuales.

La obtención del Permiso de Vertidos a la red de alcantarillado público es condición indispensable para el funcionamiento de la actividad.

ANEXO I

CARACTERIZACIÓN DEL VERTIDO

(Anexo I REGLAMENTO VERTIDOS))

Parámetros mínimos a analizar para cualquier actividad

Parámetro	Unidad	Resultado del análisis
pH		
Conductividad	µS/cm	
Temperatura	ºC	
Sólidos en suspensión	mg/l	
Demanda bioquímica de oxígeno (DBO_5)	mg/l	
Demanda química de oxígeno (DQO)	mg/l	
Aceites y grasas	mg/l	

Otros parámetros característicos de la actividad (industria química, industria metalúrgica, estaciones de servicio y otras)

Parámetro	Unidad	Resultado del análisis

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 28 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

SOLICITUD DE DISPENSA DE VERTIDOS

Usuarios cuyo establecimiento/vivienda diste más de 200 m de la red de alcantarillado público más próxima y opten por no verter a ésta.

Regulación en REGLAMENTO DE VERTIDOS (BOP).

INFORMACIÓN GENERAL	
Razón social	Nombre comercial
Actividad de la empresa, establecimiento o instalación	
CIF/NIF	
Dirección de notificaciones	
Ubicación de la actividad (polígono y parcela)	
Representante/Persona de contacto (rellene todos los campos) Nombre Teléfono Correo electrónico	
Plantilla de la empresa Nº de trabajadores Turnos de trabajo Periodos de cese de actividad	

USOS, CONSUMO DE AGUA
PROCEDENCIA DEL AGUA UTILIZADA □ pozo □ río □ canal □ otra (detallar) Consumo medio diario (m^3/día)

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 29 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

DETALLE DE USO Y CONSUMO

Proceso en que se emplea agua	Consumo (m^3/día)	Tratamiento previo al vertido (especificar)

Servicios sanitarios

Retretes (nº) Urinarios (nº) Lavabos (nº) Duchas (nº)

Limpieza de las instalaciones (m^3/día)

Productos utilizados en la limpieza

PUNTO DE VERTIDO

□ DEPÓSITO ESTANCO (detallar y justificar gestión)

□ INFILTRACIÓN AL SUELO

DIRECTA

TRATAMIENTO PREVIO (Fosa séptica, tanque Imhoff, depuradora, etc)

□ CAUCE PÚBLICO

□ LAGUNA

□ OTROS

Dispone de arqueta de registro final que recoge la totalidad de las aguas antes de su vertido al medio (SI/NO)

Dispone en caso de vertido al medio o a cauce público de autorización del organismo de cuenca (SI/NO)

Firma del representante y sello de la empresa.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE DISPENSA.

Como norma general, y sin perjuicio de la documentación que para cada caso pueda ser exigible, al impreso de solicitud de dispensa de vertidos se adjuntará:

1. Plano de situación y emplazamiento de la actividad. (2 copias).

2. Plano de la red de saneamiento de la instalación, con situación de bajantes, arquetas, canalizaciones, sumideros y arqueta de control donde se recojan la totalidad de las aguas residuales de la actividad antes de su vertido al medio o al elemento de depósito para su posterior gestión (2 copias).

3. Memoria descriptiva de la actividad, instalaciones y procesos que se desarrollan en la empresa con indicación de las materias primas, productos, subproductos y residuos generados, así como de los procesos generadores de vertidos de aguas residuales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 30 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

4. Estudio técnico detallado del tratamiento que recibe el efluente antes de su vertido al medio para cumplir los límites establecidos.

5. Autorización de vertido por el Organismo de Cuenca competente en caso de vertidos al Dominio Público Hidráulico (terreno o medio).

La obtención de Dispensa de Vertido para aquellas actividades o instalaciones que no puedan conectarse a la red pública de alcantarillado, es condición indispensable para el funcionamiento de la actividad".

Contra el presente Acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha; no obstante, podrán interponer cualesquiera otros recursos que los interesados consideren oportunos.

Alhambra, a 18 de diciembre de 2017.

Anuncio número 4044

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 31 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

DECRETO

Aprobación de lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, convocado por este Ayuntamiento para la cobertura en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de policías del Cuerpo de la Policía Local, correspondientes al Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Cuerpo de la Policía Local del año 2017.

Finalizado el plazo de subsanación se procede a la aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la oposición libre para la cobertura en propiedad de dos plazas de Policías del Cuerpo de la Policía Local, quedando confeccionado como sigue:

ADMITIDOS

N.O.	*Apellidos y Nombre*	*D.N.I.*	*Mod. acceso*
1	Alcañiz Cabezas, Alexandra	50468683J	Libre
2	Alfaro Martínez, Alberto	47066318S	Libre
3	Barragán Camerón, Antonio	05710788A	Libre
4	Bello Salamanca, Sergio	70584699E	Libre
5	Bernabé Machuca, Hugo	04219946K	Libre
6	Calero Hernández, Sara	05703651L	Libre
7	Castellanos Molinero, Tomás	05937931K	Libre
8	Copado Valero, Héctor	05708768F	Libre
9	Díaz Cubero, Antonio	05699146E	Libre
10	Donado Rubio de la Torre, Jesús Florencio	70985927S	Libre
11	Escudero Escribano, Juan Carlos	06249270D	Libre
12	Fernández Quilón, Manuel	47052465P	Libre
13	Fernández Sánchez, Miguel	05704027G	Libre
14	Fuentes Triñanes, Miguel	04199978V	Libre
15	García Laguna, David	03914126D	Libre
16	Gavidia Osado, Fernando	05928742D	Libre
17	Gil Ortega Calcerrada, Arturo	05687113H	libre
18	Gómez Romo, Mario	04861428X	Libre
19	González Garrido, Daniel	05702262X	Libre
20	González-Mohino Moya, Mª de los Ángeles	70583969M	Libre
21	Guerra Alcobendas, Gloria	70352608R	Libre
22	Huete Vega, Blanca	05709048B	Libre
23	Izquierdo Vallejo, Angel	70582943Z	libre
24	Jiménez López, Antonio	50605088M	Libre
25	López Ormeño, Javier	05702192D	Libre
26	Magán Sánchez, Berta	04188116T	Libre
27	Maroto García, Andrés	06253526X	Libre
28	Martín Camacho, Alberto	05698322A	libre
29	Martín Lozano, Manuel Ángel	05668126Y	Libre
30	Martín Moncada, Juan Antonio	05681236Y	Libre
31	Martínez Flores, Miguel	06274391Z	Libre
32	Maza Corrales, Ismael	03953306C	Libre
33	Megía Sánchez, José Antonio	05929899Q	Libre
34	Moraleda Morena, Carlos	05707642P	Libre
35	Moreno Martín, José Manuel	05686058K	Libre
36	Muñoz Rodríguez, Jaime Daniel	05706033D	Libre

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 32 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

37	Patiño Vallejo, Félix	04194934X	Libre
38	Perea Manzano, Mariano	04201941W	Libre
39	Raez Rabadan, Santiago	04201941W	libre
40	Recio Magán, Jorge	04853304M	libre
41	Rodriguez Molina, Sergio	05938540G	Libre
42	Roque Barral, Agustín	05690396N	Libre
43	Ruiz Gómez, Julio	03872272S	Libre
44	Serrano Moya, Mª de los Ángeles	70587994M	Libre
45	Sevilla González, Ovidio	70578678G	Libre
46	Trujillo Arocas, Ignacio	33564548G	Libre
47	Vicente Gómez, Javier	05693289F	Libre

EXCLUIDOS

N.O.	*Apellidos y nombre*	*D.N.I.*	*Mod. acceso*	*Motivo exclusión*
1	Almodovar Pradas, Carlos	71356974A	Libre	A
2	Avila Gómez, Fernando	04194101M	Libre	B
3	Gómez Rodríguez, Salvador	47014360Z	Libre	D
4	Leal Lirón, Marina	49429881Y	Libre	A, D
5	Ruiz Alba, Cristina	05695167E	Libre	A
6	Santos Muñoz, Carlos	05715621Y	Libre	B
7	Valero Nanclares, José Manuel	04223089J	Libre	E, F
8	Vaquero Bravo, José Carlos	06250730C	Libre	G

Motivo exclusión:

A.- Por no indicar en la instancia estar en posesión del permiso de conducción de conformidad a lo dispuesto en la base segunda letra g.

B.- Por falta de aportación de certificación de no haber percibido prestación contributiva durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de aprobación de la presente convocatoria hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, según base tercera párrafo cuarto.

C.- Por no acreditar encontrarse en situación laboral de desempleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de aprobación de la presente convocatoria hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, según base tercera párrafo cuarto.

D.- Por falta de acreditación de abono de la tasa por derecho de examen dentro del plazo de presentación de instancias.

E.- Por no indicar en la instancia estar en posesión de la titulación exigida en la base segunda de la convocatoria.

F.- Por no aportar fotocopia compulsada del D.N.I. conforme a lo dispuesto en la base tercera.

G.- Por presentar la instancia fuera del plazo.

En uso de las facultades que me competen, a tenor de las funciones que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2015 (Boletín Oficial de la Provincia 29 de julio de 2015), relativas a gestión de personal, artículo 127.1.g.h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en base a todo lo anterior,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Segundo.- Señalar para la realización del primer ejercicio el día 28 de diciembre de 2017, a las 10,00 horas, en las Instalaciones del polideportivo “Rey Juan Carlos”, sito en calle Juan Ramón Jiménez, número 4 de Ciudad Real, debiendo ir provistos los aspirantes del D.N.I. y ropa deportiva adecua-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 33 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

da. El Tribunal queda habilitado debido a la duración de las pruebas y número de aspirantes, para continuar las pruebas físicas por la tarde hasta su total conclusión.

Se advierte expresamente que con antelación mínima de cuatro días al inicio de la primera prueba cada aspirante deberá presentar un certificado médico en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, sito en calle Postas, número 8 de Ciudad Real, en el que se exprese "que el aspirante está capacitado para realizar las pruebas físicas correspondientes". Dicho certificado no podrá tener una fecha de expedición anterior a 30 días.

Tercero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, página web del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial. Los sucesivos anuncios se publicarán en exclusiva en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real.

Cuarto.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Anuncio número 4045

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 34 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

DECRETO

Designación del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición libre, convocada por este Ayuntamiento para la cobertura en propiedad de dos plazas de Policías del Cuerpo de la Policía Local, correspondientes al Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Cuerpo de la Policía Local del año 2017.

Presidente/a:

Titular: Fernando Díaz Rolando.

Suplente: Santos Ruiz Cantón.

Vocales:

Titular: Ambrosio Cecilio Moreno Hurtado de Mendoza.

Suplente: Isidro Arribas Garrido.

Titular: Pablo Cañadillas Gómez.

Suplente: José María Rojas Núñez.

Titular: Luis Sánchez del Álamo.

Suplente: José Carretón Moya.

Titular: José Luis Villanueva Villanueva.

Suplente: Antonio Sánchez Sáez.

Secretario/a:

Titular: Luisa Vargas Nuño.

Suplente: Ana Carrillo Muñoz.

Todos los miembros están sujetos al Régimen General de abstención y recusación previsto en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En uso de las facultades que me competen, a tenor de las funciones que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de julio de 2015 (Boletín Oficial de la Provincia 29 de julio de 2015), relativas a gestión de personal, artículo 127.1.g.h, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local según redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en base a todo lo anterior, resuelvo:

Primero.-Designar al Tribunal del proceso selectivo anteriormente mencionado.

Segundo.-Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Tercero.-Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local.

Anuncio número 4046

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 35 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

administración local

AYUNTAMIENTOS

FUENTE EL FRESNO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, se da publicidad de la resolución de Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

"De conformidad con lo preceptuado en el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre; en relación con la obligación de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente de renovar su inscripción padronal cada dos años y de la declaración de su caducidad cuando no se produzca tal renovación.

Habiendo sido practicada citación infructuosa y/o no habiendo acudido los interesados, o sus representantes, a formalizar su renovación en la inscripción padronal.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

He resuelto:

1º Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado en la fecha indicada y por tanto proceder a su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, cuya fecha de efecto será la de notificación o publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial del Estado, a tenor de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Apellidos y nombre	*Dirección*	*Pasaporte o tarj. residencia*	*Fecha caducidad*
DOS SANTOS RIBEIRO, FILIPE	MELCHOR CANO, 1	FK740655	20/01/2017

2º Comunicar a los interesados o sus representantes que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho".

En Fuente el Fresno, a 18 de diciembre de 2017.-El Alcalde-Presidente, Teodoro Santos Escaso.

Anuncio número 4047

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 36 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

administración local

AYUNTAMIENTOS

MONTIEL

ANUNCIO

Solicitada por don José Alberto García García, con D.N.I. número 71355270Ry con domicilio a efectos de notificación en calle Doctor Marañón, número 15, de Montiel (Ciudad Real), se tramita expediente de licencia para la autorización de actividad de bar, restaurante y disco bar, en la calle Reina Sofía, número 48, de la localidad de Montiel.

En cumplimiento de la legislación vigente, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Montiel, a 18 de diciembre de 2017.-El Alcalde, Raúl D. Valero Mejía.

Anuncio número 4048

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 37 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro de la Juventud del Ayuntamiento de Moral de Calatrava y en cumplimiento de la legislación vigente en la materia se procede a su publicación.

Se modifica el artículo 2, quedando como sigue:

2.1. El Centro es un lugar comunitario y de encuentro entre jóvenes del municipio.

2.2. El Centro nace para facilitar un espacio de ocio alternativo para los jóvenes con edades comprendidas entre los 3 y 17 años (De 3 a 9 años — Servicio de Ludoteca) — (De 4 a 9 años únicamente Sala de Televisiones-cine), con el que proporcionarles la infraestructura y los medios necesarios para que puedan crecer, desarrollarse y madurar en armonía y propiciar la práctica de los valores de solidaridad, sentimiento de pertenencia, respeto y responsabilidad en un ambiente democrático y de cooperación entre todos.

2.3. No realizará ninguna actividad o venta de productos que perjudiquen la salud física, psicológica, afectiva y social de los usuarios del servicio público municipal del Centro de la Juventud.

Se modifica el artículo 3, añadiendo el apartado 3.5:

3.5. Se prestará en el Centro Joven el servicio municipal de Ludoteca. La Ludoteca se trata de un servicio de ocio, entretenimiento y tiempo libre dirigido a niños en edades comprendidas entre los 3 y 9 años de edad.

El resto del presente Reglamento queda en los mismos términos.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Moral de Calatrava, a 18 de diciembre de 2017.-El Alcalde-Presidente, Manuel Torres Estornell.

Anuncio número 4049

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 38 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

ANUNCIO DE DEROGACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios provisionales de las derogaciones de las ordenanzas que a continuación se relacionan y en cumplimiento de la legislación vigente en la materia se procede a su publicación.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de limpieza de acometidas particulares de alcantarillado a través de Manserja.

- Ordenanza reguladora fiscal del precio público por fumigación de olivo.

- Reglamento de Guardería Rural.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Moral de Calatrava, a 18 de diciembre de 2017.-El Alcalde-Presidente, Manuel Torres Estornell.

Anuncio número 4050

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 39 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, quedan automáticamente elevados a definitivos los acuerdos plenarios provisionales de las modificaciones de las ordenanzas que a continuación se relacionan, y en cumplimiento de la legislación vigente en la materia se procede a su publicación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 6º. Tarifas.

Se añade un nuevo epígrafe:

Epígrafe 10º.- Tasa de examen.

Para las pruebas selectivas de acceso a la función pública, las de promoción interna, funcionarización, personal laboral y bolsas de trabajo se aplicarán la siguiente tasas.

- Derechos de examen. 12 euros.

- Derechos examen 0 euros para:

1.- Las personas que figuren como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de dos meses, referida a la fecha de publicación de la convocatoria. El sujeto pasivo deberá acreditar esta la circunstancia mediante la presentación de certificado de desempleo, emitido por el Instituto Nacional del Empleo, o, en su caso, el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

2.- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100. Esta circunstancia se acreditara mediante la presentación de certificado de minusvalía expedido por organismo estatal o autonómico competente.

ORDENANZA REGULADORA DE SERVICIOS FUNERARIOS MUNICIPALES

Se modifica el primer párrafo del artículo 6º, quedando como sigue a continuación:

“El personal del cementerio realizará el horario que determine el órgano competente del Ayuntamiento, el cual variará en el periodo de verano, respecto al del invierno y viceversa, así como las horas extraordinarias que deban efectuarse por razón del servicio. En cualquier caso, el servicio se prestará en jornada partida, de lunes a domingo”.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE GASTOS SUNTUARIOS QUE GRAVA EL APROVECHAMIENTO PRIVADO DE COTO Y CAZA

Esta ordenanza se modifica por completo, quedando como queda a continuación:

Artículo 1. Normativa aplicable.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en los artículos 372 a 377 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y según lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el impuesto sobre gastos suntuarios, que se regirá por las normas de la presente ordenanza fiscal.

La ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Moral de Calatrava.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 40 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible.

El impuesto sobre gastos suntuarios grava el aprovechamiento de los cotos privados de caza y pesca, cualquiera que sea el modo de explotación o disfrute de estos.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Están obligados al pago del impuesto, en concepto de contribuyentes, los titulares de los cotos o a quienes corresponde, por cualquier título, el aprovechamiento de caza o pesca en la fecha de devengarse este impuesto.

Y, en concepto de sustituto del contribuyente, el propietario de los bienes acotados que tendrá derecho a repercutir el importe del impuesto al titular del aprovechamiento para hacerlo efectivo en el municipio en cuyo término esté ubicado el coto de caza, pesca o la mayor parte de él.

Artículo 4. Base imponible.

La base del impuesto vendrá determinada por la cantidad de hectáreas que consten en la resolución de matrícula acreditativa de coto de caza expedida por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota del impuesto se obtendrá aplicando a la base imponible el correspondiente tipo de gravamen, según las dimensiones del coto de caza:

a) 0,16 euros/hectárea.

Artículo 6. Periodo impositivo y devengo.

El impuesto tiene carácter anual y no se puede minorar, devengándose el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 7. Gestión del impuesto.

El impuesto se calculará con los datos que reciba el Ayuntamiento de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la inscripción o modificación de las matrículas correspondientes, donde constará el número de hectáreas autorizadas para la caza o pesca y datos del titular obligado al pago.

Artículo 8. Pago e ingreso del impuesto.

Recibida la resolución citada en el artículo anterior, el Ayuntamiento procederá a la comprobación y posterior liquidación del Impuesto que será notificada al contribuyente para que efectúe el pago en el plazo establecido reglamentariamente, sin perjuicio de que este pueda interponer los recursos oportunos.

Artículo 9. Infracciones y sanciones tributarias.

En lo referente a las infracciones y su clasificación así como a las sanciones tributarias correspondientes para cada supuesto, será de aplicación lo establecido en la normativa general tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

En el artículo 6º, cuantía, en el apartado 3. se añade la tarifa novena, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Tarifa novena.

Por cada contenedor para la recogida de ropa, una tasa de 230 euros/año. Dicha tasa se liquidara el día primero de cada año, mediante ingreso bancario. En caso de primera instalación, dicho año se prorrateara por meses.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 41 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Además, actualizar todas las cantidades de dicha ordenanza al euro.

Ordenanza reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores.

Se modifica el artículo 6, quedando de la siguiente forma (excepto el apartado 5, 6 y 7 de este artículo que se queda igual), añadiendo al apartado 5 lo que a continuación también se relaciona:

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. La cuota correspondiente a la concesión o autorización de acometida a la red de distribución de aguas se exigirá por una sola vez, ascendiendo a la cantidad de 30 euros.

2. La cuantía de la tasa por consumo, regulada en esta ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

3. Las cuotas se determinarán por aplicación de las siguientes escalas, en atención al consumo en metros cúbicos, por trimestre:

a) Consumo doméstico:

a) De 0 a 20 m^3: 0,3739.

b) De 21 a 35 m^3: 0,4208.

c) De 36 a 5 m^3: 0,5495.

d) Más de 51 m^3: 0,6663.

b) Consumo industrial, agrícola y análogos: 0,6663.

c) Cuota fija trimestral: 3,3234.

Los establecimientos comerciales, industriales, agrícolas y análogos tributarán, cualquiera que sea su consumo, por el importe señalado en la letra d) del apartado 3 a) anterior. En los demás casos, el consumo total será el que determine su encuadre en cualquiera de los 4 tramos de tarifas anteriormente determinados, siendo de aplicación a la totalidad del consumo el precio establecido.

4. Se establece una tarifa única por gastos de conservación de contadores y acometida, cualquiera que sea su calibre, que se cobrará por trimestres naturales vencidos al propio tiempo que se efectúe el abono del suministro de agua correspondiente a dicho trimestre. La cuota de conservación de contadores y acometidas se cifra en 1,7159 euros por trimestre y abonado, I.V.A. no incluido.

5. Acometidas.

Como norma general, el precio de las acometidas se establecerá en función de su longitud, medida desde el eje de la red general sobre la que se vaya a acometer, a nivel del pavimento, hasta la cara exterior de la fachada, o muro de cerramiento de la parcela, en fracciones de 0,5 m redondeando por exceso, siendo el primer metro de abono íntegro.

Acometidas de agua potable:

En el supuesto de acometidas hasta 4 m, el precio del metro lineal será el que resulte de dividir el precio de la acometida entre 4.

En el supuesto de acometidas que superen los 4 metros, el precio del exceso de medida será el que figura en la tarifa para el ml.

1. Acometidas de agua potable (sin obra civil) sobre red de hasta 100 mm.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 42 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

ACOMETIDAS DE AGUA POTABLE (sin obra civil) sobre red de hasta100mm

Totalmente instalada sin contador, hasta una distancia de 4m, incluyendo válvula de corte.

Descripción	Precio €
Acometida de 1/2"-20	126,32
Acometida de 3/4"-25	143,23
Acometida de 1"-32	170,83
Acometida de 1-1/4"-40	219,86
Acometida de 1-1/2"-50	272,69
Acometida de 2"-63	363,59
Acometida de 2-1/2"-75	801,32

2. Acometidas de agua potable (sin obra civil) sobre red de hasta 200 mm.

ACOMETIDASDEAGUA POTABLE (sin obra civil) sobre red de hasta200mm.

Totalmente instalada sin contador, hasta una distancia de 4m incluyendo válvula de corte.

Descripción	Precio €
Acometida de 1/2"-20	168,89
Acometida de 3/4"-25	185,80
Acometida de 1"-32	213,40
Acometida de 1-1/4"-40	252,62
Acometida de 1-1/2"-50	305,45
Acometida de 2"-63	396,35
Acometida de 2-1/2"-75	810,03

3. Acometidas de agua potable (con obra civil) sobre red de hasta100 mm.

ACOMETIDAS DE AGUA POTABLE *(con obra civil)*, sobre red de hasta 100mm, hasta una profundidad de 1.50m y hasta el contador (sin incluir éste su instalación), hasta 4 metros de longitud.

Descripción	Fontanería	Obra civil	Precio €
Acometida de 1/2"-20	126,32	311,40	437,72
Acometida de 3/4"-25	143,23	311,40	454,63
Acometida de 1"-32	170,83	311,40	482,23
Acometida de 1-1/4"-40	219,86	311,40	531,26
Acometida de 1-1/2"-50	272,69	311,40	584,09
Acometida de 2"-63	363,59	311,40	674,99
Acometida de 2-1/2"-75	801,32	311,40	1112,72

*En el caso de que la acometida sea inferior a 4 m, se cobrarán los metros proporcionales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 43 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

4. Acometidas de agua potable (con obra civil), sobre red de entre 100 y 200 mm.

ACOMETIDAS DE AGUA POTABLE *(con obra civil)*, sobre red de entre 100 y 200mm, una profundidad de hasta 2m y hasta el contador (instalación no incluida de éste), hasta 4 metros de longitud.

Descripción	Fontanería	Obra civil	Precio€
Acometida de 1/2"-20	168,89	311,40	480,29
Acometida de 3/4"-25	185,80	311,40	497,20
Acometida de 1"-32	213,40	311,40	524,80
Acometida de 1-1/4"-40	252,62	311,40	564,02
Acometida de 1-1/2"-50	305,45	311,40	616,85
Acometida de 2"-63	396,35	311,40	707,75
Acometida de 2-1/2"-75	810,03	311,40	1121,43

*En el caso de que la acometida sea inferior a 4 m, se cobrarán los metros proporcionales.

5 Bis. Contadores.

Contador "clase B".

Calibre (DN)	*Q3 (m3/h)-R*	*L (mm)*	*Precio (euros)*
13	2,5-R100	115	44,06
20	4-R100	115	57,60
25	4-R50	260	91,58
32	6,3-R63	260	127,97
40	10-R50	300	197,46

Contador "clase C".

Calibre (DN)	*Q3 (m3/h)-R*	*L (mm)*	*Precio (euros)*
13	2,5-R160	115	62,99
20	4-R160	190	90,62
25	6,3-R200	260	143,09
32	10-R200	260	183,52
40	16-R200	300	406,70
50	25-R315	300	663,42
65	40-R315	300	833,57
80	63-R315	350	1.066,08

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN

Se modifica el artículo 5 relativo a la cuota tributaria, a excepción de su apartado 3 (quedándose igual) y añadiendo un nuevo apartado 3 bis.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 20 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, se determinará por una cantidad fija en función de los metros cúbicos facturados por el concepto de consumo de agua domiciliaria, tanto para usos domésticos como industriales, comerciales o análogos, I.V.A. no incluido, conforme al siguiente detalle:

a) Alcantarillado: 0,2924 euros/m^3.

b) Depuración: 0,4128 euros/m^3.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 44 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

El cobro de la tasa se realizará mediante recibos trimestrales, en función del consumo por agua facturada por idénticos períodos, estableciéndose un período de pago en recaudación voluntaria de dos meses desde la fecha de emisión de la factura.

3 Bis.- Acometidas.

Como norma general, el precio de las acometidas se establecerá en función de su longitud, medida desde el eje de la red general sobre la que se vaya a acometer, a nivel del pavimento, hasta la cara exterior de la fachada, o muro de cerramiento de la parcela, en fracciones de 0,5 m redondeando por exceso, siendo el primer metro de abono íntegro.

Acometidas de alcantarillado:

El precio del metro lineal será el que resulte de dividir el precio de la acometida entre el valor máximo del rango (por ejemplo: la acometida hasta 4 m, se dividirá por 4).

Acometidas de saneamiento (con obra civil) sobre viales de mezcla bituminosa en caliente.

ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO (con obra civil) TOTALMENTE TERMINADA CON ARQUETA DE REGISTRO, SOBRE VIALES DE MEZCLA BITUMINOSA EN CALIENTE U HORMIGÓN.

ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO 2m. Porf. Hasta 4m de longitud.	550 €
ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO 2m. Porf. De 4m. Hasta 7m. Longitud.	780 €
ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO 2m. Porf. De 7m. Hasta 10 m. Longitud.	990 €

Las acometidas de estas características superiores a 10 m. el precio se incrementa 99 €/m

ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO 3m. Porf. Hasta4 m. longitud.	720 €
ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO 3m. Porf. De 4m. Hasta 7m. Longitud.	1,010 €
ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO 3m. Porf. De 7m. hasta10 m. longitud.	1,442 €

Las acometidas de estas características superiores a 10 m. el precio se incrementa 144 €/m

ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO 4m. Porf. Hasta 4m. Longitud.	890 €
ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO 4m. Porf. De 4m. Hasta 7m. Longitud.	1,235 €
ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO 4m. Porf. De 7m. Hasta 10 m. Longitud.	1,764 €

Las acometidas de estas características superiores a 10 m. el precio se incrementa 176 €/m

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 45 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Acometidas de saneamiento (con obra civil) sobre viales empedrados.

ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO (con obra civil) TOTALMENTE TERMINADA CON ARQUETA DE REGISTRO, SOBRE VIALES EMPEDRADOS.

ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO 2m. Porf. Hasta 4m de longitud.	600 €
ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO 2m. Porf. De 4m. Hasta 7m de longitud.	830 €
ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO 2m.porf.De 7m hasta10m de longitud.	1,185 €

Las acometidas de estas características superiores a 10 m. el precio se incrementa 118 €/m

ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO 3m.porf.Hasta 4m de longitud.	770 €
ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO 3m. Porf. De 4m. Hasta 7m de longitud.	1,060 €
ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO 3m. Porf. De 7m hasta 10m longitud.	1,514 €

Las acometidas de estas características superiores a 10 m. el precio se incrementa 151 €/m

ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO 4m porf. Hasta 4m de longitud.	940 €
ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO 4m porf. De 4m hasta 7m de longitud.	1,285 €
ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO 7m porf. De 7m Hasta 10m de longitud.	1,835 €

Las acometidas de estas características superiores a 10 m. el precio se incrementa 183 €/m

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Moral de Calatrava, a 18 de diciembre de 2017.-El Alcalde-Presidente, Manuel Torres Estornell.

Anuncio número 4051

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 46 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

PIEDRABUENA

ANUNCIO

Licitación para enajenación de parcela municipal.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Piedrabuena de 14 de diciembre de 2017, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas Particulares que ha de regir la subasta para la enajenación de parcela del Ayuntamiento de Piedrabuena, situada junto al polígono industrial "La Pajarilla".

1.- Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Piedrabuena.

2.- Objeto del contrato: Parcela 1886 polígono 9, con una superficie total de 5.711 metros cuadrados.

3.- Forma adjudicación: Concurso. (Oferta económica más ventajosa múltiples criterios).

4.- Presupuesto base de licitación: 35.000,00 euros.

5.- Garantías:

Provisional: 700 euros (2% importe de licitación).

Fianza definitiva: La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación, excluido el correspondiente I.V.A.

Podrán prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Piedrabuena.

b) Localidad y código postal: Plaza Mayor, número 1, Piedrabuena (13100).

c) Teléfono: 926-76-02-50.

d) Fax: 926-76-08-11.

e) Perfil del contratante: www.piedrabuena.es

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Secretaría General del Ayuntamiento, Plaza de España, número 1, Piedrabuena 13100 (Ciudad Real).

Asimismo, las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 47 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

8.- Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Piedrabuena.

b) Fecha y hora : Día hábil siguiente a que termine el plazo señalado para presentación de proposiciones en acto público, a las once horas. Si coincidiera con sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

9.- Criterios de adjudicación: Los establecidos en la cláusula décima.

En Piedrabuena, a 15 de diciembre de 2017.-El Alcalde, José Luis Cabezas Delgado.

Anuncio número 4052

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 48 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

EDICTO 164/2017

Citación para notificación por comparecencia Yébenes Morales Pedro y otros.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los obligados tributarios que posteriormente se relacionan a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 apartado uno de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan para ser notificados del acto que a continuación se expresa: Devoluciones tributarias de la A.E.A.T.

01650666	YÉBENES MORALES PEDRO	05908279Q

Órgano responsable: Oficina de Gestión de Multas de tráfico del Ayuntamiento de Puertollano

Lugar: Avenida Primero de Mayo, 22-BJ esq. Calle Norte. 13500-Puertollano (Ciudad Real).

Teléfono: 926-42-05-47. Fax: 926-42-07-27.

Plazo: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contenciosa-administrativa, ante esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación. Transcurrido el plazo de un mes, desde su interposición, sin que se haya resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa

- Contencioso-administrativo, ante los Juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente.

La interposición de recurso suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos y condiciones previstas en el artículo 165.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

En Puertollano, a 1 de diciembre de 2017.-La Tesorera.

Anuncio número 4053

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 49 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

EDICTO 163/2017

Mediante el presente edicto se procede a la notificación del título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores, por no haberse podido practicar la notificación de forma personal.

No habiendo sido posible practicar directamente notificación personal a los deudores que a continuación se expresa, se notifica la providencia de apremio mediante el presente edicto como consecuencia del intento fallido de la notificación en el domicilio fiscal que consta en las actuaciones (o por ignorarse su actual paradero), que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y otros lugares reglamentarios según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, y artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de quince días naturales desde su publicación en el citado Boletín Oficial comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos de este acto, así como las de sucesivas actuaciones hasta la ultimación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer.

Actuación que se notifica: Providencia de apremio y requerimiento de pago de débitos perseguidos en vía administrativa de apremio.

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en período voluntario de la deuda perseguida contra cada uno de los deudores interesados a que afecta este anuncio y que a continuación se expresa, sin que se hubiera efectuado el pago de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, fue dictado por la Sra. Tesorera Municipal título ejecutivo "providencia de apremio" a efectos de despachar la ejecución contra cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 58/2003. General Tributaria, de 17 de diciembre: "En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre (B.O.E. 29-9-1987), y de conformidad con lo que estable el artículo 167.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia para que se inicie el procedimiento de apremio y se proceda contra el patrimonio o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, liquido el recargo de apremio que será del 10% de la deuda pendiente si se satisface la deuda ante de la finalización del plazo concedido y del 20% más intereses de demora si se satisface vencido el plazo".

Expediente	*Nombre*	*D.N.I./N.I.F.*	*Concepto*
170003953	AMARO GONZALEZ CLARA	05937439N	MULTAS
170000128	AMARO LOZANO SANTIAGO	05904550J	MULTAS
170000349	AMARO LOZANO SANTIAGO	05904550J	MULTAS
170000363	AMARO LOZANO SANTIAGO	05904550J	MULTAS
170000801	AMARO LOZANO SANTIAGO	05904550J	MULTAS
170002997	ARROYO SANCHEZ FRANCISCO JAVIER	05907047A	MULTAS
170003274	BAILE LASAOSA ENRIQUE	05883170T	MULTAS
170003653	BAILE LASAOSA ENRIQUE	05883170T	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 50 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

170002962	BELLO CASTILLO BEATRIZ	72818855G	MULTAS
160007179	BRAGA FUENTES JOSE LORENZO	08855847L	MULTAS
170001216	BUSTAMANTE TRINIDAD MARIA BELEN	05914722L	MULTAS
170001869	BUSTAMANTE TRINIDAD MARIA BELEN	05914722L	MULTAS
170004204	CABANILLAS PEREZ ANTONIO	05922441X	MULTAS
170003956	CALZADO DUQUE JAVIER	05916394N	MULTAS
170003724	CAMACHO MUÑOZ ROCIO	05928847E	MULTAS
170003747	CAMACHO MUÑOZ ROCIO	05928847E	MULTAS
170003795	CAMACHO MUÑOZ ROCIO	05928847E	MULTAS
170003960	CAMACHO MUÑOZ ROCIO	05928847E	MULTAS
170002615	CAMPOS HERNANDEZ ANTONIO	05984299K	MULTAS
170004097	CASTELLANOS MORCILLO JUAN ANTONIO	05918239V	MULTAS
170003721	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170003745	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170003746	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170003793	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170003941	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170003944	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170003964	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170004039	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170004088	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170004122	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170004139	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170004156	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170004180	CORTES PASTRANA FLORIAN	05909260P	MULTAS
170004009	ESPUNY MARIN AGUSTIN CARLOS	05913200S	MULTAS
170003756	GARCIA RODRIGUEZ MA ANGELES	05863178H	MULTAS
170003820	GARCIA RODRIGUEZ MA ANGELES	05863178H	MULTAS
170004074	GARCIA RODRIGUEZ MA ANGELES	05863178H	MULTAS
170002994	GARCIA ROMERO JAVIER	05939100V	MULTAS
170002995	GARCIA ROMERO JAVIER	05939100V	MULTAS
170003133	GARCIA ROMERO JAVIER	05939100V	MULTAS
170002452	HIDALGO MEDINA LAURA	05936659Z	MULTAS
170003527	LOZANO DIAZ MANUEL VICENTE	05659107A	MULTAS
170003131	MORALES SANCHEZ MIGUEL	05926145B	MULTAS
170003778	MORALES VALDENEBRO MARIA DE LA CONCEPCIO	05929626L	MULTAS
170004158	MOZOS GARCIA CARMONA ANGELA	05746639C	MULTAS
170003685	MUÑOZ DIAZ MARIANO	05930429V	MULTAS
170003757	MUÑOZ DIAZ MARIANO	05930429V	MULTAS
170003803	MUÑOZ DIAZ MARIANO	05930429V	MULTAS
170004043	MUÑOZ DIAZ MARIANO	05930429V	MULTAS
170004067	MUÑOZ DIAZ MARIANO	05930429V	MULTAS
170004076	MUÑOZ DIAZ MARIANO	05930429V	MULTAS
170004082	MUÑOZ DIAZ MARIANO	05930429V	MULTAS
170000434	MUÑOZ HERRERA SILVESTRA	05897991D	MULTAS
170000469	MUÑOZ HERRERA SILVESTRA	05897991D	MULTAS
170000636	MUÑOZ HERRERA SILVESTRA	05897991D	MULTAS
170000728	MUÑOZ HERRERA SILVESTRA	05897991D	MULTAS
170000755	MUÑOZ HERRERA SILVESTRA	05897991D	MULTAS
170000768	MUÑOZ HERRERA SILVESTRA	05897991D	MULTAS
170000782	MUÑOZ HERRERA SILVESTRA	05897991D	MULTAS
170004126	NIEVA VIÑAS ALBERTO	05926626D	MULTAS
170003869	OLMO RAMOS MANUEL	05904184S	MULTAS
170003759	P Y V CB	E13549332	MULTAS
170003781	P Y V CB	E13549332	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 51 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

170003782	ROBLES BARRAGAN MIGUEL ANGEL	08831213H	MULTAS
170004081	ROBLES BARRAGAN MIGUEL ANGEL	08831213H	MULTAS
170002932	RODRIGUEZ BUITRAGO OSCAR	05918601B	MULTAS
170002938	RODRIGUEZ BUITRAGO OSCAR	05918601B	MULTAS
170002948	RODRIGUEZ BUITRAGO OSCAR	05918601B	MULTAS
170003009	RODRIGUEZ BUITRAGO OSCAR	05918601B	MULTAS
170003225	RODRIGUEZ BUITRAGO OSCAR	05918601B	MULTAS
170003287	RODRIGUEZ BUITRAGO OSCAR	05918601B	MULTAS
170003605	RODRIGUEZ BUITRAGO OSCAR	05918601B	MULTAS
170003612	RODRIGUEZ BUITRAGO OSCAR	05918601B	MULTAS
170003732	RODRIGUEZ BUITRAGO OSCAR	05918601B	MULTAS
170003750	RODRIGUEZ BUITRAGO OSCAR	05918601B	MULTAS
170003772	RODRIGUEZ BUITRAGO OSCAR	05918601B	MULTAS
170003935	RODRIGUEZ BUITRAGO OSCAR	05918601B	MULTAS
170003951	RODRIGUEZ BUITRAGO OSCAR	05918601B	MULTAS
170004056	RODRIGUEZ BUITRAGO OSCAR	05918601B	MULTAS
170004080	RODRIGUEZ BUITRAGO OSCAR	05918601B	MULTAS
170004092	RODRIGUEZ BUITRAGO OSCAR	05918601B	MULTAS
170000343	RODRIGUEZ RAYA FRANCISCO	05889353L	MULTAS
170003070	ROQUE DIAZ JUAN MANUEL	05932159E	MULTAS
170002936	SANCHEZ ALARCON JOSE	05878551G	MULTAS
170003934	SANCHEZ ALARCON JOSE	05878551G	MULTAS
170004171	SANCHEZ ALARCON JOSE	05878551G	MULTAS
170004014	SANCHEZ DE MOLINA ANDRES FRANCISCO	05697216R	MULTAS
170004064	SANCHEZ TORNE CARLOS	05921927W	MULTAS
170004161	SANCHEZ TORNE CARLOS	05921927W	MULTAS
170003884	SOULI BILAL	Y0152333H	MULTAS
170003243	TRUJILLO MOTILLA ANGEL	05898064J	MULTAS
170003940	TRUJILLO MOTILLA ANGEL	05898064J	MULTAS
170003726	VISO MARTIN AROA	05926522C	MULTAS

Plazos de ingreso: Artículo 62.5 de la LGT.

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La correspondiente carta de pago deberá ser retirada, en horario de atención al público, de la Oficina de Gestión de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Puertollano sita en Avenida Primero de Mayo, 22, bajo (esquina calle Norte). 13500-Puertollano (Ciudad Real). Teléfono: 926 42 05 47. Fax: 926 42 07 27.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contencioso-administrativa ante esta Corporación. Si pasado un mes desde su interposición no se hubiera resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso-administrativo, ante los Juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 52 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente. La interposición de recurso solo suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos previstos en el artículo 73 del R.D. 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de los interesados que los datos que constan en esta notificación están incorporados a un fichero y son tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Puertollano con la finalidad de gestionar la tramitación de las multas y en el ejercicio de las competencias sancionadoras que le han sido atribuidas. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al contenido de la información gestionada, en los términos previstos en la citada ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de Puertollano como responsable del fichero, con domicilio en la Plaza de la Constitución, 1, de Puertollano (Ciudad Real).

La presente publicación en edicto, se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la Ley 30/1992, como consecuencia del intento fallido de notificación. Lo que se notifica mediante el presente edicto, haciéndoles saber el derecho que les asiste.

En Puertollano, a 1 de diciembre de 2017.

Anuncio número 4054

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 53 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

EDICTO 167/2017

Mediante el presente edicto se procede a la notificación del título ejecutivo, providencia de apremio y requerimiento de pago a diversos deudores, por no haberse podido practicar la notificación de forma personal.

No habiendo sido posible practicar directamente notificación personal a los deudores que a continuación se expresa, se notifica la providencia de apremio mediante el presente edicto como consecuencia del intento fallido de la notificación en el domicilio fiscal que consta en las actuaciones (o por ignorarse su actual paradero), que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia y otros lugares reglamentarios según lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, General Tributaria, de 17 de diciembre, y artículo 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo de requerimiento en forma para que en el plazo de quince días naturales desde su publicación en el citado Boletín Oficial comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente, con la advertencia de que transcurridos estos días y de no personarse el interesado, se dará por notificado, a todos los efectos de este acto, así como las de sucesivas actuaciones hasta la ultimación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste de comparecer.

Actuación que se notifica: Providencia de apremio y requerimiento de pago de débitos perseguidos en vía administrativa de apremio.

Habiendo finalizado el vencimiento del plazo para ingreso en período voluntario de la deuda perseguida contra cada uno de los deudores interesados a que afecta este anuncio y que a continuación se expresa, sin que se hubiera efectuado el pago de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, fue dictado por la Sra. Tesorera Municipal título ejecutivo "providencia de apremio" a efectos de despachar la ejecución contra cada uno de ellos, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 58/2003 General Tributaria, de 17 de diciembre: "En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3 c) del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre (B.O.E. 29-9-1987), y de conformidad con lo que estable el artículo 167.2 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, dicto providencia para que se inicie el procedimiento de apremio y se proceda contra el patrimonio o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos. De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley General Tributaria 58/2003, liquido el recargo de apremio que será del 10% de la deuda pendiente si se satisface la deuda ante de la finalización del plazo concedido y del 20% más intereses de demora si se satisface vencido el plazo".

Expediente	*Nombre*	*D.N.I./N.I.F.*	*Concepto*
170003614	2006 DE BRASERIAS LA CABILA SLU	B13428347	MULTAS
170003754	ABDELALI EL AMRAOUI ENNANA	05986167A	MULTAS
170004188	AMAYA CAMPOS FRANCISCO	05986141T	MULTAS
170003176	BENLAHBIB TARIK	X6890303D	MULTAS
170002603	CAMACHO ALAZORZA JAIME	05935961Y	MULTAS
170002065	CONSTRUCCIONES Y REFORMAS D CROSS	B13564489	MULTAS

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 54 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

170003555	CORCHERO ASEGURADORES SL	B13244942	MULTAS
170003764	DIAZ TORRICO MARCIANO	05918672J	MULTAS
170003783	DIAZ TORRICO MARCIANO	05918672J	MULTAS
170003790	DIAZ TORRICO MARCIANO	05918672J	MULTAS
170003911	DIAZ TORRICO MARCIANO	05918672J	MULTAS
170003926	DIAZ TORRICO MARCIANO	05918672J	MULTAS
170003952	DIAZ TORRICO MARCIANO	05918672J	MULTAS
170003984	DIAZ TORRICO MARCIANO	05918672J	MULTAS
170004057	DIAZ TORRICO MARCIANO	05918672J	MULTAS
170004058	DIAZ TORRICO MARCIANO	05918672J	MULTAS
170004128	DIAZ TORRICO MARCIANO	05918672J	MULTAS
170004154	DIAZ TORRICO MARCIANO	05918672J	MULTAS
170004166	DIAZ TORRICO MARCIANO	05918672J	MULTAS
170004177	FERNANDEZ HERRERA SEGUNDO	05882061H	MULTAS
170004178	FERNANDEZ PARDO PABLO JOSE	05925045S	MULTAS
170003278	FERNANDEZ SANCHEZ MARIA CORAL	70739411J	MULTAS
170003837	GAONA ZAMORA ANTONIO	05879740C	MULTAS
170002952	GARCIA MORENO JOSE LUIS	02887057M	MULTAS
170003196	GONZALEZ SANCHEZ ANGEL MANUEL	05925655G	MULTAS
170002987	GRACIELA BARRETO	X8941114W	MULTAS
170002295	HEREDIA HEREDIA JOSE	25196327B	MULTAS
170003896	HEREDIA HEREDIA RAFAEL	20228835J	MULTAS
170003533	HIDALGO GOMEZ EVA MARIA	05915617V	MULTAS
170003868	HIDALGO RODRIGUEZ MARIA REBECA	05916665F	MULTAS
170003971	LOPEZ BAUTISTA JOSE ANTONIO	05924479R	MULTAS
170003649	MAESTRE SANCHEZ MARIA PILAR	05927049H	MULTAS
170002986	MOLINA RABADAN JOSE ALBERTO	05932015Q	MULTAS
170004168	MONTAJES ISEL SL	B13383344	MULTAS
170002963	MORA GOMEZ ALBA MARIA	45127423C	MULTAS
170003980	MUÑOZ ESPINOSA ALMUDENA	05919873H	MULTAS
170003621	RODRIGUEZ MUÑOZ BEATRIZ	05915846Q	MULTAS
170003179	ROMERO CESPEDES GUSTAVO	05898473P	MULTAS
170003761	SANCHEZ TORNE AMADOR	05913122Y	MULTAS
170003786	SANCHEZ TORNE AMADOR	05913122Y	MULTAS
170003988	SANTA HIPOLITO M CARMEN SANDRA GARCIA DE	05929524D	MULTAS
170004105	SOLANO FERNANDEZ FRANCISCO	05924986W	MULTAS
170004093	SOLIS GALAN PEDRO ELADIO	05907797V	MULTAS
170003580	SONOIDAL PUERTOLLANO SL	B13401476	MULTAS
170002941	TORRES GARCIA CRISTINA	05908801D	MULTAS
170003023	TORRES GARCIA CRISTINA	05908801D	MULTAS
170003234	TORRES GARCIA CRISTINA	05908801D	MULTAS
170003594	TORRES GARCIA CRISTINA	05908801D	MULTAS
170003627	TORRES GARCIA CRISTINA	05908801D	MULTAS
170003767	TORRES GARCIA CRISTINA	05908801D	MULTAS
170003908	TORRES GARCIA CRISTINA	05908801D	MULTAS
170003933	TORRES GARCIA CRISTINA	05908801D	MULTAS
170003938	TORRES GARCIA CRISTINA	05908801D	MULTAS
170003955	TORRES GARCIA CRISTINA	05908801D	MULTAS
170003976	TORRES GARCIA CRISTINA	05908801D	MULTAS
170004052	TORRES GARCIA CRISTINA	05908801D	MULTAS

Plazos de ingreso: Artículo 62.5 de la LGT.

a) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 55 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

b) Si la notificación de la providencia se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La correspondiente carta de pago deberá ser retirada, en horario de atención al público, de la Oficina de Gestión de Multas de Tráfico del Ayuntamiento de Puertollano sita en Avenida Primero de Mayo, 22, bajo (esquina calle Norte). 13500-Puertollano (Ciudad Real). Teléfono: 926 42 05 47, fax: 926 42 07 27.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contencioso-administrativa ante esta Corporación. Si pasado un mes desde su interposición no se hubiera resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso-administrativo, ante los Juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente. La interposición de recurso solo suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos previstos en el artículo 73 del R.D. 939/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de sobre Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de los interesados que los datos que constan en esta notificación están incorporados a un fichero y son tratados informáticamente por el Ayuntamiento de Puertollano con la finalidad de gestionar la tramitación de las multas y en el ejercicio de las competencias sancionadoras que le han sido atribuidas. Los interesados podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al contenido de la información gestionada, en los términos previstos en la citada ley, dirigiéndose al Ayuntamiento de Puertollano como responsable del fichero, con domicilio en la Plaza de la Constitución, 1, de Puertollano (Ciudad Real).

La presente publicación en edicto, se realiza a los efectos señalados en el artículo 56 de la Ley 30/1992, como consecuencia del intento fallido de notificación. Lo que se notifica mediante el presente edicto, haciéndoles saber el derecho que les asiste.

En Puertollano, a 11 de diciembre de 2017.

Anuncio número 4055

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 56 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

EDICTO 165/2017

Citación para notificación por comparecencia Vázquez de la Rosa, Diego y otros.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de los actos y a los obligados tributarios que posteriormente se relacionan a pesar de haberse intentado en la forma debida y por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 apartado uno de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar a los mismos para que comparezcan para ser notificados del acto que a continuación se expresa: Diligencia de embargo de saldos en cuentas corrientes, de ahorro y a plazo.

0601467	VÁZQUEZ DE LA ROSA DIEGO	05913218X

Órgano responsable: Oficina de Gestión de Multas de tráfico del Ayuntamiento de Puertollano.

Lugar: Avda. 1º de Mayo, 22, bajo, esquina calle Norte. 13500-Puertollano (Ciudad Real).

Tel: 926-42-05-47. Fax: 926-42-07-27.

Plazo: Quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Advertencia: Cuando transcurrido el plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Recursos:

- Reposición, como requisito previo a la vía contenciosa-administrativa, ante esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de esta notificación. Transcurrido el plazo de un mes, desde su interposición, sin que se haya resuelto, el recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, acabada la vía administrativa y expedida la vía contenciosa.

- Contencioso-administrativo, ante los Juzgados de esta jurisdicción de la provincia de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la desestimación, si ésta se formuló expresamente, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición se haya entendido desestimado de forma presunta.

No obstante, podrá interponer cualquier recurso que estime por conveniente.

La interposición de recurso suspenderá el procedimiento ejecutivo en los casos y condiciones previstas en el artículo 165.1 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Puertollano, a 1 de diciembre de 2017.-La Tesorera.

Anuncio número 4056

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 57 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

En relación con el proceso selectivo, para la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de responsable de informática y comunicaciones de este Ayuntamiento, y en cumplimiento de la sentencia firme número 125/2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Ciudad Real, esta Alcaldía ha dictado las siguientes Resoluciones:

1ª.- Anular el segundo ejercicio del proceso selectivo, para la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de responsable de informática y comunicaciones de este Ayuntamiento, efectuado el día 31 de marzo de 2014, así como, la calificación del segundo ejercicio del proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de responsable de informática y comunicaciones de este Ayuntamiento, de fecha 1 de abril de 2014.

2ª.- Convocar de nuevo al Tribunal calificador del proceso selectivo, para el día 10 de enero de 2018, a las 10:00 horas, en este Ayuntamiento, sito en Plaza de España, 1 de esta localidad, para repetir el segundo ejercicio de la oposición con los parámetros indicados en la sentencia número 125/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Ciudad Real, dejando sin efecto la designación del Vocal del Tribunal calificador, don José Luis Parra Rivera, nombrado por la Alcaldía como técnico o experto suplente, al haber causado baja en este Ayuntamiento y designar en su lugar a don Rafael Mazuecos Pérez.

3ª.- Citar a los aspirantes don Oswaldo Crespo Pérez, don Antonio Martínez Molina y doña Ana María Muñoz Bonilla, a la realización del segundo ejercicio de la oposición en la fecha, hora y lugar indicado en el resultando 2º. de esta Resolución, debiendo acudir provistos del D.N.I.

4ª.- Comunicar la presente Resolución al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Ciudad Real.

Tomelloso, 18 de diciembre de 2017.- La Alcaldesa.

Anuncio número 4057

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 58 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

Anuncio de formalización del contrato de obras del proyecto de remodelación de plaza en Avenida Gregorio Prieto de Valdepeñas.

1. Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Ayuntamiento de Valdepeñas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c. Número de expediente: 2017CON00081.

d. Dirección de Internet del perfil del contratante: https://sedeelectronica.valdepenas.es

2. Objeto del contrato:

a. Tipo: Obras.

b. Descripción: Urbanización plaza. CPV: 45233262

c. Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia, número 195, de 11-10-2017.

3. Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 63.069,16 euros I.V.A. incluido.

5. Formalización del contrato:

a. Fecha de adjudicación: 4-12-2017.

b. Fecha de formalización del contrato: 14-12-2017.

c. Contratista: Promociones y Contratas Paseo Luis Palacios, S.L.

d. Importe de adjudicación: 45.971,11 euros I.V.A. incluido.

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio.

Anuncio número 4058

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 59 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Formalización del contrato de obras del proyecto de renovación del revestimiento acústico del Teatro Auditorio Municipal de Valdepeñas.

1.- Entidad adjudicadora:

a. Organismo: Ayuntamiento de Valdepeñas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c. Número de expediente: 2017CON00107.

d. Dirección de Internet del perfil del contratante: https://sedeelectronica.valdepenas.es

2.- Objeto del contrato:

a. Tipo: Obras.

b. Descripción: Revestimiento acústico.

CPV: 45323000-7

c. Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Provincia número 200, de 19/10/2017.

3.- Tramitación y procedimiento:

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 76.496,68 euros IVA incluido.

5.- Formalización del contrato:

a. Fecha de adjudicación: 13/12/2017.

b. Fecha de formalización del contrato: 14/12/2017.

c. Contratista: Construcciones Vivar Fuentes, S.L.

d. Importe de adjudicación: 65.219,00 euros IVA incluido.

e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio.

Anuncio número 4059

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 60 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Licitación del suministro de sistemas de depuración mediante filtros cerrados para las piscinas del Complejo Deportivo "Ciudad de Valdepeñas".

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información.

a) Organismo: Ayuntamiento de Valdepeñas.

b) Dependencia que tramita el expedienta: Contratación.

1) Domicilio: Plaza de España, 1, Valdepeñas-13300 (Ciudad Real).

2) Teléfono: 926 32 92 00.

3) Fax: 926 31 26 34.

4) Correo electrónico: maria.barrios@valdepenas.es.

5) Dirección de internet del perfil del contratante: https://sedeelectronica.valdepenas.es

6) La información/documentación podrá obtenerse en el perfil del contratante.

c) Número de expediente: 2017CON00110.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción: Sistemas de depuración para piscinas mediante filtros cerrados.

Código CPV: 42912300 y 43324100.

c) División por lotes: No.

d) Lugar de ejecución: 13300 - Valdepeñas (Ciudad Real).

e) Plazo de ejecución: 3 meses.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Sujeto a varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación.

a) Valor estimado (IVA excluido): 69.953,06 euros.

b) I.V.A. (21%): 14.690,14 euros.

c) Importe total: 84.643,20 euros.

5.- Garantías exigidas.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación IVA excluido.

6.- Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: --

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 61 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

7.- Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas habrán de presentarse antes de las 17:00 del día 16/01/2018.

b) Documentación a presentar: La prevista en los pliegos de cláusulas aprobados.

c) Lugar de presentación: La presentación de proposiciones y documentos para este expediente se realizará exclusivamente a través de la plataforma electrónica de contratación pública VORTAL, con la siguiente dirección electrónica

https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=AytoValdepenas.

d) Admisión de variantes: No.

8.- Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Ayuntamiento de Valdepeñas, Plaza de España, 1, Valdepeñas (13300 Ciudad Real).

b) Fecha prevista para apertura:

Sobre 2): 22/01/2018, 11:00 h.

Sobre 3): 02 /02/2018, 11:00 h.

9.- Gastos de anuncios: Con cargo al adjudicatario.

10.- Toda la información referente a esta contratación podrá consultarse en el perfil del contratante del órgano de contratación en la página web del Ayuntamiento de Valdepeñas:

https://sedeelectronica.valdepenas.es.

Anuncio número 4060

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 62 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

Licitación de las obras del proyecto de Mejora de Movilidad Urbana de Calle Constitución, fase III.

a) Organismo: Ayuntamiento de Valdepeñas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

1) Domicilio: Plaza de España, 1, Valdepeñas-13300 (Ciudad Real).

2) Teléfono: 926 32 92 00.

3) Fax: 926 31 26 34.

4) Correo electrónico: maria.barrios@valdepenas.es.

5) Dirección de internet del Perfil del Contratante: https://sedeelectronica.valdepenas.es

6) La información/documentación podrá obtenerse en el Perfil del Contratante.

c) Número de expediente: 2017CON00082.

2.-Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción: Reorganización de vial existente, dotándolo de espacios adecuados y accesibles al tráfico peatonal, de nueva red de fibra óptica, red de alumbrado, abastecimiento eléctrico, telefonía, riego por goteo y sustitución de red de abastecimiento y saneamiento.

CPV: 45233222.

c) División por lotes: No.

d) Lugar de ejecución: Valdepeñas-13300 (Ciudad Real).

e) Plazo de duración: Seis meses.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Un único criterio de adjudicación.

4.-Presupuesto base de licitación:

a) Valor estimado (I.V.A. excluido): 170.896,72 euros.

b) I.V.A. (21%): 35.888,31 euros.

c) Importe total: 206.785,03 euros.

5.-Garantías exigidas:

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.

6.-Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No exigible: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría 1.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: Según pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Otros requisitos específicos: No.

d) Contratos reservados: No.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 63 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

7.-Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas habrán de presentarse antes de las 17,00 del día 29 de enero de 2018.

b) Documentación a presentar: La prevista en los pliegos de cláusulas aprobados.

c) Lugar de presentación: La presentación de proposiciones y documentos para este expediente se realizará exclusivamente a través de la plataforma electrónica de contratación pública VORTAL, con la siguiente dirección electrónica

https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=AytoValdepenas.

d) Admisión de variantes: No.

8.-Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Ayuntamiento de Valdepeñas, Plaza de España, 1, Valdepeñas-13300 (Ciudad Real).

b) Fecha prevista para apertura de proposiciones económicas en acto público: 05/02/2018.

c) Hora: 10,00 horas.

9.-Gastos de anuncios: Con cargo al adjudicatario.

10.-Toda la información referente a esta contratación podrá consultarse en el perfil del Contratante del órgano de Contratación en la página web del Ayuntamiento de Valdepeñas:

https://sedeelectronica.valdepenas.es.

Anuncio número 4061

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 64 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARTA DE SAN JUAN

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18-12-2017, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2018, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

http://villartadesanjuan.sedelectronica.es.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.-La Alcaldesa, Felicia Bascuñana Úbeda.

Anuncio número 4062

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 65 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

administración autonómica

DIRECCIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL

RESOLUCIÓN

Visto el texto del Convenio Colectivo para los años 2016-2019, de la empresa UTE CONSERMANCHA 2013, S.A., para el centro de trabajo que la empresa tiene en Alcázar de San Juan (Ciudad Real), presentado a través de medios electrónicos con fecha 21 de noviembre de 2017, mediante el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo (REGCON), por don Vicente Pozuelo Rayuela, autorizado por la Comisión Negociadora, integrada por los representantes de la empresarial y por la parte social a través del Comité de Empresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo, esta Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo, acuerda:

1º.-Ordenar el registro y la inscripción del texto del Convenio Colectivo para los años 2016-2019, para el Centro de Trabajo de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) de la empresa UTE CONSERMANCHA 2013, S.A., en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo, siendo su código 13000982011999 con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.-El Director Provincial, Agustín Espinosa Romero.

CONVENIO COLECTIVO DE LOS/AS TRABAJADORES/AS DE UTE 2013, EN EL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS, RECOGIDA SELECTIVA, TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y ELIMINACION DE RESIDUOS, LIMPIEZA DE CONTENEDORES, AL SERVICIO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS

CAPÍTULO I. NORMAS ESTRUCTURALES.

Artículo 1.-Partes que lo conciertan y legitimación.

El presente Convenio Colectivo es firmado de una parte, por la empresa UTE COMSERMANCHA 2013, como adjudicataria del Servicio de RSU de la Mancomunidad de Servicios y de otra, por la Representación Legal de los/as trabajadores/as de dicha empresa.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimadas para concertar el presente Convenio Colectivo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 2.-Eficacia y alcance obligacional.

Dada la representatividad y legitimación de las partes firmantes, y de acuerdo con lo establecido en el título III del Estatuto de los Trabajadores, el presente Convenio Colectivo obligará a las mismas durante toda su vigencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 66 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

CAPÍTULO II. CONDICIONES GENERALES.

Artículo 3.-Ámbito funcional, personal y territorial.

El presente Convenio Colectivo establece y regula las condiciones de trabajo del personal de la empresa UTE COMSERMANCHA 2013, en el Servicio de Recogida de Basuras, Recogida Selectiva, Limpieza y Conservación de Alcantarillado, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y mantenimiento de contenedores, concertado con la Mancomunidad de Servicios COMSERMANCHA siendo de aplicación a todos los/as trabajadores/as que presten sus servicios en el centro de trabajo de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

Artículo 4.-Ámbito temporal y denuncia.

El presente Convenio Colectivo, tendrá una duración de cuatro años, comenzando su vigencia a todos los efectos, el 1 de enero de 2016 y finalizando el 31 de diciembre de 2019.

En los efectos económicos y sociales se tendrá en cuenta lo acordado y firmado con fecha 7 de agosto de 2017 en la sede del Jurado Arbitral Laboral de Castilla-La Mancha con expediente número JAL-CR/HU-0039/17.

La denuncia del mismo se efectuara por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la finalización del mismo o de cualquiera de sus prorroga, conforme al artículo 86 del ET.

En caso de no ser denunciado en la fecha prevista en el párrafo anterior el convenio será prorrogado de año en año, manteniéndose en su integridad el articulado del mismo.

Durante la o las prórrogas que pudieran llevarse a cabo, se podrá negociar aspectos parciales del mismo.

En caso de denuncia y hasta tanto se llegue a un acuerdo para el próximo convenio colectivo, se mantendrán en su totalidad las condiciones pactadas en el presente.

Artículo 5.-Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo, forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

En caso de nulidad parcial del Convenio Colectivo declarada judicialmente mediante Sentencia firme, obligará a las partes signatarias a renegociar la parte afectada por la nulidad parcial y a buscar en todo caso el justo equilibrio del Convenio considerado globalmente.

Artículo 6.-Condiciones más beneficiosas.

Las condiciones establecidas en el presente Convenio Colectivo, se considerarán mínimas, respetándose a título individual o colectivo aquellas condiciones económicas y de otra índole que fueren más beneficiosas a las recogidas en este Convenio, consideradas en conjunto y en cómputo anual.

El personal de nuevo ingreso por causa de subrogación y que tuviera una masa salarial superior a la establecida en el presente convenio, en cómputo anual, cobrará la demasía en un complemento personal. El complemento será absorbible y no revalorizable, por lo que no se revalorizará y absorberá cuantos incrementos salariales se produzcan.

Artículo 7.-Compensación y absorción.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que a título personal tenga establecida la Empresa a la entrada en vigor del presente convenio.

Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en un futuro por disposiciones legales de general aplicación, Convenios Colectivos o contratos individuales, sólo podrán afectar a las condiciones

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 67 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

pactadas en el presente Convenio cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas.

En caso contrario, serán compensadas y absorbidas por estas últimas, manteniéndose el presente Convenio en sus propios términos en las condiciones y la forma que queden pactadas.

Artículo 8.-Comisión Mixta Paritaria.

Se crea una comisión mixta paritaria para la aplicación e interpretación del Convenio, integrada por cuatro miembros de la empresa y cuatro miembros de la parte social. La parte social estará compuesta por los sindicatos con representación en el comité de empresa en proporción a su representatividad.

La Comisión se constituirá formalmente dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente Convenio.

El domicilio de la Comisión Mixta Paritaria a todos los efectos serán instalaciones de la Planta de Tratamiento de Alcázar de San Juan.

A las reuniones de la Comisión Paritaria podrán asistir el resto de los miembros del comité de empresa con voz pero sin voto.

Ambas partes podrán ser asistidas por los asesores que estimen conveniente según las materias a tratar, con voz pero sin voto.

Las reuniones ordinarias de la Comisión mixta Paritaria, tendrán una periodicidad trimestral. Las convocatorias se remitirán a todos los miembros de la Comisión con diez días de antelación, y se pondrá a disposición desde la convocatoria la documentación para su discusión. Las reuniones se realizarán en la primera quincena del mes que corresponda.

El Orden del Día se elaborará en virtud de las propuestas presentadas por las representaciones de la Empresa, del Comité de Empresa, o de cada uno de los sindicatos con representación en el comité de empresa, con anterioridad a la reunión trimestral donde figurará como primer punto la aprobación y firma del acta de la reunión anterior.

Se convocarán reuniones extraordinarias a instancia del Comité de Empresa, de cualquiera de los sindicatos integrantes de la Comisión Mixta Paritaria, o de la Empresa, en el plazo de cinco días hábiles a partir del registro de la correspondiente solicitud, la cual deberá ir acompañada de la oportuna documentación justificativa. Las actas de estas reuniones se aprobarán y firmarán al término de cada una de ellas.

A estas reuniones podrán asistir asesores designados por las partes.

Actuaran como Presidente y Secretario de esta Comisión dos vocales de la misma, que serán designados en cada sesión, teniendo en cuenta que cada uno de los cargos recaerá alternativamente, cada uno de ellos entre los representantes de la Empresa y de los/as trabajadores/as, de tal forma que en cada sesión uno de los cargos recaerá en cada una de las representaciones.

De las reuniones celebradas por la Comisión Mixta se levantará acta en la que figurarán las decisiones tomadas, debiendo ser firmadas, una vez conformes con el contenido de la misma, por la totalidad de los miembros asistentes a ellas en el mismo día de la reunión.

Las funciones de la Comisión Mixta tiene como función la de conocer, resolver, vigilar, etc., todas las cuestiones relativas a la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Serán funciones de la Comisión mixta, además de las funciones que expresamente se dispongan en el presente convenio, las siguientes:

Interpretación, vigilancia y control de lo pactado en el presente Convenio Colectivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 68 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

El conocimiento y resolución de las cuestiones derivadas de la aplicación e interpretación del presente convenio; todo ello, sin perjuicio de las competencias legalmente atribuidas a la jurisdicción competente.

Interpretar el Convenio con carácter previo a cualquier otro órgano administrativo o jurisdiccional, en supuestos de conflicto colectivo suscitados por aplicación de los preceptos de este Convenio.

Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente Convenio, que puedan afectar a su contenido, a fin de adaptarlas al fin global del Convenio.

Velar por la aplicación de los principios de igualdad entre hombres y mujeres de los Planes de igualdad elaborados por la empresa.

Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia práctica del Convenio y a una mejor solución interna de posibles conflictos.

Conocer de cuantas otras cuestiones o actividades tiendan a la eficacia del Convenio y a una mayor solución interna de los conflictos.

Entender de cualesquiera cuestiones que le vengan atribuidas en el presente convenio, con carácter obligatorio.

Entender de cualesquiera cuestiones que le sean atribuidas legalmente, con carácter obligatorio.

Tendrán el carácter de controversia o conflicto colectivo, las disputas o controversias laborales que comprendan a varios trabajadores/as, o en las que la interpretación objeto de la divergencia, afecte a intereses supra personales.

Las partes firmantes del presente convenio o con representación en la comisión paritaria están obligadas a someter al conocimiento de la misma cualquier denuncia o reclamación que vayan a plantear ante la administración o los tribunales de justicia.

Una vez notificada a la Comisión mixta la correspondiente controversia por parte del interesado o interesados, ésta deberá emitir el preceptivo dictamen al respecto, antes de siete días naturales.

En caso de conflictos individuales entre un trabajador/a y la empresa, la comisión paritaria, hará de órgano mediador del conflicto, para lo cual se tendrá que convocar reunión de la comisión paritaria dentro de un plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la presentación del escrito.

En las reuniones ordinarias trimestrales así como a las convocadas de urgencia por la parte social y empresarial, el tiempo que la comisión esté reunida, a los efectos de los representantes de los/as trabajadores/as tendrá la consideración como efectiva de trabajo, percibiendo todos los conceptos económicos que le correspondiera, conforme a lo estipulado en las tablas salariales del presente convenio.

Los acuerdos de la Comisión, requerirán para su validez la conformidad de la misma, para que exista acuerdo, en cualesquiera resoluciones o dictámenes que se emitan por la Comisión, se requerirá el voto favorable de la mayoría de cada una de las representaciones, o más concretamente, deberán ser refrendados por al menos el 51% de los votos de cada representación. El voto de parte social será ponderado en proporción a la representación obtenida por los sindicatos en las elecciones sindicales.

Las resoluciones de la comisión paritaria sobre interpretación o aplicación del convenio tendrán la misma eficacia jurídica que el convenio colectivo.

A falta de acuerdo entre ambas partes se estará a la normativa legal vigente.

CAPÍTULO III.-CONTRATACIÓN.

Artículo 9.-Contratación.

El ingreso al trabajo se realizará de conformidad con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en la legislación laboral vigente en el momento de efectuarse.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 69 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Los contratos de trabajo se formalizarán por escrito, especificando las condiciones de trabajo.

De los contratos de trabajo se facilitará una copia al trabajador en el momento de la firma del mismo que deberá realizarse en presencia de un miembro del Comité de Empresa, si el trabajador/a no manifiesta lo contrario.

Igualmente se entregará una copia básica del mismo, al secretario del Comité de Empresa.

La Empresa informará al Comité de Empresa trimestralmente de las previsiones sobre contratación en los términos previstos en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, igualmente se entregará en el primer mes de cada trimestre, una relación de todo el personal nuevo contratado y/o las modificaciones hechas en los/as trabajadores/as ya contratados, indicando edad, antigüedad y tipo de contrato o modificación.

9.1. Contrato a tiempo parcial.

La contratación de trabajadores/as a tiempo parcial conforme a lo dispuesto en el artículo 8.2 del ET se deberá formalizar necesariamente por escrito. En el contrato deberán figurar el número de horas ordinarias de trabajo al día, a la semana, al mes o al año contratadas, así como el modo de su distribución según lo previsto en el convenio colectivo.

De no observarse estas exigencias, el contrato se considerará celebrado a jornada completa.

Los/as trabajadores/as a tiempo parcial tendrán los mismos derechos que los/as trabajadores/as a tiempo completo. No obstante, cuando corresponda en atención a su naturaleza, tales derechos se disfrutarán de manera proporcional en función del tiempo trabajado.

Los/as trabajadores/as contratados a tiempo parcial no podrán realizar horas extraordinarias, salvo en los supuestos a los que se refiere el artículo 35.3., para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

La realización de horas complementarias se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 apartado 5 del R.D. Legislativo 2/2015 del Estatuto de los Trabajadores.

En todo caso, la suma de las horas ordinarias y complementarias, incluidas las previamente pactadas y las voluntarias, no podrá exceder del límite legal del trabajo a tiempo parcial definido en el apartado 1 del artículo 12 del R.D. Legislativo 2/2015 del Estatuto de los Trabajadores.

Se considerarán horas complementarias las realizadas como adición a las horas ordinarias pactadas en el contrato a tiempo parcial, conforme a las siguientes reglas:

a) La empresa sólo podrá exigir la realización de horas complementarias cuando así lo hubiera pactado expresamente con el trabajador/a, a la firma del contrato y se hayan formalizado por escrito.

b) Sólo se podrá formalizan en contrato la realización de horas complementarias en el caso de contratos a tiempo parcial con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo de la duración del contrato o anual si este es superior al año o indefinido.

c) El pacto de horas complementarias deberá recoger el número de horas complementarias.

El número de horas complementarias pactadas no podrá exceder del 15 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato.

d) El Trabajador/a, deberá conocer el día y la hora de realización de las horas complementarias pactadas con un preaviso mínimo de tres días.

e) El pacto de horas complementarias podrá quedar sin efecto por renuncia del trabajador/a, mediante un preaviso de quince días, una vez cumplido tres meses desde su celebración.

f) El pacto de horas complementarias y las condiciones de realización de las mismas estarán sujetos a lo previsto en las letras anteriores. En caso de incumplimiento de ello, la negativa del trabaja-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 70 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

dor/a a la realización de las horas complementarias, pese a haber sido pactadas, no constituirá conducta laboral sancionable.

g) Sin perjuicio del pacto de horas complementarias, en los contratos a tiempo parcial de duración indefinida con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en el cómputo de la duración del contrato o anual si este es superior al año o indefinido en cómputo anual, la empresa podrá, en cualquier momento, ofrecer al trabajador/a la realización de horas complementarias de aceptación voluntaria, cuyo número no podrá superar el 15 por 100, de las horas ordinarias objeto del contrato.

La negativa del trabajador/a a la realización de estas horas no constituirá conducta laboral sancionable.

h) La jornada de los/as trabajadores/as a tiempo parcial se registrará día a día y se totalizará mensualmente, entregando copia al trabajador/a, junto con el recibo de salarios, del resumen de todas las horas realizadas en cada mes, tanto las ordinarias como las complementarias, debiendo de entregar copia de las mismas al Comité de Empresa.

i) La realización de horas complementarias habrá de respetar, en todo caso, los límites en materia de jornada y descansos establecidos en los artículos 34, apartados 3 y 4; 36.1 y 37.1, del Estatuto de los Trabajadores.

j) Las horas complementarias efectivamente realizadas se retribuirán como ordinarias, computándose a efectos de bases de cotización a la Seguridad Social y períodos de carencia y bases reguladoras de las prestaciones. A tal efecto, el número y retribución de las horas complementarias realizadas se deberá recoger en el recibo individual de salarios y en los documentos de cotización a la Seguridad Social.

9.2. Contratos de duración determinada para la realización de una obra o servicio determinados.

Los contratos para la realización de una obra o servicio determinados, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa, cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, será en principio de duración incierta.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a dos años ampliable hasta doce meses más por acuerdo de la empresa y el Comité de Empresa.

Transcurridos estos plazos, los trabajadores/as adquirirán la condición de trabajadores/as fijos de la empresa.

Por acuerdo de la Comisión Paritaria, se identificarán los trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la empresa que puedan cubrirse con contratos de esta naturaleza.

9.3. Contratos de duración determinada por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la empresa.

Cuando por circunstancia de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aun tratándose de la actividad normal de la empresa, podrán realizarse contrataciones de duración determinada conforme a lo previstos en el artículo 15.1 b) del ET.

En tales casos, los contratos podrán tener una duración máxima de seis meses, dentro de un período de dieciocho meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Por acuerdo de la Comisión Paritaria, podrá modificarse la duración máxima de estos contratos y el período dentro del cual se puedan realizar en atención al carácter estacional de la actividad en que dichas circunstancias se puedan producir.

En tal supuesto, el período máximo dentro del cual se podrán realizar será de doce meses, no pudiendo superar la duración del contrato las tres cuartas partes del período de referencia establecido ni, como máximo, doce meses.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 71 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Por acuerdo de la Comisión Paritaria se podrán determinar las actividades en las que puedan contratarse trabajadores/as eventuales, así como fijar criterios generales relativos a la adecuada relación entre el volumen de esta modalidad contractual y la plantilla total de la empresa.

9.4. Contratos de interinidad.

Los contratos de interinidad, tal como establece el artículo 15.1.c) del Estatuto de los Trabajadores, es aquel que tiene alguno de los siguientes objetos:

Sustituir a un trabajador/a con derecho a reserva del puesto de trabajo.

Cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.

El contrato deberá identificar al trabajador/a sustituido así como la causa de la sustitución, debiéndose indicar también si el puesto de trabajo a desempeñar será el del trabajador/a sustituido o el de otro trabajador/a de la empresa que pase a desempeñar el puesto de aquél.

En el caso de que el contrato de interinidad tenga por objeto cubrir temporalmente un puesto durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva, el contrato deberá identificar el puesto de trabajo cuya cobertura definitiva se producirá tras el proceso de selección externa o promoción interna.

Este tipo de contratos deberá formalizarse siempre por escrito en el modelo correspondiente en función del objeto de la sustitución.

Artículo 10.-Contratación de trabajadores/as con capacidad disminuida.

Tendrán los mismos derechos que el resto de los trabajadores/as en razón del tipo de contrato que firmen y de la aplicación de este c.c.

En todos los casos se aplicará, con carácter de mínimos la normativa vigente: RD 1451/83, Ley 13/96 y RD Legislativo 1/2013.

Artículo 11.-Período de prueba.

El período de prueba para los/as trabajadores/as afectados por el presente Convenio Colectivo será el fijado en la siguiente escala:

Técnicos Titulados: 2 meses.

Administrativos: 1 mes.

Resto de personal: 15 días.

CAPÍTULO IV. CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL.

Artículo 12.-Clasificación profesional.

El sistema de clasificación profesional que se contempla en el presente Convenio se estructura en grupos profesionales.

Cada grupo profesional agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación; encuadrándose en los mismos las distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador/a.

Los/as trabajadores/as realizarán los trabajos propios de la categoría profesional que ostenten. Para la realización de las funciones no correspondientes al grupo profesional o categorías equivalentes, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del presente convenio colectivo.

Cada grupo profesional comprende las categorías que para cada uno de ellos se especifica seguidamente.

En cuanto a categorías profesionales, existentes, se definen las siguientes:

12.1.1. Grupo de técnicos: El grupo de personal técnico estará compuesto por las siguientes funciones, y/o especialidades profesionales:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 72 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

- Jefe de Servicio.
- Titulado superior.
- Titulado de grado medio.

a) Jefe de Servicio. Responsable del funcionamiento de un Servicio, tanto en lo operativa como en lo económico y laboral.

b) Titulado superior: En posesión de un título de grado superior, desempeña las funciones propias del servicio o departamento al que esté asignado en cada momento.

c) Titulado de grado medio: En posesión de un título de grado medio, desempeña las tareas propias del servicio o departamento al que esté asignado en cada momento.

12.1.2. Grupo de Mandos Intermedios: El grupo de mandos intermedios está compuesto por las siguientes tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al trabajador:

- Jefe de Planta.
- Encargado.
- Capataz.

a) Jefe de Planta: Con los conocimientos necesarios y bajo las órdenes inmediatas del Jefe de Servicio, manda sobre uno o más Encargados/as.

Adopta las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejercicio de los servicios.

Es responsable del mantenimiento de la disciplina de los servicios a su cargo, y muy especialmente del cumplimiento de cuantas disposiciones se refieran a la higiene y seguridad en el trabajo.

b) Encargado: A las órdenes de un Responsable de Explotación, tiene a su cargo Capataces y personal operario, cuyo trabajo dirige, vigila y ordena. y capacidad de mando y organización suficientes para mantener la debida disciplina y que se obtengan los rendimientos previstos.

Posee conocimientos completos de los oficios de las actividades del distrito o zona que le corresponda.

c) Capataz: A las órdenes de un Responsable de Explotación tiene a su cargo el mando sobre el personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. y capacidad de mando y organización suficientes para mantener la debida disciplina y que se obtengan los rendimientos previstos.

Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo. Podrá reemplazar a su jefe/a inmediato superior en servicios en los que no exija el mando permanente de aquél.

12.1.3. Grupo de Administrativos: Este grupo está compuesto por las siguientes tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al trabajador/a:

- Oficial Administrativo de primera.
- Auxiliar Administrativo.

a) Oficial de primera Administrativo: Personal que actúa a las órdenes de un Jefe Administrativo, si lo hubiere, y tiene a su cargo un servicio determinado, dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados/as a sus órdenes, realiza trabajos que requieren cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

b) Auxiliar Administrativo: Personal que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina.

12.1.4. Grupo de operarios: El grupo de personal operario está compuesto por las siguientes tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al trabajador/a:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 73 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

- Oficial 1ª Mecánico y Oficial de 1ª Soldador.
- Conductor Camión.
- Conductor Limpieza y Repaso.
- Oficial 2ª Maquinista.
- Oficial 2ª Mecánico y Oficial de 2ª Soldador.
- Peón especialista.
- Peón.

a) Oficial 1ª mecánico y Oficial de 1ª Soldador: Con mando sobre otros operarios o sin él, posee los conocimientos del oficio y lo practica con el mayor esmero y delicadeza y pleno rendimiento.

b) Conductor Camión: En posesión del carné o permiso de conducir clase C que le acredite para conducir, tiene los conocimientos necesarios para ejecutar toda clase de reparaciones, que no requieren elementos de taller. Cuidará especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento.

c) Conductor Limpieza y Repaso: Se diferencian dos tipos de conductores, ambos con la misma categoría y remuneración pero con funciones y trabajos distintos en función del tipo de carnet que dispongan y las tareas asignadas en ese momento. Dentro de los servicios de repaso y limpieza se diferencian a los conductores de repaso que tendrán como mínimo el carnet de conducir tipo B, los conductores de limpieza intensiva que tendrán como mínimo el carnet de conducir tipo B+E y los conductores de limpieza con lavacontenedores que tendrán como mínimo el carnet de conducir tipo C.

Todos estos conductores tendrán el mismo salario y categoría y se diferenciarán por las funciones encomendadas por el capataz, encargado o Jefe de Servicios. Todos ellos cuidarán especialmente de que el vehículo o máquina que conduce salga del parque en las debidas condiciones de funcionamiento. Realizando el repaso de recogida y tareas de limpieza de contenedores encomendadas.

d) Oficial 2ª Maquinista En posesión del carné o permiso de conducir clase B. Tiene a su cargo la conducción y manejo de las máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propias del servicio. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina o vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.

A todos los conductores que prestan servicio, les será entregado un equipo elemental de herramientas, para la existencia eventual de pequeñas averías. La responsabilidad de la conservación y la guarda de dicho equipo, será exclusiva de cada conductor, quedando obligados a su revista periódica, cuando así lo requiera la Dirección. La pérdida o deterioro de la herramienta será de obligada reposición a cargo del infractor.

e) Oficial 2ª Mecánico y Oficial de 2ª Soldador. Posee los conocimientos del oficio y lo practica con el mayor esmero y delicadeza y pleno rendimiento.

f) Peón especializado: El dedicado a determinadas funciones que sin constituir un oficio exigen, sin embargo, cierta práctica y especialidad, o que requieran carnet de conducir para la realización del trabajo.

g) Peón: Encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiera ninguna especialización profesional ni técnica.

1. La Empresa confeccionará un censo con la relación de puestos de trabajadores/as, cuyo contenido será el que a continuación se indica:

En censo estarán comprendidos todos los/as trabajadores/as del centro por categorías y en orden alfabético por apellidos, con la fecha de ingreso en la Empresa, categoría, antigüedad de cada trabajador/a en la categoría actual que ostente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 74 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Estos datos serán aportados anualmente por la empresa a los representantes legales de los/as trabajadores/as, para un mejor conocimiento del personal y de toda la plantilla, y así los representantes y trabajadores/as, tendrán la posibilidad de solicitar la aclaración, corrección o reclamaciones.

CAPÍTULO V. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO Y PRODUCTIVIDAD.

Artículo 13.-Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad del empresario, que debe ejercitarla con sujeción a lo establecido en el presente Convenio y demás normas aplicables.

El Comité de empresa será consultado en la implantación de nuevos sistemas de organización y control del trabajo o modificación de los ya existentes, en los plazos y forma que marca el ET.

Aquellos/as que por razón de su responsabilidad laboral, (tales como encargados, supervisores, coordinadores y capataces) tienen que recibir incidencias e intentar subsanar circunstancias que interrumpen el ritmo de trabajo habitual tendrán la obligación de estar localizables telefónicamente de un modo rápido y, si es necesario, arbitrar los medios para resolver las incidencias comunicadas desde los centros de trabajo.

La Empresa garantizará a toda la plantilla de trabajadores/as a la fecha de firma del presente convenio colectivo, tal y como figura en el acuerdo adoptado con los representantes de los/as trabajadores/as, respecto a la nueva organización del trabajo.

Dicho acuerdo está vinculado al mantenimiento de todos los puestos de trabajo, que figurará en la relación de puestos de trabajo adjunta a este convenio como anexo 3.

La Comisión Mixta elaborara una relación de puestos y el personal que lo ocupa.

Para el grupo de operarios de recogida y tratamiento se ha establecido una jornada laboral de 35 horas semanales; repartidas en cuatro días de lunes a sábados para el personal de planta y tratamiento en el turno de mañana y de martes a sábados para el personal de noche de recogida, selectiva y repaso en el turno de noche. Este horario acordado con la empresa incluye un descanso para el bocadillo de treinta y cinco minutos diarios.

Para modificar este sistema de turnos y jornada de 35 horas será necesario el previo acuerdo con el comité de empresa.

Artículo 14.-Prestación del trabajo.

La prestación del trabajo vendrá determinada por lo convenido en el contrato de trabajo y el presente convenio colectivo.

El trabajador/a prestará la clase y extensión del trabajo que marquen las leyes, el presente Convenio, las instrucciones del empresario y, en su defecto, los usos y costumbres.

El trabajador prestará el trabajo correspondiente a su grupo profesional.

Todo trabajador/a está obligado a ejecutar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, dentro de los cometidos propios de su categoría.

Si el trabajador/a observa entorpecimiento para ejercer su trabajo, falta o defectos en el material, en los instrumentos o en las máquinas, estará obligado a dar cuenta a la máxima brevedad a sus jefes inmediatos.

La empresa pondrá al alcance de los/as trabajadores/as todos los medios necesarios para que éstos puedan ejecutar su trabajo en las mejores condiciones de comodidad, higiene y seguridad. Por su parte, los/as trabajadores/as utilizarán los medios de protección que la empresa les facilite.

Artículo 15.-Productividad.

La productividad constituye un deber básico de los/as trabajadores/as, el cual se determina en el artículo 5 apartado e) del R.D.L. 2/2015, debiendo colaborar éstos con la empresa en orden a conseguir su incremento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 75 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Igualmente y conforme a lo previsto en mismo texto legal en su artículo 64.7 apartado b), el Comité de Empresa se compromete a colaborar con la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, así como la sostenibilidad ambiental de la empresa, que sean acordados con este.

En el año 2017 el Plus Tonelada será de 150 euros en caso de que se superen las 75.900 tn tratadas y recogidas de RU.

Para el año 2018 se establece un plus de tonelada de 175 euros, de los cuales 75 euros se cobraran sea cual sea el número de toneladas recogidas y 100 euros adicionales si se superan las 75.900 toneladas de RU tratadas y recogidas.

En 2019 se mantiene el plus tonelada igual que en el año 2018.

Artículo 16.-Movilidad geográfica y funcional.

El nuevo sistema de clasificación profesional que se contempla en el presente convenio se estructura en grupo profesionales.

a) Movilidad geográfica:

Los/as trabajadores/as afectados por el presente convenio colectivo, no podrán prestar servicios en centros de trabajo distintos a las localidades integrantes en la Mancomunidad de Servicios de CONSERMANCHA.

b) Movilidad funcional:

1. La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

2. La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o a categorías equivalentes sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención. En el caso de encomienda de funciones inferiores ésta deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. La empresa deberá comunicar esta situación a los representantes de los/as trabajadores/as.

3. La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador/a y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen. No cabrá invocar las causas de despido objetivo de ineptitud sobrevenida o de falta de adaptación en los supuestos de realización de funciones distintas de las habituales como consecuencia de la movilidad funcional.

4. Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones superiores a las del grupo profesional o a las de categorías equivalentes por un período superior a seis meses durante un año o a ocho durante dos años, el trabajador/a, además de percibir durante ese periodo la retribución de la categoría desempeñada, podrá reclamar el ascenso, si antes no se ha sacado a concurso esa plaza vacante, entre todo el personal de plantilla.

5. El cambio de funciones distintas de las pactadas no incluido en los supuestos previstos en este artículo requerirá el acuerdo de las partes a través de la Comisión Paritaria o, en su defecto, el sometimiento a las reglas previstas para las modificaciones substanciales de condiciones de trabajo.

CAPÍTULO VI. PROMOCIÓN, ASCENSOS Y VACANTES.

Artículo 17.-Promoción, ascensos y vacantes.

1) Los puestos o tareas que impliquen mando o especial confianza (Técnicos, Mandos Intermedios y Administrativos) serán de libre designación y revocación por parte de la empresa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 76 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

2) Para el grupo de operarios, las vacantes que se produzcan serán puestas en conocimiento de los órganos representativos de los/as trabajadores/as por parte de la dirección de la empresa, serán cubiertas por personal de la empresa, conforme a lo dispuesto en el presente convenio y que reúnan las condiciones para ocupar dicho puesto. En caso de que el trabajador no reúna las condiciones para ocupar dicho puesto, la empresa se reunirá con el comité para explicar los motivos del porque no reúne las condiciones para ocupar el puesto.

3) Las vacantes que se produzcan o los puestos de nueva creación, se proveerán conforme a los siguientes criterios y procedimiento sucesivo:

1.-Traslado.

2.-Promoción o Ascensos.

3.-Reingreso.

4.-Promoción por Aumento de Jornada.

5.-Contratación Externa.

3.1.-Se considerarán traslado la cobertura de plaza vacantes o de nueva creación entre los/as trabajadores/as fijos de una misma categoría y función que soliciten el cambio de puesto de trabajo por causa de existencia de vacante. Dicha cobertura se realizara por orden de antigüedad de los solicitantes.

3.2.-Se consideraran promoción o ascenso en el caso de la cobertura de plazas vacantes o de nueva creación por los/as trabajadores/as que ostentando una categoría profesional inferior soliciten su ascenso y reúnan los requisitos para las funciones a realizar.

La cobertura de las vacantes correspondientes a una categoría o nivel profesional superior del que se ostenta, se producirá mediante concurso por antigüedad entre los/as trabajadores/as fijos solicitantes. que reúnan los requisitos para las funciones a realizar.

El ascenso no será definitivo hasta transcurrido un período de prueba, que será de un mes para el personal titulado y de quince días para el resto del personal.

Durante este período, el trabajador/a ascendido ostentará la categoría a la que ha sido promocionado provisionalmente, percibiendo el salario correspondiente a la misma.

No se podrá invocar la falta de adaptación al puesto de trabajo como causa de despido, en tal caso, y una vez pasado el periodo de prueba, el trabajador/a volverá a su puesto de origen a desempeñar los trabajos propios de su categoría y nivel anterior, percibiendo el salario propio de la misma.

3.3.-Los/as trabajadores/as con contrato de jornada inferior a la jornada completa, podrán solicitar en los casos de traslado, promoción o ascenso las vacantes existentes, teniendo preferencia en el caso de no ser cubiertas por trabajadores/as a jornada completa, de igual forma los/as trabajadores/as con la condición de fijos discontinuos, podrán solicitar solicitarla igualmente, manteniendo el orden prelación entre los/as trabajadores/as a tiempo parcial y ellos.

3.4.-En aquellos casos de la existencia de vacantes o de nueva creación que no hayan podido ser cubiertas por los/as trabajadores/as conforme a lo dispuesto en el presente convenio se procederá a la cobertura de las mismas mediante contratación externa.

Las vacantes existentes o plazas de nueva creación serán cubiertas en el plazo máximo de tres meses.

4) En caso de necesidad de realización de trabajos de carácter eventual o interino, el personal de la empresa que reúna las condiciones y lo soliciten, tendrá preferencia sobre el personal de externo, para ocupar dichas plazas, manteniendo las garantías de reserva del Puesto de Trabajo anterior mientras dure esta circunstancia, reingresando a este una vez finalizado el trabajo eventual o interino.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 77 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

En este caso, de que no se presente ningún trabajador/a a tiempo completo, podrá optar a la vacante, el personal de tiempo parcial.

CAPÍTULO VII. RETRIBUCIONES.

Artículo 18.-Sistema salarial.

Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los/as trabajadores/as, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los períodos de descanso computables como de trabajo.

No tendrán la consideración de salarios las cantidades percibidas por el trabajador/a en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos, conforme lo que marque la ley vigente.

Siempre y sin ninguna excepción, para todos los/as trabajadores/as afectados por el presente Convenio Colectivo se aplicará el principio de que a igual trabajo, igual salario.

Todas las percepciones excepto las de vencimiento periódico superior al mes, si las hubiere, se abonarán mensualmente hasta el día cinco del mes siguiente. Siendo el método ordinario de pago la transferencia bancaria.

La cuantía de las retribuciones es la que figura en los Anexos de la Tabla Salarial.

Artículo 19.-Retribuciones.

Las retribuciones establecidas en el presente convenio son las siguientes:

19.1. Salario base: Es la cuantían correspondiente al trabajador/a con arreglo a su categoría profesional establecido en las tablas salariales anexas para cada una de ellas.

19.2. Gratificaciones Extraordinarias: El personal afectado por el presente Convenio percibirá las siguientes pagas extraordinarias:

Paga de Julio: Sé abonará en la cuantía equivalente a treinta días de salario base reflejado en las tablas salariales más antigüedad. Su abono se realizará en la primera quincena de Julio.

Paga de Diciembre: Se abonará en la cuantía equivalente a treinta días de salario base reflejado en las tablas salariales más antigüedad. Su abono se realizará en la primera quincena de Diciembre.

Pagas de Beneficios: Se abonará en la cuantía equivalente a 25 días de salario base reflejado en las tablas salariales más antigüedad. Su abono se realizará en el primer cuatrimestre del año.

Paga de San Martín de Porres: Se abonará en la cuantía equivalente a 25 días de salario base reflejado en las tablas salariales más antigüedad. Su abono se realizará en la primera quincena de noviembre.

El devengo de las pagas extraordinarias de julio y Navidad se realizará semestralmente.

19.3. Complemento Antigüedad: Los/as trabajadores/as afectados por este Convenio percibirán aumentos periódicos sobre su salario base, consistente en dos trienios del 6 por 100 y posteriormente quinquenios del 10 por 100, la acumulación de los incrementos por antigüedad no podrá en ningún caso superar los límites máximos siguientes: A los 5 años el 10%, a los 15 años el 25%, a los 20 años el 40% y a los 25 años o más el 60%.

Los complementos por antigüedad comenzarán a devengarse desde el 1º de enero del año en que se cumpla cada trienio o quinquenio.

Artículo 20.-Pluses, complementos, indemnizaciones y suplidos.

Los/as trabajadores/as afectados por el presente convenio percibirán los pluses, complementos, indemnizaciones y suplidos que le correspondan con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 78 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

20.1. Plus de transporte.

Todo el personal adscrito al Servicio de Recogida de Basuras percibirá en concepto de Plus de Transporte la cantidad que figura en la Tabla Salarial Anexa, dicho plus se abonará por los meses efectivamente trabajados o fracción de los mismos y sustituye y es consecuencia de lo pactado en acta firmada el 11 de enero de 1991.

20.2. Plus de distancia.

Cuando el centro de trabajo se encuentre fuera del casco urbano de la población, el trabajador/a percibirá un plus de distancia consistente en un abono por kilómetro, tanto a la ida como a la vuelta. A estos efectos se entenderá como distancia, la que exista desde el Ayuntamiento de la localidad en donde está ubicado el centro de trabajo, si bien se descontarán los 2 primeros kilómetros en ambas direcciones.

En todo caso, procederá el abono siempre que el trabajador/a tenga que desplazarse por sus propios medios.

La cuantía de dicho plus figura en la tabla salarial anexa.

20.3. Plus de Administración.

Para el personal administrativo que no perciba el plus de toxicidad y penosidad, se establece un plus de asistencia. Este plus se percibirá únicamente los días que el personal administrativo asista al trabajo y supondrá una cantidad equivalente al 20% del salario base establecido en la tabla salarial anexa.

El importe por día efectivo trabajado de dicho plus es el que figura en la tabla salarial anexa.

20.4. Plus tóxico, penoso y peligroso.

Este plus se abonará en la cuantía establecida en la tabla salarial anexa para cada una de las categorías indicándose por día trabajado.

20.5. Plus nocturno.

Este plus se abonará en la cuantía establecida en las tablas salariales anexas, para todos aquellos/as trabajadores/as que presten sus servicios en el periodo comprendido entre las 22,00 y las 6,00 horas.

Este plus se abonará en la cuantía establecida en la tabla salarial anexa para cada una de las categorías indicándose por día trabajado.

20.6. Plus de exceso de trabajo.

Por este concepto, los trabajadores/as de recogida, percibirán un plus por cada lunes o posterior a festivo sin recogida trabajado en compensación al exceso de trabajo realizado por la acumulación durante los domingos o festivos en el cual no hubiera recogida.

El personal de la Planta de Tratamiento y Recogida Selectiva percibirá igualmente el mencionado plus, durante los días que trabajen siguiente a domingo y los días siguientes al 25 de diciembre y 1 de enero.

La cuantía se refleja en la tabla salarial anexa.

20.7. Plus manejo de equipos de carga lateral y recogida selectiva.

La Empresa abonará un plus por día trabajado para el conductor que manejan los equipos de carga lateral.

La cuantía de dicho plus figura en la tabla salarial anexa.

20.8. Servicio de Pozo, Registro, y Galerías de Alcantarillado.

Los/as trabajadores/as que realicen este tipo de trabajo percibirán por cada hora trabajada un incremento del 40% sobre su salario base en atención a la extrema peligrosidad y toxicidad de los mismos, este plus no es incompatible con el plus tóxico, penoso y peligroso.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 79 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Este plus se abonará en la cuantía establecida en la tabla salarial anexa para cada una de las categorías.

20.9. Plus Planta de Tratamiento de RSU.

Para el personal con categoría de peón destinado en la Planta de Tratamiento de RSU que realice su trabajo en alguno de los puestos que a continuación se relacionarán o que requieran una cierta especialización, por manejo de equipos a los que previamente se le ha formado en su uso se les abonará un plus por día efectivo de trabajo conforme a la tabla salarial anexa.

- Manejo de carretilla elevadora.
- Manejo de Pulpo.

Este plus se abonará en la cuantía establecida en la Tabla Salarial Anexa para cada una de las categorías.

20.10. Plus festivo.

Los trabajadores/as que como consecuencia de su turno de trabajo le corresponda trabajar en festivo percibirán este complemento en compensación. Será de 20 euros para el año 2017 a partir del 15 de agosto de 2017. Se mantendrá en 20 euros para el año 2018 y de 30 euros para el año 2019.

Artículo 21.-Dietas.

Cuando el trabajador/a sea desplazado por decisión de la Empresa de su Centro de Trabajo habitual, devengará una dieta que se fijan en la tabla salarial anexa.

Artículo 22.-Retribución para recogida de sábados noche y vigilancia de planta.

Los/as trabajadores/as contratados para sábados noche tanto en la recogida como en la vigilancia se les retribuirán por día trabajado, conforme a la tabla salarial anexa.

Los trabajadores con contrato a tiempo parcial, contratados para sábados noche tanto en la recogida como en la vigilancia se les abonará 82.10 euros por día trabajado, incluido en este concepto todos los emolumentos, pagas extraordinarias, plus voluntario no consolidable, antigüedad y parte proporcional de vacaciones.

A todos los trabajadores con contrato a jornada completa que efectúen los trabajos de recogida de basuras los sábados noche tendrá una remuneración de 82.10 euros por noche trabajada.

A partir de la firma del convenio se aplicará para jornadas de 7 horas y 36 minutos por día los 82,10 euros y para jornadas de 8 horas y 45 minutos por día se aplicará la cantidad de 90,00 euros (jornada correspondiente por sistema 4/3).

Las cantidades reflejadas en este artículo tendrán las subidas correspondientes reflejadas en el laudo con fecha 7 de agosto de 2017 en la sede del Jurado Arbitral Laboral de Castilla-La Mancha con expediente número JAL-CR/HU-0039/17.

Artículo 23.-Abono de las retribuciones.

Todas las percepciones, se abonarán mensualmente y se abonará por meses vencidos dentro de los 5 primeros días del mes siguiente, salvo que éste coincidiera con festivo o sábado, en cuyo caso se abonarán el día anterior.

En la nómina del mes siguiente, la Empresa regularizará las nóminas del mes anterior de todo lo que haya quedado pendiente, si fuera el caso y sin perjuicio alguno.

La empresa entregará a los/as trabajadores/as los recibos de salario convenientemente cerrados dentro de los cinco primeros días del mes que corresponda, en los que se recogerán todos los conceptos retributivos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 80 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Artículo 24.-Revisión salarial e incremento salarial.

Durante la vigencia del presente convenio colectivo, todos los conceptos económicos que figuran en el mismo varían sus cuantías conforme a lo siguiente:

Año 2016: Incremento de tablas salariales a partir del 31 de diciembre de 2016 de un + 0,75%. Este incremento no generará atrasos entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.

Un pago único de un + 0,5% del salario anual de cada trabajador, más otro 0,5% en caso de que se dictamine el reequilibrio del Biogás.

Año 2017: Incremento del IPC real 2016 (1,60%) sobre las tablas del convenio vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.

Año 2018 incremento del IPC real 2017, sobre las tablas del convenio vigente hasta el 31 de diciembre de 2017 más un 0,50%.

Año 2019 incremento del IPC real 2018, sobre las tablas del convenio vigente hasta el 31 de diciembre de 2018 más un 0,75%.

Adicionalmente, como consecuencia de la recuperación parcial de la jornada de trabajo en 2018 se aplicará una subida salarial equivalente al + 2,25%, que se aplicará del mismo modo que se aplicó la reducción en el año 2014. Siendo la jornada desde 2018 de 184 días (35 horas y 45 minutos). Cumpliéndose por tanto con el espíritu del acuerdo alcanzado para la reducción de la jornada semanal de 38 horas a 35 horas, y en consecuencia su recuperación progresiva.

Todos estos incrementos salariales se refieren a todos los conceptos salariales excepto el plus tonelada y el plus festivo cuyo valor es el indicado en el acuerdo de laudo de fecha 7 de agosto de 2017.

Las tablas salariales correspondientes a los años posteriores al 2016 se confeccionaran por la Comisión Paritaria a la finalización de cada uno de los años para su entrada en vigor al inicio del siguiente correspondiente.

CAPÍTULO VIII. JORNADA, VACACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS.

Artículo 25.-Jornada de trabajo.

Para los servicios de recogida, se establece una jornada semanal de 35 horas en cuatro días de trabajo con el sistema de rotación de martes a sábados, a razón de ocho horas y cuarenta y cinco minutos diarios, que incluirán treinta y cinco minutos diarios de descanso para el bocadillo, así como el tiempo necesario para la revisión de los instrumentos y vehículos necesarios para la realización del trabajo, resultando un horario nocturno de 23,00 a 7,45.

Para los servicios de planta, se establece una jornada semanal de 35 horas en cuatro días de trabajo con sistema de rotación de lunes a sábados, a razón de ocho horas y cuarenta y cinco minutos diarios, que incluirán treinta y cinco minutos diarios de descanso para el bocadillo.

Para el año 2018 la jornada semanal se incrementará hasta las 35 horas y 45 minutos en sistema cuatro días de trabajo, esto es 184 días efectivos al año.

Los turnos de trabajo se realizarán por un sistema que garantice la equidad entre los trabajadores/as.

Estos trabajadores percibirán el salario previsto en las tablas salariales anexas de 4 días semanales o 5 días semanales de trabajo según les corresponda.

Para el servicio de oficina se establece una jornada semanal de 38 horas, quedando el cómputo global de las horas que se harán en dos semanas en 76 horas repartidas de las siguiente forma:

Se tendrá un horario de invierno desde el 16 de septiembre al 15 de junio repartido en dos semanas de la siguiente manera:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 81 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Una semana de lunes a viernes de 8 a 14,30 dando lugar a 32,5 horas, segunda semana de lunes a viernes de 8 a 14,30, y de lunes a jueves de 16 a 19 horas, dando lugar a 44,5 horas que sumadas a las 32,5 de la primera semana hacen un total de 77 horas.

Se tendrá un horario de verano desde el 16 de junio al 15 de septiembre con una jornada intensiva de 8 a 15 de lunes a viernes.

Artículo 26.-Horarios de trabajo.

Los turnos y el horario de trabajo para todo el personal, será el indicado en el correspondiente calendario laboral, que será expuesto en todas las dependencias de trabajo antes de que finalice el mes de enero de cada año, con el Comité de Empresa.

Los/as trabajadores/as con turno de trabajo de cuatro días deben tener sus cuadrantes anuales antes del 15 de diciembre del año anterior.

Los cuadrantes anuales serán negociados por la Empresa y Comité de Empresa.

Para modificar este sistema de turnos y jornada de 35 horas será necesario el previo acuerdo con el Comité de Empresa.

Artículo 27.-Horas extraordinarias.

Queda prohibida la realización de horas extraordinarias habituales.

Dado el carácter de servicio público de la actividad principal a que se refiere el presente convenio, la representación legal de los/as trabajadores/as y la empresa, reconocen la necesidad de la realización de horas extraordinarias en los casos para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

En casos excepcionales que por ausencias imprevistas y aquellas cuya realización resulte imprescindible para la terminación del servicio, podrán realizarse un máximo de 80 al año, siendo entre estas de carácter voluntario para el trabajador/a.

En el supuesto de que no hubiera personal voluntario, se designaría por medio de un sistema de listado, confeccionado por la empresa y el Comité de Empresa en el que se relacionarán únicamente los/as trabajadores/as dispuestos a realizar horas extraordinarias, no pudiendo obligar en ningún caso realizar horas extraordinarias a aquellos/as trabajadores/as que no lo deseen.

Los/as trabajadores/as que realicen dichas horas extraordinarias a complementarias podrán optar por cobrarlas en la cuantía establecida en las tablas salariales anexas o disfrutar de un día de descanso en compensación por cada seis horas realizadas.

Artículo 28.-Calendario Laboral.

Durante el mes de noviembre se negociara por la Empresa y el Comité de Empresa el calendario laboral del año siguiente, que deberá comprender como mínimo los días trabajados por el personal, días de descanso y los días de vacaciones de cada trabajador/a según los criterios acordados para elaborar el cuadrante y reparto de vacaciones.

Para el personal que tenga turno de rotación, cada año se iniciara con el anterior enlazando con los días de descansos que le correspondan.

Para el año 2016 y 2017 este personal tendrá 180 días de trabajo y 181 en los años bisiestos, comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del año en curso.

El resto de días menos los descansos correspondientes serán vacaciones o libranzas adicionales.

En los años 2018 y 2019 las jornadas de trabajo serán de 184 días y 185 para años bisiestos con los mismos criterios que los años anteriores.

Tanto para el personal que no tenga cuadrante de rotación o para el personal de planta se establecerán los días festivos que se trabajen y los que no se trabajen a principio de año.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 82 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Artículo 29.-San Martín de Porres.

El día 3 de noviembre festividad de San Martín de Porres tiene la consideración de cualquier otro día festivo. En caso de que el día coincida con domingo o festivo la comisión paritaria determinará el día de disfrute.

Artículo 30.-Vacaciones.

Los periodos de vacaciones se harán mediante solicitud por escrito a la empresa señalando los periodos deseados de mayor a menor preferencia, y se asignarán cada uno de los periodos por orden de antigüedad a cada categoría o grupo de trabajo.

Para cada uno de los años de vigencia del presente convenio se establece una bolsa de vacaciones para todos los/as trabajadores/as, conforme a la tabla salarial anexa en cuantía anual que se hará efectiva en el mes en que se disfrute las vacaciones, en caso de disfrute de las vacaciones en dos o más periodos esta cantidad será abonada proporcionalmente en cada uno de ellos.

El calendario de vacaciones anuales se pactará con el comité de empresa, debiendo tener conocimiento el personal de la fecha de disfrute de las vacaciones asignadas, con una antelación de dos meses al comienzo de las mismas.

Las vacaciones se computaran por años naturales. El primer año de prestación de servicios en la empresa solo se tendrá derecho al disfrute de la parte proporcional correspondiente al tiempo realmente trabajado durante el año.

Los trabajadores afectados por el cuadrante 4/3 tanto de lunes a viernes como de lunes a sábados tendrán una jornada anual de 180 días de trabajo y 181 en años bisiestos. Y de 184 días de trabajo y 185 en años bisiestos a partir el año 2018. El resto de días serán tanto las vacaciones como los descansos y días de libranza adicionales.

Los periodos de vacaciones para los trabajadores de afectados por turno de 4/3 se disfrutarán en grupos de dos semanas completas, en caso de no completar un periodo de 2 semanas completas se dará de igual manera todos los días seguidos hasta agotar los días correspondientes siguiendo los criterios de periodos y forma de asignación pactados en el convenio, quedando en el cuadrante anual todos los años repartidos y asignados todos los días de vacaciones y libranzas adicionales.

El personal que no esté afectado por el cuadrante de rotaciones 4/3 tendrá 30 días naturales de vacaciones repartidas en dos periodos de 15 días.

Para el trabajador/a que, previamente al inicio de las vacaciones fijadas en el calendario de vacaciones, incurra en situación de IT, en cualquiera de sus causas, se señalará por parte de la empresa un nuevo periodo de disfrute de vacaciones a partir de la fecha de alta médica.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones, coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del RD Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los/as trabajadores/as, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador/a disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador/a podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 83 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Artículo 31.-Licencias y permisos.

1.-El Personal, avisando con la posible antelación y posterior justificación, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración del 100% de su salario real, excluyendo el Plus de transporte y Plus de distancia, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente y vengan originadas por tratarse de parentescos de segundo grado de consanguinidad y por los motivos indicados en los apartados 2), 3), 4).

Los permisos empezarán a contar a partir del día que acontezca el acto que motiva el permiso, siendo los mismo por días naturales, si la jornada ya ha sido realizada computará al día siguiente.

a) Por matrimonio de trabajador/a o parejas de hecho: 20 días naturales.

b) Por el nacimiento de hijo/a y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: 3 días ampliables a 5 en caso de desplazamiento. En caso de fallecimiento de familiar de primer grado serán días hábiles.

En caso de no concurrir situación de matrimonio de los padres se acreditará el derecho de disfrute de la licencia por nacimiento por el simple reconocimiento oficial con inscripción del hijo/a nacido/a.

En el supuesto de ingreso, el personal afectado por el presente convenio previa comunicación a la Empresa, podrá alterar la licencia de estos días a lo largo del proceso de hospitalización, no pudiendo incrementar por esta alteración el número de días laborables que le corresponda.

c) Por nacimiento de un/a nieto/a: 1 día y 2 días si hay desplazamiento.

d) Por matrimonio de padres, hijos/as o hermanos/as: 1 día si es en la misma localidad, ampliable a 3 días cuando el trabajador/a necesite realizar desplazamiento al efecto.

e) Por matrimonio de hermano/a político: 1 día.

f) Por el fallecimiento de tíos/as o sobrinos/as, 1 día ampliable a 2 días si hay desplazamiento al efecto.

g) Por el tiempo necesario para asistir al médico especialista y/o pruebas médicas de la Seguridad Social, así como en el caso de que el tratamiento no esté incluido en el catálogo de prestaciones del Sistema Nacional de Salud la asistencia en la medicina privada siempre y cuando el trabajador/a justifique la imposibilidad de acudir fuera de su jornada de trabajo, lo que acreditará con el parte de asistencia médica.

h) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

i) Por traslado del domicilio habitual: 2 días.

j) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica, según indique la Ley.

En el supuesto de que el trabajador/a, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

k) Por el tiempo necesario que precise el trabajador/a para acudir a exámenes en centros de formación académica y profesional, siendo retribuidos los diez primeros días al año, no retribuyéndose los que excedan en dicho número.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 84 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

l) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

2.-En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del ET, para la lactancia del menor hasta que éste cumpla nueve meses, los/as trabajadores/as tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.

El trabajador o trabajadora, por su voluntad, podrá acumular la reducción de su jornada en media hora, en jornadas completas que se disfrutarán inmediatamente a la finalización de la suspensión por maternidad.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

La concreción horaria y la determinación del período de la reducción de jornada, previstos en este artículo, corresponderá al trabajador/a, dentro de su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador/a sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en este apartado serán resueltas en primera instancia por la Comisión Paritaria, y en caso de no resolverse, por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley de Procedimiento Laboral.

3.-En los casos de nacimientos de hijos/as prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

4.-Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los/as trabajadores/as. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

5.-El progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquélla, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años. Esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

6.-Las reducciones de jornada contempladas en el presente apartado constituyen un derecho individual de los/as trabajadores/as, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 85 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

7.-La concreción horaria y la determinación del período de la reducción de jornada, previstos en los apartados 3, 4 y 5 de este artículo, corresponderá al trabajador/a, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador/a deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador/a sobre la concreción horaria y la determinación de las reducciones de jornada previstas en este apartado serán resueltas en primera instancia por la Comisión Paritaria y en caso de no resolverse por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley de Procedimiento Laboral.

8.-Los/as trabajadores/as y trabajadoras víctimas de violencia de género tendrá derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en el presente convenio o en los acuerdos entre la empresa y los representantes de los/as trabajadores/as, o con el trabajador o trabajadora afectado/a.

En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá al trabajador/a, siendo de aplicación las reglas establecidas en el apartado anterior, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias.

Artículo 32.-Días de asuntos propios.

Los/as trabajadores/as disfrutarán, durante la vigencia del presente convenio, de tres días de asuntos propios hasta el año 2017, y de cuatro días de asuntos propios a partir del año 2018, que se abonarán con el 100% de los emolumentos correspondientes al trabajador/a.

Para el disfrute de los días de asuntos propios, será necesario preavisar por escrito a la empresa con una antelación de entre siete y quince días al disfrute de los mismos.

En caso de coincidencia de más de un peticionario para el mismo día y, por necesidades del servicio no puedan ser atendidas todas, la asignación se realizará por sorteo en implicados pudiendo estar el Comité si así lo solicita al menos uno de ellos.

Artículo 33.-Licencias no retribuidas.

1. Los/as trabajadores/as con la antelación suficiente podrá solicitar de la Empresa hasta un mes de permiso sin retribuir por ingreso y hospitalización de familiares de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.

2. El tiempo en que el trabajador/a se encuentre disfrutando de una licencia no retribuida computará a efectos de antigüedad.

3. Las solicitudes para el disfrute de las licencias sin retribuir referidas, se realizarán con 15 días de antelación a la fecha de su inicio, y tanto su concesión como la denegación, que deberá ser motivada, se realizará en el plazo máximo de 7 días.

4. A los efectos de cotización a la Seguridad Social, se estará a lo dispuesto en el R.D. 2064/1995, de 22 de diciembre y normativa concordante.

CAPÍTULO IX. EXCEDENCIAS, MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

Artículo 34.-Excedencias.

Los/as trabajadores/as afectados por el presente convenio podrán solicitar excedencia según establece el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores regula la concesión de las excedencias laborales y además las recogidas en los términos siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 86 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

1. Excedencia forzosa:

La excedencia forzosa dará lugar a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en que dio el derecho a la excedencia.

2. Excedencia voluntaria:

El trabajador/a con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este tipo de excedencia no computa a efectos de antigüedad, cotizaciones o prestaciones sociales. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador/a si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador/a excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

3. Excedencia por cuidado de menor de tres años y por cuidado de un familiar:

a) Los/as trabajadores/as tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

b) También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres años, los/as trabajadores/as para atender al cuidado de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en las letras a) y b) del presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los/as trabajadores/as, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores/as de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador/a permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador/a tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante la duración de la excedencia concedida tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

La petición de reingreso de los/as trabajadores/as en excedencia deberá ser presentada por escrito a la empresa con una antelación de un mes a la fecha de vencimiento, reincorporándose inmediatamente en caso de cubrir tal requisito. En caso contrario, perderá el derecho a su reingreso.

c) En el supuesto previsto en la letra n) del apartado 1 del artículo 45 del RD 2/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, el período de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial re-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 87 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

sultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión, En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

Los trabajadores víctimas de violencia de género tendrán derecho a solicitar la excedencia sin haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

El Comité de Empresa tendrá conocimiento de la solicitud de excedencia y de reingreso, así como de las medidas adoptadas por la empresa al respecto.

Artículo 35.-Suspensión del contrato por maternidad.

En el supuesto de parto, la suspensión del contrato de trabajo tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El período de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, con independencia de que ésta realizara o no algún trabajo, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del período de suspensión, computado desde la fecha del parto, y sin que se descuente del mismo la parte que la madre hubiera podido disfrutar con anterioridad al parto. En el supuesto de fallecimiento del hijo, el período de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, la madre solicitara reincorporarse a su puesto de trabajo.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir haciendo uso del período de suspensión por maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En el caso de que la madre no tuviese derecho a suspender su actividad profesional con derecho a prestaciones de acuerdo con las normas que regulen dicha actividad, el otro progenitor tendrá derecho a suspender su contrato de trabajo por el periodo que hubiera correspondido a la madre, lo que será compatible con el ejercicio del derecho reconocido en el artículo siguiente.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el período de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre, o en su defecto, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre.

En los casos de partos prematuros con falta de peso y aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un período superior a siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.

En los supuestos de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del RD 1/1995 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 88 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

múltiples en dos semanas por cada menor a partir del segundo. Dicha suspensión producirá sus efectos, a elección del trabajador/a, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, provisional o definitiva, sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios períodos de suspensión.

En caso de que ambos progenitores trabajen, el período de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los párrafos anteriores o de las que correspondan en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples.

En el supuesto de discapacidad del hijo o del menor adoptado o acogido, la suspensión del contrato a que se refiere este apartado tendrá una duración adicional de dos semanas. En caso de que ambos progenitores trabajen, este período adicional se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva y siempre de forma ininterrumpida.

Los períodos a los que se refiere el presente apartado podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios y los/as trabajadores/as afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el período de suspensión, previsto para cada caso en el presente apartado, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Los/as trabajadores/as se beneficiarán de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a la que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato en los supuestos a que se refiere este apartado, así como en los previstos en el siguiente apartado y en el artículo 48 bis del RD 1/1995 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

5. En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

Artículo 36.-Suspensión del contrato por paternidad.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del RD 2/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante los días establecidos en la ley ininterrumpidos, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad regulados en el artículo 48.4., del RD 2/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá sólo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el período de descanso regulado en el artículo 48.4 del RD 2/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, sea disfrutado en

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 89 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo 48.4 del RD 2/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

La suspensión del contrato a que se refiere este artículo podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o en régimen de jornada parcial de un mínimo del 50 por 100, previo acuerdo entre el empresario y el trabajador, y conforme se determine reglamentariamente.

El trabajador deberá comunicar a la empresa, con la debida antelación, el ejercicio de este derecho.

CAPÍTULO X. SALUD LABORAL.

Artículo 37.-Salud laboral.

a) Principios generales:

La Empresa, los centros y el personal de los mismos incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio cumplirán las disposiciones sobre seguridad y salud laboral contenidas en las leyes 31 de 1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales y la normativa que la desarrolla y la 54 de 2003, de 7 de diciembre de reforma del marco normativo de la prevención de Riesgos Laborales.

Para ello se constituye el Comité de Seguridad y Salud Laboral, cuyas facultades sean las de vigilancia y seguimiento para el cumplimiento de las disposiciones que en materia de Seguridad y Salud Laboral se señalan en la legislación vigente. Estará compuesto por 3 representantes designados por la Empresa y por 3 representantes designados por el Comité de Empresa.

Se reunirá una vez cada tres meses y de forma extraordinaria, cuando lo solicite una de las partes que lo forman.

Asimismo, en la primera reunión de la constitución de este Comité, deberá establecerse el calendario de reuniones así como el procedimiento por el que ha de regularse su funcionamiento.

Es compromiso de las partes acometer cuantas medidas sean necesarias para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los/as trabajadores/as frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, y ello en el marco de una política coherente, coordinada y eficaz de prevención de los riesgos laborales.

b) Derechos de los/as trabajadores/as en materia de Seguridad Laboral:

- Derecho de protección frente a los riesgos.

Los/as trabajadores/as tienen derecho a una protección eficaz en materia de Seguridad y Salud.

La empresa realizará la prevención de los riesgos laborales necesaria mediante la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la seguridad y la salud del personal en materia de prevención de riesgos laborales, evaluación de riesgos, consulta y participación, incluyendo la información y la formación del personal, actuación en caso de emergencia y de riesgo grave e inminente, y la vigilancia de la salud.

En caso de riesgo de accidente grave en el trabajo, se podrán interrumpir las actividades laborales en estos puestos de trabajo, en tanto no se tomen las medidas necesarias para su solución.

- Evaluaciones de Riesgos y Acción Preventiva.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 90 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

La empresa realizará una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de la plantilla, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y del personal que deba desempeñarlos.

La evaluación será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido.

Si los resultados de la evaluación prevista pusieran de manifiesto situaciones de riesgo, la empresa realizará aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la L. P. R. L., la empresa deberá consultar a los representantes de los/as trabajadores/as, acerca del procedimiento de evaluación a utilizar en los centros de trabajo, deberá incluir la estructura organizativa de prevención, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa.

La evaluación determinará el diseño, implantación y aplicación del plan de prevención, determinando las prioridades de las medidas a adoptar y la vigilancia de su eficacia.

- Plan de Prevención.

La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales.

Este plan de prevención de riesgos laborales deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

- Vigilancia de la salud y Reconocimiento Médico.

La empresa es la responsable de la vigilancia de la salud de la plantilla a su servicio en función de los riesgos inherentes al trabajo y, por tanto, resulta obligatorio garantizar la vigilancia periódica del estado de salud del personal.

La evaluación de riesgos, determinará los riesgos específicos, en función de ellos, el plan de prevención recogerá el plan de salud consensuado con los representantes de los/as trabajadores/as.

La vigilancia de la salud, contemplará pruebas y exámenes específicos según el sexo, edad, características singulares de la persona, con la periodicidad suficiente para que resulte efectivo garantizando la confidencialidad médica de los datos.

Salvo las excepciones legales, esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el integrante de la plantilla preste su consentimiento.

La Empresa está obligada a efectuar a todos los/as trabajadores/as un reconocimiento médico al año, efectuándose este en el primer semestre del año, así como al iniciar el trabajador/a las relaciones de trabajo con la empresa.

Dichos reconocimientos se harán de acuerdo a la Legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales, para ello, serán establecidos reconocimientos médicos de acuerdo al puesto individual de trabajo.

De estos reconocimientos médicos serán entregados los resultados de forma confidencial al trabajador/a.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 91 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Se realizará en horas de trabajo y de no ser posible, el tiempo empleado, se computará como tiempo de trabajo efectivo. Si fuera necesario desplazamiento, para la realización de alguna prueba, éste correrá a cargo de la empresa.

Las partes se comprometen a prevenir aquellas prácticas consideradas perversas y que puedan implicar situaciones de acoso hacia el personal y, en caso de que aparezcan, a investigar y erradicarlas, así como a su evaluación como otro riesgo laboral.

- Medios de protección y equipos de trabajo.

La empresa, adoptará los medios y equipos necesarios, que determinará el plan de prevención, debiendo de dotar a los/as trabajadores/as de dos equipos de trabajo/año y calzado, reponiéndose en caso de deterioro.

Serán de uso obligatorio para todos los/as trabajadores/as en los centros de trabajo y serán facilitadas por la empresa para las distintas categorías. Siendo la ropa adecuada a la estación meteorológica.

Las cantidades y frecuencias serán las relacionadas a continuación, siendo la fecha de entrega para la ropa de trabajo el 30 de abril.

	Conductor	*Peón*
Verano	1 par de zapatos. 1 pantalón de verano. 1 Polo de manga corta. 1 Gorra.	1 par de botas. 1 Pantalón de verano. 1 Polo de manga corta. 1 Gorra.
Invierno	1 par de botas. 2 pantalones de invierno. 2 Polo de manga larga. 1 Forro polar cada 2 dos años. 1 Chaqueta cada 2 años. 1 Gorro y Braga cada 2 años.	2 pares de botas. 2 Monos/buzos. 1 Forro polar cada 2 dos años. 1 Chaqueta cada 2 años. 1 Gorro y Braga cada 2 años.

Del mismo modo se dotara a todos aquellos/as trabajadores/as que por razón de su trabajo sea necesario el uso de: Gafas plásticas para evitar polvo y suciedad, tapones de oídos para evitar ruidos y suciedad, casco, etc., en función a la evaluación del riesgo.

En el caso de que alguna prenda o EPI se deteriorara sensiblemente o quedara inservible antes de su duración prevista por causas propias del trabajo u otras ajenas al trabajador/a, deberá cambiarse por otra nueva previa devolución de la inservible.

En caso de caducidad la prenda o EPI deberá ser sustituido de manera inmediata, debiendo controlar la empresa los plazos de vencimiento de los prendas de trabajo y EPI´s.

La calidad y condiciones de las prendas de trabajo y EPI´s, serán aprobadas por el Comité de Salud.

Para evitar demoras en la entrega de prendas se mantendrá siempre almacenada una dotación suficiente para la reposición y entrega.

Aquellos trabajadores/as con contrato de duración inferior a tres meses están obligados a la devolución de la ropa entregada.

El listado y plazo de entrega de prendas de trabajo podrá ser modificado por acuerdo del Comité de Empresa.

La ropa laboral solo se podrá utilizar durante la jornada laboral, no pudiéndose usar durante vacaciones, días de descanso, o fuera del horario de la jornada laboral.

- Derecho a la información.

La empresa adoptará las medidas adecuadas para que los/as trabajadores/as reciban la información necesaria en relación con:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 92 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

a) Riesgos que afectan al conjunto de trabajadores/as de la empresa, así como a cada uno en su puesto de trabajo.

b) Las medidas y actividades de protección frente a los riesgos definidos.

c) Las medidas de emergencia y evacuación.

- Riesgos graves e inminentes. De producirse este supuesto el trabajador/a tendrá derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo.

- Derecho a la formación.

En cumplimiento del deber de protección, la empresa deberá garantizar que dentro de los planes formativos de la empresa, se establezca una formación mínima en temas de Seguridad y Salud Laboral para todo el personal de al menos las reguladas por ley, en el primer año, incluyendo al personal de nuevo ingreso; siendo los contenidos consensuados con los delegados de prevención.

- Delegados de prevención.

Los delegados de prevención son los representantes de los/as trabajadores/as con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.

Sus competencias son las siguientes:

- Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución sobre los métodos de evaluación de riesgos, y de vigilancia de la salud.

- Ser consultados sobre la mutua a quién contratar la cobertura de contingencias profesionales y los servicios que de ello se deriva.

- Ser consultados sobre el Servicio de Prevención, y sobre los elementos: estudios, pruebas que puedan ser contratados con otros medios.

- Tendrán una formación específica para el desarrollo de sus funciones

- Los desplazamientos en cumplimiento de sus funciones dentro de la empresa serán por cargo de la misma.

- Recibirán copia documental de la «evaluación de riesgos», para poder negociar el plan de prevención.

- Recibirán informe sobre los accidentes e incidentes ocurridos y su investigación de causas.

- Recibirán así mismo, información sobre los controles periódicos que se realicen, sobre las condiciones de trabajo.

- Recibirán información sobre los controles de vigilancia de la salud, con los informes técnicos apropiados, donde se establezcan: Propuestas y medidas de control y protección.

- Y todas aquellas no mencionadas que recoge la L.P.R.L., en su capítulo V, artículo 36.

c) Deberes de los/as trabajadores/as en materia de Prevención de riesgos:

Corresponde a cada trabajador/a velar mediante el cumplimiento de las medidas de prevención por su propia seguridad y salud en el trabajo, así como por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional.

Los/as trabajadores/as deberán, en particular:

- Usar adecuadamente los equipos y medios con que desarrollen su actividad.

- Utilizar correctamente los equipos y medios de protección facilitados por el empresario de acuerdo con las instrucciones recibidas de este.

- Utilizar correctamente los dispositivos de seguridad. - Informar de inmediato a su superior jerárquico directo acerca de cualquier situación que, basada en motivos racionales, entrañe riesgo para la seguridad y salud de los/as trabajadores/as.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 93 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente.
- Cooperar con el empresario para que este pueda garantizar unas condiciones de trabajo seguras.

d) El consumo de alcohol, drogas tóxicas y estupefacientes que repercutan en el trabajo.

El consumo de alcohol y drogas en el ámbito laboral, además de una disminución de las facultades físicas y psíquicas en los individuos, conlleva un incremento en el riesgo de accidentes, teniendo presente que dicho riesgo no sólo afecta al individuo, sino también a sus compañeros de trabajo.

La empresa podrá sancionar los supuestos de embriaguez habitual o toxicomanía, en los términos previstos en texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, y de conformidad al catálogo de faltas y sanciones del presente Convenio, cuando estos comportamientos repercuten negativamente en el trabajo por el peligro que pueda suponer el consumo para el propio integrante de la plantilla o terceros, inclusive con el despido, cuando el peligro sea lo suficientemente grave.

Entre otras medidas, como solución al problema descrito, sin menoscabo de las garantías exigibles respecto de la dignidad, intimidad y respeto a la persona, que el miembro del personal que acuda al puesto de trabajo bajo los efectos de alcohol, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, tendrá la obligación a requerimiento de la empresa a someterse a la prueba pertinente para la detección de dichas sustancias.

Dichas circunstancias habrán de ser corroboradas por testigos, con la presencia siempre que fuese posible de algún representante unitario del personal –Delegados de Personal o miembros de Comité de Empresa–, o bien, una representación sindical –Delegado Sindical–

La sola negativa a someterse a dicha prueba se considerará como falta grave.

En el comité de seguridad y salud, se hace posible el acordar la implantación y concreción de cuantos procedimientos o programas posibiliten la realización durante el tiempo de trabajo de un test de alcoholemia y de drogas y de control de los resultados los mismos, y en su caso, si así se pactase, de aquellos programas que proporcionen a la persona información, asesoramiento y orientación hacia un tratamiento, que le facilite la ayuda necesaria para solucionar los problemas relacionados con el consumo de drogas y/o alcohol.

Se adjunta anexo sobre el protocolo de control de Alcoholemia.

Artículo 38.-Otras formas de movilidad.

La movilidad por declaración de incapacidad permanente parcial, disminución de la capacidad del trabajador/a o por razones objetivas para el desempeño de su puesto de trabajo podrá llevarse a cabo a petición del trabajador/a o por decisión de la empresa, previo informe del servicio médico de vigilancia de la salud de la empresa, a puestos de trabajo de igual o inferior grupo profesional. Cuando las circunstancias así lo requieran, será precisa la previa formación profesional para adaptar al trabajador/a su nuevo puesto de trabajo, que será facilitada por la empresa. Estas peticiones serán tramitadas y resueltas por la Comisión Paritaria, previo informe del Comité de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 39.-Movilidad funcional para protección de la maternidad.

Al objeto de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo, frente a las condiciones nocivas para su salud, se tendrá derecho a la adaptación de las condiciones del tiempo o turno de trabajo, o, en su caso, al cambio temporal de puesto de trabajo o de funciones.

Lo dispuesto en el apartado anterior será también de aplicación durante el período de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo.

Todo lo anterior se llevará a cabo previas las actuaciones y con las garantías establecidas en el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 94 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

La empresa deberá comunicar estos cambios con carácter previo a los representantes de los/as trabajadores/as.

Artículo 40.-Garantías de cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en los supuestos del artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores.

La empresa, cuando contrate o subcontrate con otras empresas la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad y que se desarrollen en su propio centro de trabajo, vigilará el cumplimiento por dichos contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Al tal efecto se exigirán a las empresas contratistas los planes de seguridad y salud de la empresa, así como la formación básica de los trabajadores/as en materia de seguridad.

Los fabricantes, importadores y suministradores deberán proporcionar a empresa, y este recabar de aquellos, la información necesaria para que la utilización y manipulación de la maquinaria, equipos, productos, materias primas y útiles de trabajo se produzcan sin riesgos para la seguridad y salud de los/as trabajadores/as.

Artículo 41.-Absentismo.

Las partes asumen que el absentismo injustificado conlleva una pérdida de productividad e incide de manera negativa en todos los órdenes de la empresa, perjudicando con ello la competitividad eficacia de la misma y la posibilidad de mejorar los niveles de empleo y renta de los/as trabajadores y las trabajadoras.

La reducción de absentismo injustificado en el ámbito de la empresa es un objeto compartido por la representación sindical y empresarial, dado que se proyecta sobre las condiciones de trabajo, el clima laboral, la productividad y la salud de los empleados.

A tal fin se acuerda la constitución de una subcomisión de Absentismo, dentro de la Comisión Mixta Paritaria, que tendrá las siguientes funciones:

Identificar las causas del absentismo, analizando la situación así como su evolución en el ámbito correspondiente.

Establecer criterios para la reducción del absentismo injustificado, así como mecanismos de seguimiento y, en su caso, medidas correctoras.

Difundir la información sobre la situación existente y las medidas adoptadas.

CAPÍTULO XI. MEJORAS SOCIALES.

Artículo 42.-Cobertura carnet de conducir.

La privación temporal del permiso de conducir debido a infracciones cometidas en la ejecución de puesto de trabajo de los conductores, no supondrá por sí sola ni la resolución, ni la suspensión de las relaciones laborales.

En este caso, la Empresa estará obligada a dar a los afectados otra ocupación distinta siendo el salario a percibir el mismo de su puesto habitual.

El trabajador/a será reintegrado a su categoría y puesto de trabajo automáticamente, a partir de la devolución del mencionado carnet.

Este beneficio no tendrá efecto cuando la causa de retirada del permiso de conducir se deba a embriaguez o drogadicción, en estos casos la Empresa estará obligada a dar a los afectados otra ocupación efectiva con el salario de la categoría que ocupen.

Correrán por cuenta de la Empresa los gastos de renovación del permiso de conducir, de aquellos conductores o personal que habitualmente utilice vehículos de la empresa para la realización de su trabajo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 95 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

En los casos de retirada de puntos dentro del servicio a la Empresa (conductores que prestan servicio para la Empresa), esta abonará el coste que suponga la formación para la recuperación de puntos en la misma proporción que haya supuesto su retirada dentro del servicio prestado a la Empresa.

En caso de que la retirada del carnet de conducir se produjera fuera de la jornada laboral, se procederá de igual forma, y de no ser posible, se concederá una excedencia voluntaria por el tiempo que dure la privación del carnet.

Una vez cumplida dicha excedencia el trabajador/a tendrá derecho a reincorporase a su puesto de trabajo anterior a la excedencia con los mismos derechos y deberes.

Artículo 43.-Póliza de seguros.

Los/as trabajadores/as de la Empresa acogidos por el presente Convenio disfrutarán de un esta póliza de accidente o de enfermedad profesional, garantizado en todo caso una indemnización con arreglo al importe de 45.000 euros para el 2017 y 46.000 euros para el 2018. La póliza suscrita por la empresa cubrirá los riesgos de fallecimiento por accidente laboral o no laboral, por enfermedad profesional, por incapacidad absoluta, total o parcial y la gran invalidez.

En caso de no suscribirse esta póliza, la cuantía de la indemnización, será a cargo de la Empresa.

Dicha cantidad será abonada a los herederos legales del trabajador/a, conforme al ordenamiento jurídico civil español.

El importe indicado no sufrirá incremento alguno durante la vigencia del presente convenio colectivo conservando las cuantías fijadas aquí.

En caso de invalidez permanente parcial se indemnizará según la lesión padecida y con arreglo al baremo general recogido en la póliza de seguros que se contrate.

De dicha póliza se entregará una copia al Comité de Empresa y entrará en vigor a partir de los 15 días de la firma del presente Convenio.

Artículo 44.-Incapacidad transitoria.

En los casos de IT derivada de enfermedad y enfermedad profesional ó accidente laboral y accidente no laboral debidamente acreditada por la Seguridad Social o la Mutua de Accidentes de Trabajo, la Empresa completará hasta el 100% de la base de cotización a partir del primer día que abona la Empresa de quedar en la situación de IT derivada de enfermedad y enfermedad profesional ó accidente laboral y accidente no laboral y mientras dure esta contingencia.

Artículo 45.-Anticipos y préstamos.

1. Los/as trabajadores/as afectos al presente convenio colectivo, tendrán derecho a percibir un anticipo a cuenta del trabajo realizado durante la mensualidad en la que se solicita, por un importe máximo de hasta un 60% del salario devengado.

Este anticipo se ingresara automáticamente por cuenta bancaria o por talón nominativo, el día quince del mes en que se haya solicitado, y si coincide en sábado, domingo o festivo se ingresara el día anterior.

2. La empresa concederá un préstamo de hasta 1.200,00 euros anuales descontados en 12 mensualidades a un interés mínimo y variable según normas de Ferrovial Servicios, S.A. a los trabajadores con hijos que acrediten estar cursando estudios de grado.

Artículo 46.-Aportación por discapacitados físicos o psíquicos y ayuda en gafas de visión.

Para aquellos trabajadores que tengan a su cargo familiares discapacitados o psíquicos, la Empresa aportará la cantidad hasta completar 130 euros al mes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 96 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

La Empresa aportará como ayuda en gafas de visión previa presentación de la factura correspondiente a nombre del trabajador al que le haya sido diagnosticado su uso por el especialista de la Seguridad Social, la cantidad de 60 euros por año a partir de la firma de convenio.

Artículo 47.-Ayuda por muerte natural.

En el supuesto de que se produzca el fallecimiento de un trabajador/a, la Empresa concederá a sus beneficiarios una ayuda consistente en la cantidad de 6.000 euros, esta cuantía será por una sola vez.

Artículo 48.-Jubilación anticipada.

Los trabajadores/as afectados/as por el presente Convenio Colectivo y que a la entrada en vigor o durante la vigencia de este tuviesen cumplida una edad que sea inferior en dos años, como máximo a la edad de jubilación que le correspondiese, tendrán derecho a la jubilación anticipada conforme a lo dispuesto en el R.D. 5/2013 de 5 de marzo.

Artículo 49.-Jubilación parcial anticipada.

Cualquier trabajador/a podrá solicitar a la Empresa la Jubilación Parcial Anticipada en los términos establecidos en la Ley y en el acuerdo de 21 de marzo de 2013 suscrito por la empresa y el comité de empresa, en el cual se deberán incluir y dar trámite de aquellos/as trabajadores y trabajadoras que reúnan los requisitos durante la vigencia del presente convenio.

Artículo 50.-Ayuda por jubilación.

Con independencia de lo determinado en los artículos anteriores, al cesar el trabajador/a adscrito a la contrata de la Mancomunidad de Servicios COMSERMANCHA en la Empresa por jubilación, se le concederá un premio de constancia, siempre que llevase 15 años como mínimo al servicio de la Empresa, en cuantía de cuatro mensualidades del salario real, excepto en caso de jubilación anticipada.

CAPÍTULO XII. FORMACIÓN.

Artículo 51.-Formación Profesional.

La Empresa reconoce que la formación profesional de este personal a todos los niveles contribuye a la mejora de sus condiciones de vida y de trabajo, a la estabilidad en el empleo y a su promoción profesional y personal.

La formación profesional constituye en consecuencia un objetivo compartido por la empresa y trabajadores/as, y viene siendo objeto de atención especial por las organizaciones empresariales y sindicatos del sector, en el marco de la negociación colectiva.

Esta formación mejora también la adaptabilidad del personal a los cambios que se producen en el sector.

El personal sujeto a este convenio podrá solicitar con un preaviso mínimo de quince días, hasta treinta y cinco horas anuales para cursos de Formación Profesional relacionados con el trabajo que realiza en la Empresa.

La Empresa junto con el comité de empresa realizará un plan de Formación para todos los/as trabajadores/as para el desempeño de sus funciones, de conformidad a la legislación vigente.

Dichas horas serán retribuidas y la fecha de su concesión estará en función de las necesidades del servicio.

Correrán por cuenta de la Empresa los gastos de renovación del permiso de conducir, de aquellos/as conductores o personal que habitualmente utilice vehículos de la empresa para la realización de su trabajo, no así de aquellos/as que lo utilicen de forma no continuada.

Artículo 52.-Formación para la obtención del Certificado de aptitud profesional (CAP).

Ambas partes reconocen que la empresa tiene cubiertas durante la vigencia del Convenio todas sus necesidades en materia de conducción de vehículos (para los que se exige el certificado de aptitud pro-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 97 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

fesional, CAP), a través de los/as trabajadores/as que formando parte del Grupo de Operarios y Administrativos, están adscritos de manera ordinaria al área funcional o especialidad profesional de Conductor.

No obstante, en la medida de lo posible y como mejora, la empresa promoverá acciones formativas contenidas en los correspondientes planes de formación orientadas a que otros trabajadores/as que forman parte de otras áreas funcionales o especialidades profesionales, distintas a la de conductor, de cualquiera de los Grupos Profesionales puedan realizar el curso correspondiente para obtener el certificado de aptitud profesional (CAP).

Lo anterior se efectúa, no porque el tener el meritado certificado resulte necesario para el desarrollo de la prestación por ser una obligación para el trabajador asumida en virtud de su puesto de trabajo, área funcional o especialidad profesional, sino con el único objeto y finalidad de darle una mayor empleabilidad y polivalencia funcional en el mercado de trabajo en general. Es decir, como una auténtica mejora para el trabajador.

Por tanto, el beneficio de tal formación indudablemente revertirá de manera exclusiva en el trabajador que realice el curso CAP, pero no en la Empresa, pues no resulta necesario para el desarrollo de la actividad profesional para la que ha sido contratado.

Por todo lo anterior, es por lo que las partes acuerdan expresamente que cuando tal formación voluntaria sea ofrecida por la empresa, sin coste alguno para el trabajador/a, esta no podrá considerarse en ningún caso como tiempo de trabajo efectivo. Por ello, las horas invertidas en la referida formación no serán compensadas de ninguna manera por la empresa, ni podrán computarse como tiempo de trabajo efectivo con cargo a la jornada laboral ordinaria.

A los efectos previstos de aplicación del presente artículo, para aquellos trabajadores que sea obligado la obtención del CAP, se estará a lo dispuesto en el RD 3/2012 de 10 de febrero, B.O.E. 29 de marzo de dos mil doce.

CAPÍTULO XIII. DERECHOS SINDICALES.

Artículo 53.-Derechos sindicales.

A estos efectos se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, al R.D. 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y al Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riego, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado, así como lo dispuesto en el presente convenio.

Artículo 54.-Representación sindical.

a) Los miembros del Comité de empresa o Delegados de Personal dispondrán de 20 horas laborales mensuales acumulables en cómputo anual.

Dichas horas serán constituidas para ejercer las funciones sindicales que requiere el cargo y serán en todo caso justificadas ante la Dirección de la Empresa.

Las horas señaladas podrán ser cedidas a la sección sindical correspondiente sin que ello implique incremento alguno en el número de dichas horas, para ello será necesario comunicarlo con el tiempo suficiente a la dirección de la empresa y de forma regular se evitará que en la misma jornada no se hagan coincidir las horas cedidas por los representantes sindicales con las de estos.

b) Tiempo sindical no retribuido. Por razones sindicales, cualquier afiliado a una Central sindical y que sea designado por ésta para desempeñar un cargo sindical de cualquier ámbito o nivel, podrá disponer de 20 horas mensuales no retribuidas para el ejercicio de sus funciones, siempre que no exceda del 5 por 100 de la plantilla.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 98 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

c) Afiliación y recogida de cuotas. La Empresa no interferirá en las Organizaciones Sindicales para la recogida de cuotas a sus afiliados, pudiéndose negociar con la Empresa cualquier sistema de descuento de la cuota sindical y su entrega colectiva a la organización sindical.

La empresa no obstaculizará las tareas de divulgación y afiliación a una Central Sindical siempre que ésta no entorpezca la realización del trabajo.

Las horas sindicales de los miembros de comité de Empresa y Delegados de Personal, podrán acumularse en favor de uno o varios de sus miembros, en cómputo anual, sin rebasar el máximo total.

Los miembros del mismo sindicato Comité de Empresa o Delegados de Personal, en el tiempo dedicado al ejercicio de sus funciones, percibirán su remuneración íntegra e idéntica a la percibida habitualmente por ellos en su puesto de trabajo.

d) En lo no pactado en el presente artículo, se estará a lo dispuesto en esta materia por el Estatuto de los Trabajadores ley orgánica de libertad sindical y demás legislación concordante.

e) El Comité de Empresa y los Delegados de Personal son los representantes colectivos y unitarios respectivamente del personal del centro de trabajo o de la empresa. Tienen como función la defensa de los intereses de la plantilla, así como la negociación y representación de la misma ante la empresa.

Los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa tendrán competencia, en los términos legalmente establecidos, en las siguientes materias:

- Contratos de trabajo.
- Negociación colectiva.
- Sistemas de remuneración.
- Salud laboral.
- Clasificación profesional.
- Movilidad funcional y geográfica.
- Expedientes de crisis y regulación de empleo.
- Medidas disciplinarias.
- Huelga.
- Conocimiento de los balances contables que la empresa emita oficialmente.
- Y aquellos derechos y garantías que se recogen en la legislación vigente.

A estos efectos ambas partes se remiten a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto de libertad sindical.

Específicamente se podrá establecer una bolsa de horas con el Crédito Horario Sindical de los representantes legales de los trabajadores/as en la empresa para que la pueda utilizar uno o varios de sus miembros según el criterio exclusivo de los representantes. para el uso de las horas indicadas en la bolsa, la existencia de la misma debe estar previamente aprobada con el consentimiento de los representantes de los trabajadores afectados.

Artículo 55.-Derechos de información de los delegados de personal.

La empresa entregará al Comité de Empresa, con la prioridad que fuera requerida, toda la documentación informativa a la que pueda tener acceso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4. 1 .g) y artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

CAPÍTULO XIV. GARANTÍAS POR CAMBIO DE EMPRESARIO, ESTABILIDAD EN EL EMPLEO, EXPEDIENTE DE CRISIS Y SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.

Artículo 56.-Sucesión de empresas.

1. El cambio de titularidad del servicio, no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del ante-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 99 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

rior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente.

2. A los efectos de lo previsto en el presente artículo, se considerará que existe sucesión de empresa cuando la transmisión afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesoria.

3. Salvo pacto en contrario, establecido una vez consumada la sucesión mediante acuerdo de la empresa y los representantes de los/as trabajadores/as, las relaciones laborales de los/as trabajadores/as afectados por la sucesión seguirán rigiéndose por el presente convenio colectivo.

Esta aplicación se mantendrá hasta la fecha de expiración del convenio colectivo o la entrada en vigor de otro convenio colectivo negociado con los representantes de los/as trabajadores/as.

4. El cambio de titularidad del servicio no extinguirá el mandato de los representantes legales de los/as trabajadores/as, que seguirán ejerciendo sus funciones en los mismos términos y bajo las mismas condiciones que regían con anterioridad.

5. El cedente y el cesionario deberán informar a los representantes legales de los/as trabajadores/as afectados por el cambio de titularidad de los siguientes extremos:

- Fecha prevista de la transmisión.
- Motivos de la transmisión.
- Consecuencias jurídicas, económicas y sociales, para los/as trabajadores/as, de la transmisión.
- Medidas previstas respecto de los/as trabajadores/as.

6. El cedente vendrá obligado a facilitar la información mencionada en los apartados anteriores con la suficiente antelación, antes de la realización de la transmisión.

El cesionario estará obligado a comunicar estas informaciones con la suficiente antelación y, en todo caso, antes de que sus trabajadores/as se vean afectados en sus condiciones de empleo y de trabajo por la transmisión.

7. En caso que por la trasmisión se previere adoptar, medidas laborales que afecten a los/as trabajadores/as las empresas vendrán obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.9 y 44.10 del R.D. Legislativo 2/2015.

Artículo 57.-Subrogación.

Al finalizar el contrato de prestación de servicios que la Empresa tiene con CONSERMANCHA sea por vencimiento natural o por vencimiento anticipado, a los/as trabajadores/as afectados al servicio se les entregará una carta donde contarán las condiciones de trabajo antigüedad, salario, categoría profesional, etc.), a los afectos de que el nuevo adjudicatario les reconozca sus derechos adquiridos, subrogándose en los contratos de trabajo.

Lo anterior también se produciría si no hay nuevo adjudicatario y las entidades locales toman a su cargo directamente los servicios.

Asimismo deberá entregar relación que recoja a todo el personal contratado con indicación de sus condiciones de trabajo, al comité de empresa y a la Mancomunidad COMSERMANCHA.

En el caso que el servicio vaya a ser prestado por la propia administración (Ayuntamiento, Mancomunidad, Diputación, Comunidad Autónoma, Estado) se deberá actuar del mismo modo que en caso de cambio de empresa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 100 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

En caso de subrogación se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riegos, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza y Conservación de Alcantarillado.

Artículo 58.-Expediente de crisis.

La decisión de presentar expediente de crisis será comunicada por la Empresa a los representantes de los/as trabajadores/as directamente con un mínimo de 30 días de antelación a su representación en el organismo competente.

La Empresa estará obligada a garantizar el acceso a los representantes de los/as trabajadores/as y sus asesores a los libros de contabilidad, administración de la Empresa, cartera de pedido, clientes, etc.

La Empresa no podrá presentar solicitud de expediente de crisis en periodo de vacaciones, ni trasladar o sacar material, maquinaria, etc., del centro de trabajo afectado por la solicitud de expediente de crisis.

Artículo 59.-Mantenimiento de volumen de empleo.

La UTE se compromete a mantener, siempre y cuando no exista modificación del contrato por el que presta servicios a la Mancomunidad, manteniendo como mínimo la plantilla equivalente señalada en su oferta económica. Con este fin dentro de la Comisión Paritaria se creará una subcomisión de volumen de empleo que tendrá como único fin la vigilancia de lo aquí pactado.

La UTE se compromete al mantenimiento del actual volumen de empleo, por lo que informará a la mencionada subcomisión del personal que ocupa los puestos de trabajo de la plantilla equivalente, la empresa no podrá realizar amortización de las indicadas a continuación, hasta que la subcomisión de nivel de empleo no apruebe el número de puestos anuales por grupo y especialidad profesional.

No obstante lo previsto en el apartado precedente la UTE estará plenamente facultada para amortizar, todas las vacantes que se produzcan por la extinción de contratos de trabajo por jubilación, excedencias (en las que no se ejercite legalmente el derecho al reingreso al puesto de trabajo de existir este), incapacidades permanentes (total, absoluta, gran invalidez, por finalización o expiración de todo tipo de contratos temporales o de duración determinada, extinciones por mutuo acuerdo de las partes, bajas voluntarias, por muerte o fallecimiento y por despidos improcedentes que finalicen por acuerdo, pacto o transacción ante el Servicio de Mediación, Arbitraje o Conciliación o en los Juzgados de lo Social. Siempre y cuando respete el mínimo de la plantilla equivalente señalada tanto en el contrato como en la oferta realizada por la UTE.

CAPÍTULO XV. FALTAS Y SANCIONES.

Artículo 60.-Faltas y sanciones.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el Título I, Capítulo IV y V Sección I y II, artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en el Capítulo XII del Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riego, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado.

CAPÍTULO XVI. PLAN DE IGUALDAD, ACOSO MORAL Y SEXUAL EN EL TRABAJO.

Artículo 61.-Igualdad de Trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

La Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Las organizaciones firmantes del Convenio, tanto sindical como empresarial, entienden que es necesario que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidad entre hombres y mujeres en el trabajo, sea real y efectivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 101 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Asimismo, la eliminación de las desigualdades entre unas y otros es un objetivo que debe integrarse en todos los ámbitos de actuación.

Por ello, y teniendo presente el papel del sector de la Limpieza Pública Viaria como sector comprometido, se acuerda favorecer una gestión óptima de los recursos humanos que evite discriminaciones y que pueda ofrecer igualdad de oportunidades en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional.

Todo ello, de conformidad con el deber de negociar medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, según lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (B.O.E. de 23 de marzo).

Igualmente las partes firmantes del Convenio, impulsarán el análisis y la promoción de iniciativas que respondan a cuestiones relacionadas con el principio de no discriminación en las condiciones laborales por razones de género, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razones de lengua, dentro del Estado Español, todo ello, de conformidad a la legislación vigente.

Este compromiso conlleva remover los obstáculos que puedan dificultar o incidir en el no cumplimiento de la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, así como poner en marcha medidas de acción positivas u otras necesarias para corregir posibles situaciones de discriminación, entre otras, las políticas de contratación, empleo, igualdad de oportunidades, categorías profesionales, etc.

A tal finalidad, ambas partes llegan a los siguientes acuerdos:

Los procedimientos de selección que impliquen promoción respetarán el principio de igualdad de oportunidades.

En materia de contratación, se promoverá el que, a igual mérito y capacidad se contemple positivamente el acceso del género menos representado en el Grupo Profesional de que se trate.

Las ofertas de empleo se redactarán de modo que no contengan mención alguna que induzca a pensar que las mismas se dirigen exclusivamente a personas de uno u otro género.

Todas las condiciones que se contienen en el presente Acuerdo, se dirigen indistintamente y afectarán, por igual, a ambos géneros.

Ambas parte se ratifican y se afirman en el Acuerdo Marco de 20 de Octubre de 2010 por el que se firma el Plan de Igualdad en UTE COMSERMANCHA 2013.

Artículo 62.- Prevención del acoso moral, sexual y por razón de sexo.

Todo los/as trabajadores/as de UTE COMSERMANCHA 2013 deben el respeto a la legalidad, a la integridad ética y a los Derechos Humanos, y al amparo de las directivas del Parlamento y el Consejo de la Unión Europea relativas a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional y a las condiciones de trabajo, y según también se recoge en la Ley Orgánica 3/2007 del Estado Español del 22 de Marzo para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y para la más eficaz protección de los empleados ante presuntas situaciones de acoso sexual y acoso por razón de sexo en el entorno de trabajo, se hace necesario adoptar un protocolo de actuación, al objeto de investigar las denuncias y tomar las medidas correspondientes, si procediera.

Es por lo anterior que UTE COMSERMANCHA 2013 declara que es de aplicación el Protocolo para la Prevención del Acoso Laboral, Sexual y/o por razón de sexo del Grupo Ferrovial, o el documento que lo sustituya según el anexo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 102 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición Adicional Primera. Reserva expresa de las materias sobre las que el presente Convenio Colectivo tiene prioridad aplicativa, según la legislación laboral vigente.

Conforme a lo establecido en el vigente Artículo 84 apartado 2º del Estatuto de los Trabajadores, ambas partes hacen constar expresamente que el presente Convenio Colectivo tendrá prioridad aplicativa respecto del convenio sectorial estatal, autonómico o de ámbito inferior en las siguientes materias:

- La cuantía del salario base y de los complementos salariales, incluidos los vinculados a la situación y resultados de la empresa.

- El abono o la compensación de las horas extraordinarias y la retribución específica del trabajo a turnos.

- El horario y la distribución del tiempo de trabajo, el régimen de trabajo a turnos y la planificación anual de las vacaciones.

- La adaptación al ámbito de la empresa del sistema de clasificación profesional de los/as trabajadores/as.

- La adaptación de los aspectos de las modalidades de contratación que se atribuyen por la legislación vigente a los convenios de empresa.

- Las medidas para favorecer la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.

- Aquellas otras que dispongan los acuerdos y convenios colectivos a que se refiere el artículo 83.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Disposición Adicional Segunda. Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en el presente convenio colectivo, se estará a lo preceptuado en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública, Viaria, Riego, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza y Conservación de Alcantarillado, en el RD 2/2015 de 24 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Disposición Adicional Tercera. Instituto Laboral de Castilla-La Mancha.

Las partes firmantes del presente convenio colectivo, acuerdan su sometimiento expreso al Instituto Laboral de la comunidad de Castilla- La Mancha y a los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre la creación del sistema de Solución Extrajudicial de conflictos y de dicho Instituto Laboral y su Reglamento a incorporar en los convenios colectivos (artículo 1, Párrafo 0 del citado reglamento y artículo 85.2.e del Estatuto de los Trabajadores).

1) Las discrepancias producidas en el Seno de la Comisión Paritaria se solventarán de acuerdo con los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre la creación del sistema de solución Extrajudicial de Conflictos y del Instituto de la comunidad de Castilla la Mancha en su reglamento.

2) La solución de los conflictos que afecten a los/as trabajadores/as y empresa incluidos en su ámbito de aplicación se efectuará conforme a los procedimientos regulados en el Acuerdo Interprofesional sobre la creación del sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos y del Instituto Laboral de la Comunidad de Castilla-La Mancha en su Reglamento.

Disposición Adicional Cuarta. Género neutro.

Todas las condiciones y expresiones que se contienen en el presente Convenio Colectivo, se dirigen indistintamente, afectarán y están redactadas en género neutro. No obstante, en todas las expresiones, vocablos y términos, con independencia del género con el que se expresen se entenderá que están incluidos ambos géneros, hombres y mujeres, trabajadores y trabajadoras.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 103 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Disposición Adicional Quinta.-Medios y dispositivos de comunicación.

Esta obligatoriedad en el caso de los mandos y personal de supervisión y control (capataces y encargados), alcanza periodos fuera de su jornada habitual, con el fin de solventar cualesquiera anomalías o incidencias que se produzcan en los servicios.

Disposición Adicional Sexta.-Garantía de Paz Social.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 apartado 2º del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes y afectadas por este Convenio se comprometen formalmente a garantizar, tanto la Paz Social como la normalidad laboral durante la vigencia del mismo.

Al objeto de garantizar la Paz Social durante la vigencia del presente Convenio, el intento de la solución de los conflictos colectivos pasará inexcusablemente de forma prioritaria y en primera instancia, por la Comisión Mixta Paritaria, antes de recurrir a los Tribunales, incluido el ejercicio del derecho de huelga.

Disposición Adicional Séptima. Anexos.

Los anexos que se unen y forman parte del presente Convenio Colectivo forman parte integrante e inseparable del mismo y tienen, por tanto, la misma fuerza de obligar.

Disposición Adicional Octava.-Grados de Parentesco.

A los efectos de conocimiento de los grados de parentesco tanto en los casos de consanguinidad o afinidad se transcribe la presente tabla.

Disposición adicional Novena.

Antes del 31 de marzo se elaborará un protocolo que regule el ejercicio y cambio de las distintas especialidades para los trabajadores.

Disposición adicional Décima.

En el supuesto de que las necesidades del servicio exijan que un trabajador/a haya de ser cambiado temporalmente de su turno habitual de trabajo, quedando en reserva, el horario de estos trabajadores será de 7,00 a 13,00 horas.

Disposición Derogatoria Única.-Queda derogado expresamente el Convenio Colectivo 2012-2015 de la Empresa UTE CESPA, S.A. CESPA Gestión de Residuos, S.A., antecesora de la UTE COMSERMANCHA 2013, S.A., así como los pactos o acuerdos colectivos que resulten contrarios o contradigan al contenido del presente Convenio Colectivo.

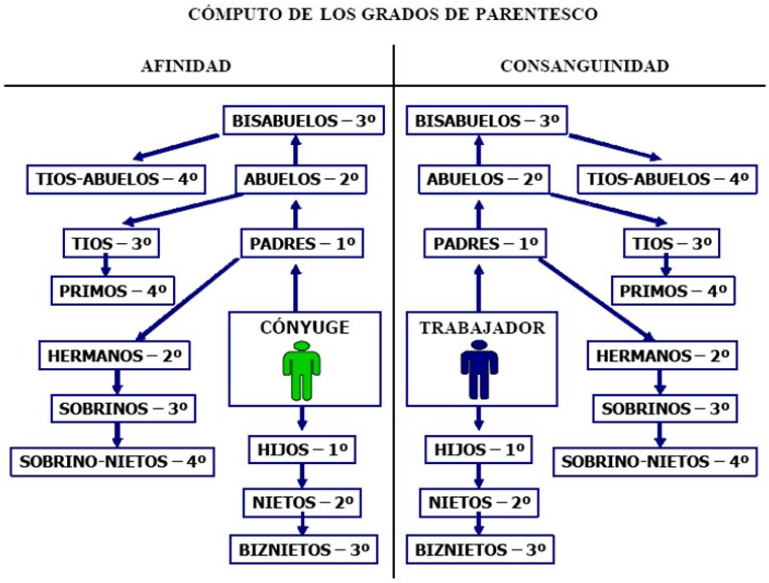

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 104 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

TABLAS DEFINITIVAS 2016 (A 31 DICIEMBRE DE 2016) 4/3

SUBIDA IPC AÑO i-1	0,00%
SUBIDA ADICIONAL IPC AÑO i-1	0,75%
SUBIDA RECUPERACION JORNADA. SALARIO BASE Y EXTRAS	0,00%
PLUS FESTIVOS	-

								180							
	365	110	180	180	180	11	38	9	11	180	13	1	180	1	13
Conceptos y Categorías	*Salario Base*	*Paga Extra*	*Tox. Pen. Pel.*	*Plus Noct.*	*Plus Asist.*	*Plus Trans.*	*Plus Acum.*	*Plus Distan.*	*Plus Equi.Es.*	*Plus Máq. Esp.Pl.*	*Plus Fest.*	*Plus Dedica.*	*Plus CL*		*Plus Festivos*
	Dia	*Dia*	*Día efec. trab.*	*Día efec. trab.*	*Día efec. trab.*	*Importe mes*	*Día acum. trabaj.*	*Importe Km.*	*Importe Mes*	*Día efec. trab.*	*Día efec. trab.*	*Importe Año*	*Día efec. trab.*	*Bolsa de Vacac.*	*Día efec. trab.*
Ingeniero Servicios, Médicos y Titulados de Servicio	33,99	33,99			6,80							13.316,72		206,29	
Delegado, Ayudante Ingeniero	33,74	33,74			6,74							11.233,19		206,29	
Jefe de Servicios	33,46	33,46			6,69							7.321,46		206,29	
Encargado	33,46	33,46	6,69	6,69		54,26						5.487,39		206,29	
Responsable de Planta	33,46	33,46			6,69							4.772,71		206,29	
Responsable Maquinaria	33,46	33,46			6,69							3.056,83		206,29	
Capataz Noche	33,46	33,46	6,69	6,69		54,26	13,54	0,35				2.328,57		206,29	
Capataz Día	33,46	33,46	6,69				13,54	0,35				2.328,57		206,29	
Oficial Administrativo	33,15	33,15			6,64							2.892,44		206,29	
Mecánico Noche	33,15	33,15	6,64	6,64			13,54	0,35						206,29	
Conductor Noche	30,16	30,16	7,75	7,75		49,38	15,57	0,35	30,99				1,71	206,29	
Conductor Planta, Palista, Mecánico Día y Soldador	30,16	30,16	7,75				15,57	0,35						206,29	
Conductor Día	30,16	30,16	7,75				15,57	0,35	30,99					206,29	
Oficial 2ª Admvo. y Ofcial 2º	29,68	29,68			5,93									206,29	
Aux. Admón. y Oficial 3ª	29,68	29,68			5,93									206,29	
Guarda Vigilante Noche-Día	29,44	29,44	5,88	5,88			15,57	0,35						206,29	
Peón Noche	29,44	29,44	7,56	7,56		49,38	15,57	0,35	30,99					206,29	
Peón y Peón especialista Planta	29,44	29,44	7,56				15,57	0,35		0,72				206,29	
Peón Soldador	29,44	29,44	7,56				15,57	0,35		0,72				206,29	
Palista de Planta y Vertedero	29,44	29,44	7,56				15,57	0,35		0,72				206,29	
Peón Día	29,44	29,44	7,56				15,57	0,35		0,72				206,29	

TABLAS DEFINITIVAS 2017 4/3

SUBIDA IPC AÑO i-1	1,60%
SUBIDA ADICIONAL IPC AÑO i-1	0,00%
SUBIDA RECUPERACION JORNADA. SALARIO BASE Y EXTRAS	0,00%
PLUS FESTIVOS	20,00

								180							
	365	110	180	180	180	11	38	9	11	180	13	1	180	1	13
Conceptos y Categorías	*Salario Base*	*Paga Extra*	*Tox. Pen. Pel.*	*Plus Noct.*	*Plus Asist.*	*Plus Trans.*	*Plus Acum.*	*Plus Distan.*	*Plus Equi.espe.*	*Plus Máq.esp. Pl.*	*Plus Festivo*	*Plus Dedica.*	*Plus CL*		*Plus Festivos*
			Día efec.				*Día*				*Día efec.*	*Importe*	*Día*	*Bolsa*	
	Dia	Día	*efec. trab.*	*efec. trab.*	*efec. trab.*	*Importe mes*	*acum. trabaj.*	*Importe Km.*	*Importe mes*	*Día efec. trab.*	Trab.	año	*efec. Trab.*	*de Vacac.*	*Día efec. trab.*
Ingeniero Servicios, Médicos y Titulados de Servicio	34,54	34,54			6,91							13.529,79		209,59	20,00
Delegado, Ayudante Ingeniero	34,28	34,28			6,85							11.412,92		209,59	20,00
Jefe de Servicios	33,99	33,99			6,80							7.438,61		209,59	20,00
Encargado	33,99	33,99	6,80	6,80		55,13						5.575,19		209,59	20,00
Responsable de Planta	33,99	33,99			6,80							4.849,07		209,59	20,00
Responsable Maquinaria	33,99	33,99			6,80							3.105,73		209,59	20,00
Capataz Noche	33,99	33,99	6,80	6,80		55,13	13,76	0,36				2.365,83		209,59	20,00
Capataz Día	33,99	33,99	6,80				13,76	0,36				2.365,83		209,59	20,00
Oficial Administrativo	33,99	33,99			6,75							2.938,72		209,59	20,00
Mecánico Noche	33,99	33,99	6,75	6,75			13,76	0,36						209,59	20,00
Conductor Noche	30,64	30,64	7,87	7,87		50,17	15,81	0,36	31,48				1,74	209,59	20,00
Conductor Planta, Palista, Mecánico Día y Soldador	30,64	30,64	7,87				15,81	0,36						209,59	20,00
Conductor Día	30,64	30,64	7,87				15,81	0,36	31,48					209,59	20,00
Oficial 2ª Admvo. Y Ofcial 2º	30,15	30,15			6,03									209,59	20,00
Aux Admo. Y Oficial 3ª	30,15	30,15			6,03									209,59	20,00
Guarda Vigilante Noche - Dia	29,91	29,91	5,98	5,98			15,81	0,36						209,59	20,00
Peón Noche	29,91	29,91	7,68	7,68		50,17	15,81	0,36	31,48					209,59	20,00
Peón y Peón especialista Planta	29,91	29,91	7,68				15,81	0,36		0,73				209,59	20,00
Peón Soldador	29,91	29,91	7,68				15,81	0,36		0,73				209,59	20,00
Palista de Planta y Vertedero	29,91	29,91	7,68				15,81	0,36		0,73				209,59	20,00
Peón Día	29,91	29,91	7,68				15,81	0,36		0,73				209,59	20,00

TABLAS DEFINITIVAS 2017. 5 DÍAS SEMANA

SUBIDA IPC AÑO i-1	1,60%
SUBIDA ADICIONAL IPC AÑO i-1	0,00%
SUBIDA RECUPERACION JORNADA. SALARIO BASE Y EXTRAS	0,00%
PLUS FESTIVOS	20,00

								224							
0,91	365	110	224	224	224	11	48	9	11	224	13	1	200	1	13
	Salario Base	*Paga Extra*	*Tóx. Pen. Pel.*	*Plus Noct.*	*Plus Asist.*	*Plus Trans.*	*Plus Acumu.*	*Plus Distan.*	*Plu Equi. Esp.*	*Plus Máq. Esp. Pl.*	*Plus Festivo*	*Plus Dedic.*	*Plus CL*		*Plus Festivos*
Conceptos y Categorías	*Día*	*Día*	*Día efec. trab.*	*Día efec. trab.*	*Día efec. trab.*	*Importe mes*	*Día acum. trabaj.*	*Importe Km.*	*Importe mes*	*Día efec. trab.*	*Día efec. traba.*	*Importe año*	*Día efec. trab.*	*Bolsa de vacac.*	*Día efec. trab.*
Ingeniero Servicios, Médicos y Titulados de Servicio	34,54	34,54			5,55							13.529,79		209,59	20,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 105 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Delegado, Ayudante Ingeniero	34,28	34,28			5,50							11.412,92		209,59	20,00
Jefe de Servicios	33,99	33,99			5,46							7.438,61		209,59	20,00
Encargado	33,99	33,99	5,46	5,46		55,13						5.575,19		209,59	20,00
Responsable de Planta	33,99	33,99			5,46							4.849,07		209,59	20,00
Responsable Maquinaria	33,99	33,99			5,46							3.105,73		209,59	20,00
Capataz Noche	33,99	33,99	5,46	5,46		55,13	10,89	0,29				2.365,83		209,59	20,00
Capataz Día	33,99	33,99	5,46				10,89	0,29				2.365,83		209,59	20,00
Oficial Administrativo	33,68	33,68			5,42							2.938,72		209,59	20,00
Mecánico Noche	33,68	33,68	5,42	5,42			10,89	0,29						209,59	20,00
Conductor Noche	30,64	30,64	6,33	6,33		50,17	12,52	0,29	31,48				1,57	209,59	20,00
Conductor Planta, Palista, Mecánico Día y Soldador	30,64	30,64	6,33				12,52	0,29						209,59	20,00
Conductor Día	30,64	30,64	6,33				12,52	0,29	31,48					209,59	20,00
Oficial 2ª Admvo. Y Ofcial 2º	30,15	30,15			4,84									209,59	20,00
Aux Admo. Y Oficial 3ª	30,15	30,15			4,84									209,59	20,00
Guarda Vigilante Noche - Dia	29,91	29,91	4,80	4,80			12,52	0,29						209,59	20,00
Peón Noche	29,91	29,91	6,17	6,17		50,17	12,52	0,29	31,48					209,59	20,00
Peón y Peón especialista Planta	29,91	29,91	6,17				12,52	0,29		0,59				209,59	20,00
Peón Soldador	29,91	29,91	6,17				12,52	0,29		0,59				209,59	20,00
Palista de Planta y Vertedero	29,91	29,91	6,17				12,52	0,29		0,58				209,59	20,00
Peón Día	29,91	29,91	6,17				12,52	0,29		0,59				209,59	20,00

TABLAS DEFINTIVAS 2017 4/3

SUBIDA IPC AÑO i-1	1,60%
SUBIDA ADICIONAL IPC AÑO i-1	0,00%
SUBIDA RECUPERACION JORNADA. SALARIO BASE Y EXTRAS	0,00%
PLUS FESTIVOS	20,00

Conceptos y Categorías	Salario Base Día	Paga Extra Día	Tox. Pen. Pel. Día efec. Trab.	Plus Noct. Día efec. Trab.	Plus Asist. Día efec. Trab.	Plus Trans. Importe mes	Plus Acum. Día acum. trabaj.	Plus Distan. Importe Km.	Plus Equi. Esp. Importe mes	Plu Máq. Espe. Pl. Día efec. trab.	Plus Festivo Día efec. trab.	Plus Dedica. Importe año	Plus CL Día efec. Trab.	Bolsa de Vacac.	Plus Festivos Día efec. trab.
Muútiplos jornada 5 días	365	110	224	224	224	11	48	9x224	11	224	15	1	200	1	13
Múltiplos jornada 4/3	365	110	180	180	180	11	38	9X180	11	180	15	1	180	1	13
Ingeniero Servicios, Médicos y Titulados de Servicio	34,54	34,54			6,91							13.529,79		209,59	20,00
Delegado, Ayudante Ingeniero	34,28	34,28			6,85							11.412,92		209,59	20,00
Jefe de Servicios	33,99	33,99			6,80							7.438,61		209,59	20,00
Encargado	33,99	33,99	6,80	6,80		55,13						5.575,19		209,59	20,00
Responsable de Planta	33,99	33,99			6,80							4.849,07		209,59	20,00
Responsable Maquinaria	33,99	33,99			6,80							3.105,73		209,59	20,00
Capataz Noche	33,99	33,99	6,80	6,80		55,13	13,76	0,36				2.365,83		209,59	20,00
Capataz Día	33,99	33,99	6,80				13,76	0,36				2.365,83		209,59	20,00
Oficial Administrativo	33,68	33,68			6,75							2.938,72		209,59	20,00
Mecánico Noche	33,68	33,68	6,75	6,75			13,76	0,36						209,59	20,00
Conductor Noche	30,64	30,64	7,87	7,87		50,17	15,81	0,36	31,48				1,74	209,59	20,00
Conductor Planta, Palista, Mecánico Día y Soldador	30,64	30,64	7,87				15,81	0,36						209,59	20,00
Conductor Día	30,64	30,64	7,87				15,81	0,36	31,48					209,59	20,00
Oficial 2ª Admvo. Y Ofcial 2º	30,15	30,15			6,03									209,59	20,00
Aux Admo. Y Oficial 3ª	30,15	30,15			6,03									209,59	20,00
Guarda Vigilante Noche - Dia	29,91	29,91	5,98	5,98			15,81	0,36						209,59	20,00
Peón Noche	29,91	29,91	7,68	7,68		50,17	15,81	0,36	31,48					209,59	20,00
Peón y Peón especialista Planta	29,91	29,91	7,68				15,81	0,36		0,73				209,59	20,00
Peón Soldador	29,91	29,91	7,68				15,81	0,36		0,73				209,59	20,00
Palista de Planta y Vertedero	29,91	29,91	7,68				15,81	0,36		0,73				209,59	20,00
Peón Día	29,91	29,91	7,68				15,81	0,36		0,73				209,59	20,00
Peón y Peón especialista Planta 5 días (recogida orgánica)	29,91	29,91	6,17				12,52	0,29		0,59				209,59	20,00

ANEXO II

Tablas definitivas año 2017 del Convenio Colectivo de la U.T.E. COMSERMANCHA 2013 y sus trabajadores en el Centro de trabajo de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) para las actividades de Recogida de Basuras, Recogida Selectiva, Limpieza y Conservación de Alcantarillado, Tratamiento y Eliminación de Residuos y Limpieza de Contenedores.

	DEFINITIVA 2016	DEFINITIVA 2017
Articulo nº.-Retribuciones Recogida Sábados y Vigilancia Personal Recogida Sábados, Vigilancia y Festivos de Mantenimiento.	82.10 euros	90 euros
Articulo nº.-Vacaciones: Bolsa de Vacaciones	206.29 euros	209.59 euros
Artículo nº.- Aportación por disminuidos: Físicos o psíquicos	120 euros	130 euros
Artículo nº.-Plus exceso de trabajo:	15.57 euros	15.82 euros
Artículo nº.-Dietas: Pernoctando No pernoctando	45.20 euros 28.37 euros	45.93 euros 28.82 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 106 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Artículo nº.-Plus Distancia:	0.36 euros	0.36 euros
Artículo nº.-Plus Transporte.	49.38 euros	50.17 euros
Artículo nº.-Plus Manejo de Equipos de Carga Lateral y Recogida Selectiva	30.76 euros	31.48 euros
Artículo nº.-Plus personal de Planta de Tratamiento:	0.72 euros	0.73 euros

ANEXO III

LISTADO DE PERSONAL DE LA UTE COMSERMANCHA 2013 POR ANTIGÜEDAD CON SERVICIO Y CATEGORÍA

Nombre y apellidos	*Antigüedad*	*Servicio*	*Categoría*
MCC	29/08/1979	Repaso	Peón
MCF	10/01/1983	Responsable Delegación	Jefe Servicios y Financieros
MRA	16/07/1984	Planta	Conductor
JLMG	07/10/1984	Planta	Peón
CLM	26/02/1985	Recogida	Encargado
EJCC	07/04/1986	Selectiva	Conductor
JLBL	01/07/1987	Oficina	Of. Admin
JLFM	20/11/1987	Repaso	Peón
MACM	24/01/1988	Planta	Peón
JFGA	01/06/1988	Repaso	Peón
MMM	22/06/1989	Repaso	Peón
JMM	02/10/1989	Repaso	Peón
GGG	11/11/1989	Repaso	Peón
JCL	13/11/1989	Recogida	Conductor
LSS	02/01/1990	Conductor	Conductor
RMM	02/01/1990	Mant. Cont.	Conductor
VRG	01/02/1990	Orgánica	Peón
PSVL	10/02/1990	Recogida	Conductor
JCFS	07/05/1990	Recogida	Capataz
AGM	15/06/1990	Lavacontenedores	Conductor
GMA	02/07/1990	Recogida	Conductor
ACG	09/07/1990	Recogida	Capataz
AZLR	22/04/1991	Planta	Peón
JARC	03/06/1991	Planta	Peón
AEC	10/10/1991	Recogida	Conductor
AVH	02/01/1992	Lav. Intensiva	Conductor
VOC	24/01/1992	Planta	Conductor
ICT	16/03/1992	Recogida	Conductor
JCMC	20/03/1992	Recogida	Conductor
FJRM	02/04/1992	Repaso	Peón
JJLG	04/05/1994	Orgánica	Peón
RFP	22/08/1994	Taller	Responsable Mecánico
JGR	17/01/1995	Planta	Peón
AMS	23/05/1995	Recogida	Conductor
JGR	23/05/1995	Prejubilado	Prejubilado
RRP	23/05/1995	Lavacontenedores	Conductor

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 107 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

MAVP	02/01/1999	Planta	Vigilante
FBZ	24/05/1999	Res. Servicios	Jefe Servicios
JCQ	24/05/1999	Recogida	Conductor
JGJ	01/01/2000	Prejubilado	Prejubilado
JGP	01/01/2000	Planta	Peón
ARJ	01/02/2000	Planta	Peón
LMMF	04/04/2001	Selectiva	Conductor
MMC	06/08/2001	Oficina	Admin
FFA	01/01/2002	Recogida	Conductor
JEAU	01/07/2002	Planta	Capataz
JSV	01/06/2003	Resp. Planta/Vert.	Jefe Planta
MGP	01/10/2003	Lav. Intensiva	Peón
AJAM	01/07/2004	Lav. Intensiva	Conductor
JRB	01/07/2004	Lav. Intensiva	Conductor
FAS	01/01/2005	Recogida	Conductor
JMFH	01/05/2005	Planta	Peón
AQC	01/07/2005	Planta	Conductor
GRV	01/07/2006	Planta	Peón
JALV	01/07/2006	Taller	Mecánico
JME	01/08/2007	Taller	Peón
SJG	01/08/2007	Recogida	Conductor
FCC	01/09/2007	Orgánica	Peón
VJMR	01/11/2007	Planta	Peón
MNM	01/01/2008	Selectiva	Conductor
MMJ	01/02/2008	Planta	Peón
JRB	01/08/2002	Planta	Peón
ORM	01/10/2008	Selectiva	Conductor
JJSR	16/12/2008	Planta	Vigilante
IDB	22/01/2009	Planta	Peón
JDFQ	02/01/2009	Recgida	Conductor
NLF	01/03/2009	Lav. Intensiva	Conductor
NCR	02/03/2009	Res. Taller/Biogás	Técnico
JJAB	01/12/2009	Recogida	Conductor
APF	01/01/2010	Planta	Peón
RMR	01/01/2010	Lavacontenedores	Conductor
ARR	18/03/2010	Selectiva	Conductor
BIV	01/04/2010	Orgánica	Peón
JJCR	01/04/2010	Recogida	Conductor
PGR	10/05/2010	Planta	Guarda
LTB	15/11/2010	Recogida	Conductor
MAV	11/06/2011	Planta	Conductor
APN	12/08/2011	Recogida	Conductor
ECG	17/09/2012	Planta	Control/Báscula/Telefonista

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 108 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

JMRQ	01/03/2013	Mant. Con.	Conductor
JFRE	18/03/2013	Planta	Conductor
MPMR	01/07/2013	Planta	Limpiadora
JCMR	01/09/2013	Lav. Intensiva	Peón
CLGP	05/02/2014	Mancomunidad	Técnico
AMM	23/04/2014	Recogida	Conductor Parcial
JAUC	23/04/2014	Recogida	Conducto
SCM	23/04/2014	Selectiva	Conductor
JLVR	16/06/2014	Recogida	Sábado Noches Cond.

Anuncio número 4063

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 109 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

administración autonómica

DIRECCIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL

RESOLUCIÓN

Visto el texto del convenio colectivo para los años 2018-2022, de la empresa Sistemas Valcom, S.L. de la provincia de Ciudad Real, presentado a través de medios electrónicos con fecha 13 de diciembre de 2017, mediante el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo (REGCON), por don José Luis Martín Camacho Sánchez Moreno, autorizado por la Comisión Negociadora, integrada por el representante empresarial y por parte social a través del Comité de Empresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo.

Esta Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo acuerda:

1º. Ordenar el registro y la inscripción del texto del convenio colectivo para los años 2018-2022, de la empresa Sistemas Valcom, S.L., en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo, siendo su código 13101662012017, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.-El Director Provincial, Agustín Espinosa Romero.

CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA SISTEMAS VALCOM, S.L.

Asistentes:

Por la parte empresarial su representante y, por la parte social el Comité de Empresa.

En Valdepeñas y siendo las 10,00 horas del día 12 de diciembre del año 2017, se reúnen en los locales de la empresa en calle San Juan, 6, de Valdepeñas.

Resuelven:

Primero.-regular convenio de aplicación a la empresa Sistemas Valcom, S.L.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º.-Ámbito territorial, personal y funcional.

El presente convenio colectivo será de aplicación a todo el personal de los centros de trabajo de la empresa Sistemas Valcom, S.L.

Artículo 2º.-Duración y prórroga.

La duración del presente convenio será de cinco años contados desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2022. Se prorrogará anualmente de no mediar denuncia expresa de las partes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 110 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Este convenio sustituye y deja sin vigencia el publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 13 de noviembre de 2017.

Artículo 3º.-Denuncia.

Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente convenio con una antelación de dos meses a la fecha de vencimiento, mediante cualquier medio fehaciente. De ser denunciado, éste no perderá su vigencia pudiendo llegarse hasta la renovación del mismo a acuerdos parciales, con la vigencia que las partes determinen.

Artículo 4º.-Principios generales.

1. La organización práctica del trabajo, con sujeción a este convenio colectivo y a la legislación social vigente, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa.

2. Sin merma de la autoridad que corresponde a la Dirección de la Empresa o a sus representantes legales, los órganos de representación legal y sindical de los trabajadores tendrán las funciones que les reconoce el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y demás disposiciones legales.

Artículo 5º.-Comisión Paritaria. Definición y funciones.

Se constituirá una Comisión Paritaria para la interpretación, mediación, arbitraje y seguimiento del presente convenio, debiéndose levantar acta de las reuniones y archivar los asuntos tratados. En la primera reunión se procederá al nombramiento del Presidente y Secretario, cuya tarea será respectivamente convocar y moderar la reunión y levantar acta de la misma, llevando el registro previo y archivo de los asuntos tratados.

Tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

Resolver, por unanimidad de los firmantes del convenio, con carácter vinculante, la interpretación del presente texto.

Homologar las posibles categorías existentes en los Centros y no recogidas expresamente en este convenio.

Proponer ante la Administración los temas referentes a la reforma o cualquier otro que pueda tener relación con el sector.

Adaptar el texto a las modificaciones legislativas.

Vigilancia del cumplimiento del convenio.

Arbitrar, en caso de solicitud por ambas partes, en conflictos de carácter individual o colectivo. Sus resoluciones serán vinculantes.

Mediar e intentar conciliar, a solicitud de las partes y previo acuerdo de las mismas, en cuantos conflictos de carácter individual y colectivo puedan suscitarse en aplicación del presente convenio, y de aquellas materias con su texto relacionadas directamente, antes que la decisión empresarial sea ejecutiva y como trámite previo y preceptivo a toda actuación jurisdiccional.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o en su caso, cumplimentada la información correspondiente, dispondrá de un plazo no superior a treinta días hábiles para resolver la cuestión suscitada, o si ello no fuera posible, emitir su dictamen. Transcurrido el plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía jurisdiccional competente.

Esta Comisión Paritaria, estará integrada por el empresario y los trabajadores firmantes del convenio.

Se faculta a la Comisión Paritaria para corregir los errores de redacción u omisiones del texto del convenio colectivo y de sus tablas salariales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 111 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Artículo 6º.-Acuerdos, sede y convocatoria de las reuniones.

Los acuerdos serán tomados por voto cualificado en función de la representatividad oficial de las organizaciones, requiriéndose para adoptar acuerdos, la aprobación de más del 50 por 100 de la representación patronal y sindical.

Dicha Comisión Paritaria fija su domicilio en Valdepeñas en la calle San Juan, número 6, 13300-Valdepeñas (Ciudad Real).

Se reunirá, con carácter ordinario, una vez al semestre, y, con carácter extraordinario, cuando lo soliciten la mayoría de una de las partes. En ambos casos, la convocatoria se hará por escrito y/o fax, con una antelación mínima de cinco días, con indicación del orden del día y fecha de reunión, adjuntándose la documentación necesaria.

Sólo en caso de urgencia, reconocida por ambas partes, el plazo podrá ser inferior.

Artículo 7º.-Condiciones más beneficiosas.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que los trabajadores tengan reconocidas a título personal por la empresa al entrar en vigor este convenio, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, respecto a los conceptos cuantificables.

CAPÍTULO II. JORNADA, FIESTAS, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

Artículo 8º.-Jornada laboral.

La jornada ordinaria semanal será de treinta y nueve horas semanales (39) durante toda la vigencia del presente convento, repartidas de lunes a viernes, salvo pacto en contrario. La realización de una jornada inferior no será acumulable.

Artículo 9º.-Fiestas.

Las fiestas se adaptarán al calendario oficial en vigor del centro de trabajo. Por acuerdo escrito; podrán disfrutarse las fiestas locales en donde radique el puesto de trabajo.

Artículo 10º.-Vacaciones.

El personal afectado por el presente convenio, sea cual fuere su modalidad de contratación laboral, tendrá derecho al disfrute de un periodo de vacaciones anuales retribuidas de treinta días naturales de duración, iniciándose, en cualquier caso, su disfrute, en día laborable que no sea viernes.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo del artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar de las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso correspondiente, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 11º.-Permisos y licencias.

1. El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentar del trabajo con derecho a remuneración, por algunos de los motivos y durante el tiempo mínimo que a continuación se señala:

A) Por matrimonio del trabajador, veinticinco días naturales, a distribuir según criterio del trabajador.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 112 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

B) En caso de nacimiento de hijo/a o intervención quirúrgica de la esposa del trabajador, se concederán tres días efectivos de licencia, ampliables a cinco días efectivos si concurre gravedad en el mismo. Se acreditará el derecho al disfrute de esta licencia, en caso de no concurrir situación de matrimonio en los padres por el simple reconocimiento oficial, con inscripción del hijo/a nacido/a.

C) Fallecimiento del cónyuge, padres, padres políticos, hijos y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad. Se disfrutará por esta causa una licencia de tres días efectivos retribuidos a razón del salario del convenio, si concurriera desplazamiento se concederán tres días efectivos más uno natural. En el caso de trabajadores no comunitarios o comunitarios de otros países no colindantes con España el permiso será, siempre que se acrediten efectivamente la realización del desplazamiento a su país de origen, de seis días naturales, pudiéndose ampliar hasta ocho días con el consentimiento de la empresa, pero siendo exclusivamente retribuidos los seis días antes señalados.

D) En el supuesto de enfermedad grave de los familiares, anteriormente mencionados, cinco días, siendo estos días efectivos.

E) Por traslado del domicilio habitual, dos días naturales retribuidos.

F) Por asistencia a bodas o bautizos de hijos, nietos y boda de hermanos, un día retribuido referido al de la celebración del acontecimiento.

G) Por el tiempo indispensable para el cumplimento de un deber inexcusable de carácter público y personal, acreditándolo suficientemente por parte del trabajador.

H) Por el tiempo necesario, para concurrir a exámenes, como consecuencia de los estudios que esté realizando en centros de enseñanza, universitarios o de formación profesional de carácter público o privado, reconocidos.

i) Por el tiempo necesario para visitar al médico del Sistema Público de Salud, debiendo acreditarlo suficientemente y debiendo constar en dichos documentos la hora en que ha estado atendido efectivamente. En lo no previsto en el presente artículo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia.

Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto por las trabajadoras embarazadas, previo aviso y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

J) Las trabajadoras/es, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho, sin pérdida alguna de retribución, a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. La mujer, por su voluntad, e Igualmente sin pérdida de retribución, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada laboral en media hora diaria con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas, conforme al acuerdo a que llegue con La empresa. Este permiso podrá ser disfrutado por el padre en caso de que ambos trabajen, siempre que quede acreditado mediante certificación de la empresa en que trabaje La madre que ésta no ha ejercitado en La misma este derecho.

2. El trabajador que, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo a algún menor de doce años o a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

El ejercicio de este derecho por parte del trabajador durante los primeros nueve meses de vida del menor, es incompatible con el previsto en el apartado 4 del presente artículo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 113 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

3. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, mujeres y hombres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

K) Por el tiempo necesario para visitar al médico del Sistema Público de Salud con el hijo menor de 18 años o mayor discapacitado, debiendo acreditarlo suficientemente y debiendo constar en dichos documentos la hora en que ha estado atendido efectivamente.

L) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legalmente.

Artículo 12º.-Licencias sin sueldo.

El trabajador que lleve como mínimo cinco años de servicio podrá pedir, en caso de necesidad justificada, licencias sin sueldo por plazo no inferior a un mes ni superior a seis. Estas licencias no podrán solicitarse más de una vez en el transcurso de tres años. La licencia sin sueldo implica la suspensión de la relación laboral mientras dure la misma.

CAPÍTULO III. CONDICIONES ECONÓMICAS.

Artículo 13º.-Forma de pago.

El pago del salario y demás remuneraciones, así como el pago delegado de prestaciones de la Seguridad Social, podrá efectuarlo la empresa en metálico o mediante cheque u otra modalidad de pago similar a través de entidades de crédito.

Artículo 14º.-Efectos retroactivos.

Las condiciones pactadas en el presente convenio, surtirán efectos a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2022, abonándose, los atrasos de producirse al mes siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 15º.-Conceptos retributivos.

La retribución estará compuesta por el salario base del convenio y las siguientes retribuciones o complementos: Complemento antigüedad consolidado - plus salarial - plus extrasalarial - gratificaciones extraordinarias.

Artículo 16º.-Salario base.

El salario base retribuye el trabajo de los respectivos grupos y niveles profesionales, realizado por la jornada ordinaria de trabajo.

Se devengará 365 días al año, dicho salario base es el que se especifica para cada uno de Los niveles salariales, anexo I del presente convenio colectivo al presente convenio.

Artículo 17º.-Complemento antigüedad consolidado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción sobre el concepto económico de antigüedad, publicado en el B.O.E. número 281 de 21 de noviembre de 1996, las partes signatarias del presente convenio colectivo para la provincia de Ciudad Real, acuerdan:

1º. La abolición definitiva del concepto y tratamiento del complemento personal de antigüedad, tanto en sus aspectos normativos como retributivos, que con anterioridad al Acuerdo Sectorial Nacional de la Construcción mencionado anteriormente, se venían contemplando y aplicando conforme a lo que estaba estipulado en el anterior artículo 15 del convenio colectivo provincial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 114 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

2º. Como consecuencia de esta supresión las partes asumen como contrapartida los siguientes compromisos:

A) Los trabajadores mantendrán y consolidarán los importes a los que tuvieran derecho, por el complemento personal de antigüedad, a la fecha de publicación en el B.O.E. número 281 de 21 de noviembre de 1996, sobre la supresión antigüedad.

B) Los Importes obtenidos al amparo de lo previsto en la letra a) se mantendrán invariables y por tiempo indefinido como un complemento retributivo "ad personam", es decir, no sufrirán modificaciones en ningún sentido y por ninguna causa, extinguiéndose juntamente con la extinción del contrato del trabajador afectado. Dicho complemento retributivo “ad personam" se reflejará en los recibos oficiales de salario con la denominación de "antigüedad consolidada”.

Al importe anterior así determinado se adicionó a cada trabajador que ya viniera percibiendo alguna cuantía por este concepto, el importe equivalente a la parte proporcional de antigüedad que el trabajador tuviera devengada y no cobrada a la fecha de publicación del mencionado acuerdo nacional, calculándose por defecto o por exceso, por años completos. Para el cálculo de los importes de esta parte de antigüedad devengada y no cobrada se tuvieron en cuenta los importes que para cada categoría y nivel estaba fijada en el convenio colectivo.

Artículo 18º.-Plus salarial.

Este plus será igual para todos los niveles y categorías profesionales, siendo su cuantía de 140 euros mensuales y que está especificado en las tablas salariales anexas. Se devengará también en vacaciones.

Este plus será proporcional a la jornada que realicen los trabajadores.

Artículo 19º.-Gratificaciones extraordinarias.

El personal comprendido en el presente convenio percibirá dos pagas extraordinarias a razón del salario especificado en las tablas salariales anexas más antigüedad consolidada, así como plus salarial y extrasalarial. Al personal que ingrese o cese durante el año natural, se le abonarán las pagas extraordinarias en proporción al tiempo trabajado dentro del ejercicio, computándose las fracciones como medio mes o mes completo, según sean inferiores o superiores a los quince días respectivamente.

Las gratificaciones extraordinarias se harán efectivas antes del 30 de junio y el 20 de diciembre de cada año, salvo en los supuestos de cese de trabajo, que se percibirán en el momento de abonar la liquidación correspondiente.

Dichas gratificaciones se devengarán por día natural de la siguiente forma:

- Paga de junio: 1 de enero a 30 de junio.
- Paga de diciembre: 1 de julio a 31 de diciembre.

Se prohíbe expresamente el prorrateo de las pagas extraordinaria.

El trabajador podrá solicitar el prorrateo de las pagas extras por escrito siempre que concurran las siguientes circunstancias:

- Problemas económicos.
- Problemas de salud.

Artículo 20º.-Plus de nocturnidad.

1. Las horas trabajadas durante el período comprendido entre las veintidós horas y las seis de la mañana tendrá una retribución específica incrementada en un 25 por 100 sobre el sueldo base.

2. Este plus no afectará al personal que hubiere sido contratado para un horario nocturno fijo y a aquellos que no corresponda, con arreglo a lo señalado en el artículo 36 del Estatuto de los Trabajadores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 115 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Artículo 21º.-Plus tóxico, penoso y peligroso.

Por estos conceptos se abonarán igualmente un 25% sobre el salario base del convenio, con la misma remisión a las disposiciones vigentes en el artículo anterior. Este plus se abonará en su cuantía total cuando concurran, cualquiera de las tres causas, toxicidad, penosidad y peligrosidad.

Artículo 22º.-Plus extrasalarial.

Este plus será igual para todos los niveles y categorías profesionales, siendo su cuantía de 90 euros mensuales y que está especificado en las tablas salariales anexas. Este plus tendrá equivalente tratamiento que el plus salarial, se devengará también en vacaciones.

Este plus será proporcional a la jornada que realicen los trabajadores.

Artículo 23º.-Plus de distancia.

Se considera plus de distancia la cantidad que de acuerdo con este convenio percibirá el trabajador por recorridos que tengan que hacer, cualquiera que sea el medio utilizado no facilitado por la empresa para acudir al trabajo, siempre que éste se halle fuera del casco urbano de la población de su residencia. Dicho límite será fijado por la Alcaldía respectiva y en caso de duda por la Dirección Provincial de Trabajo. Este plus se percibirá a razón de 0,21 euros por kilómetro recorrido de ida y día efectivo de trabajo, no percibiéndose cantidad por los kilómetros de vuelta, se cotizará por el mismo.

En caso de existir servicio público de transporte en los trayectos a recorrer entre la residencia del trabajador al centro laboral o tajo, no se percibirá plus de distancia pero las empresas abonarán el importe íntegro que el trabajador satisfaga por dicho servicio. Este plus no formará parte del salario por lo que se calculará independientemente de éste, haciéndose efectivo en los mismos días de pago de los devengos salariales. Si facilitan a su personal medios mecánicos de transporte suficiente y adecuado desde el interior de la población, o desde lugares situados a menos de 2 kilómetros del casco de la misma hasta el centro de trabajo.

Artículo 24º.-Dietas.

1. La dieta es un concepto extrasalarial, de naturaleza indemnizatoria o compensatoria y de carácter irregular, que tiene como finalidad el resarcimiento o compensación de los gastos de manutención y alojamiento del trabajador, ocasionados como consecuencia de la situación de desplazamiento.

2. El trabajador percibirá dieta completa cuando, como consecuencia del desplazamiento, no pueda pernoctar en su residencia habitual. Se devengará siempre por día natural.

3. Cuando el empresario organice y costee la completa manutención y alojamiento del personal desplazado, siempre que reúna las condiciones exigibles y suficientes, no satisfará dieta.

4. Se devengará media dieta cuando, como consecuencia del desplazamiento, el trabajador afectado tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual, no le fuera suministrada por la empresa y pueda pernoctar en la citada residencia. La media dieta se devengará por día efectivo trabajado.

5. Las dietas o medias dietas se percibirán siempre con independencia de la retribución del trabajador y en las mismas fechas que ésta; pero en los desplazamientos de más de una semana de duración, aquél podrá solicitar anticipos quincenales a cuenta y a justificar, sobre las mencionadas dietas.

6. La dieta completa no se devengará en los casos de suspensión legal del contrato de trabajo, salvo en los casos de Incapacidad Temporal en los que la empresa mantenga el desplazamiento.

Se fija la media dieta: 20 euros.

Se fija la dieta completa: 40 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 116 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Artículo 25º.-Ropa de trabajo.

Se entregara ropa como equipo de seguridad y que el trabajador requiera, será entregado según necesidades concretas y según lo que establezca la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus Reglamentos de desarrollo y demás normativa vigente al efecto, en caso de discrepancias entre la empresa y el trabajador sobre la necesidad o no de dichas prendas, tomará parte el Comité o en su caso el Delegado de Personal que será quien decida en última instancia sobre el asunto en cuestión.

Artículo 26º.-Herramientas.

Las empresas vendrán obligadas a facilitar a los trabajadores, las herramientas específicas necesarias para la realización de los trabajos, en todo caso la herramienta de mano correrá por cuenta del trabajador, en caso de discrepancias entre la empresa y el trabajador sobre la necesidad o no de dichas prendas, tomará parte el Comité o en su caso el Delegado de Personal que será quien decida en última instancia sobre el asunto en cuestión.

Artículo 27º.-Pago de haberes.

1. El pago de haberes será mensual y se hará efectivo en los cinco días siguientes a su devengo, con los anticipos que el trabajador requiera.

2. No obstante, las empresas podrán optar, previo acuerdo con los trabajadores, sus representantes legales o la Comisión Paritaria del Convenio, por efectuar los pagos por quincenas, decenas o semanas.

Artículo 28º.-Anticipos.

Todo el personal de la empresa con un año al menos de antigüedad, tendrá derecho a la concesión de un anticipo de una mensualidad del salario real por las siguientes causas:

a) Fallecimiento del cónyuge, hijos o padres.

b) Asistencia médica e internamiento hospitalario del trabajador, de su cónyuge o de sus hijos.

c) Obras en la vivienda primaria por siniestro o ruina inminente.

d) Nacimiento de hijos, si se requiere internamiento hospitalario.

e) Para aquellas obras en la vivienda del trabajador necesarias para su normal utilización.

CAPÍTULO IV. COMPLEMENTOS A LA SEGURIDAD SOCIAL.

Artículo 29º.-Ayuda por fallecimiento derivada de enfermedad común y accidente no laboral.

En los supuestos mencionados, la empresa abonará a los beneficiarios (viuda e hijos) de los trabajadores fallecidos, por tales causas, una ayuda consistente en sesenta y cuatro días de salario base más plus salarial.

Artículo 30º.-Indemnización por muerte e invalidez permanente.

1. Se establecen las siguientes indemnizaciones para todos los trabajadores afectados por este convenio colectivo de empresa:

a) En caso de muerte, incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional será de 47.000 euros.

b) En caso de incapacidad permanente total derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional será de 28.000 euros.

2. Salvo designación expresa de beneficiarios por el asegurado, la indemnización se hará efectiva al trabajador accidentado o, en caso de fallecimiento, a los herederos legales del trabajador.

3. Las indemnizaciones pactadas de ser su importe superior el publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, serán referencia para este convenio de empresa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 117 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Artículo 31º.-Baja por enfermedad o accidente.

Por enfermedad común o accidente no laboral a partir del cuarto día de baja y hasta el 25 la empresa abonará la diferencia hasta alcanzar el 100 por 100 de la base reguladora. En los casos de hospitalización de estas mismas situaciones la empresa abonará el 100 por 100 de la base reguladora y hasta un máximo de 110 días.

En el supuesto de que la situación de I.T. se derive de accidente laboral se devengarán el 100 por 100 de la base reguladora a partir del primer día y hasta el día 50 de La baja. En los casos de hospitalización de estas mismas situaciones la empresa abonará el 100 por 100 de la base reguladora y hasta un máximo de 110 días.

CAPÍTULO V. CESES, LIQUIDACIONES, FINIQUITOS E INDEMNIZACIONES.

Artículo 32º.-Ceses.

La extinción del contrato según el carácter del mismo, se ajustará a los siguientes requisitos:

A) Durante el período de prueba, las empresas y los trabajadores podrán dar por terminado su contrato sin necesidad de preaviso y sin derecho a indemnización alguna.

B) En los contratos temporales, la extinción se producirá cuando transcurra el plazo de duración fijado en los mismos, previa su denuncia, en su caso.

C) En cuanto al contrato fijo de obra, se estará a lo dispuesto al respecto en la regulación que del mismo se efectúa en el convenio del Sector.

D) El trabajador, deberá preavisar, al menos con quince días de antelación su intención de cesar al servicio de la empresa, en el caso de no hacerlo perderá quince días de salario.

Artículo 33º.-Liquidación.

La empresa entregará al trabajador por lo menos 48 horas antes del pago, copia de la liquidación por cese, donde se especificarán todas las partidas para que aquél pueda examinarlas y en caso de disconformidad, puedan ser aclaradas o rectificadas las diferencias existentes.

Artículo 34º.-Finiquitos.

1. Una vez firmado por el trabajador, el recibo de finiquito surtirá los efectos liberatorios que le son propios.

2. El trabajador podrá estar asistido por un representante de los trabajadores, en el acto de la firma del recibo de finiquito.

3. El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador, para que surta plenos efectos liberatorios, deberá ser conforme al modelo que figura como anexo II de este convenio y con los requisitos y formalidades establecidos en los números siguientes. La Confederación Nacional de la Construcción lo editará y proveerá de ejemplares a todas las organizaciones patronales provinciales.

Artículo 35º.-Permiso durante el preaviso.

Durante el preaviso preceptivo en los casos del personal fijo de obra, se autorizará al trabajador para que en los dos días laborales últimos al contrato, disfrute de permiso retribuido, con el fin de que pueda buscar nuevo empleo. Estos beneficios alcanzarán igualmente a aquellos trabajadores con contratos temporales.

Artículo 36º.-Ingreso y período de prueba.

1.-La admisión de personal se sujetará a lo legalmente dispuesto sobre colocación. En la admisión de personal, la empresa podrá exigir las pruebas de aptitud o titulación para asegurar la capacidad profesional y las condiciones físicas y psicológicas necesarias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 118 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

2.-Podrá concertarse por escrito un período de prueba que en ningún caso podrá exceder de:

Niveles II al III: Seis meses.

Niveles IV al V: Tres meses.

Niveles VI al X: Dos meses.

Resto de personal: Quince días naturales.

3.-Durante el período de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de La relación laboral, que podrá producirse a instada de cualquiera de las partes durante su transcurso, sin necesidad de previo aviso y sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna, debiéndose comunicar el desistimiento por escrito.

4.-Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de permanencia en la empresa.

5.-Los períodos de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento no serán computables en el período de prueba, siempre que así se pacte por escrito en el contrato de trabajo.

6.-Es potestativo para las empresas el renunciar al período de prueba, así como también reducir su duración.

Artículo 37º.-Expediente de regulación de empleo por causas económicas o tecnológicas.

En los supuestos de expedientes de regulación de empleo y despidos colectivos, el procedimiento se ajustará a lo establecido por el Estatuto de los Trabajadores y la normativa de referencia vigente en cada momento.

Artículo 38º.-Transmisión de la titularidad de la empresa.

Cuando se produzca cambio de titularidad de la empresa, la nueva empresa reconocerá expresamente todos los derechos adquiridos (tales como antigüedad, salarios, categoría profesional, etc.) que cada uno de los trabajadores tuviesen consolidadas.

CAPÍTULO VI. CONTRATACIÓN.

Artículo 39º.-Contrato de fijo de plantilla.

Con carácter general será la modalidad normal de contratación; el contrato fijo de plantilla es el que regirá la prestación laboral del trabajador en la empresa por tiempo indefinido considerando como único centro de trabajo el de la sede de la empresa y con independencia de la obra.

Artículo 40º.-Trabajadores con discapacidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, las empresas públicas y privadas que ocupen a trabajadores fijos que exceden de 50, vendrán obligadas a emplear un número de trabajadores discapacitados no inferior al 2 por 100 de su plantilla.

La empresa, previo asesoramiento técnico pertinente, determinará cuáles son los puestos de trabajo reservados para poder dar cumplimiento a esta finalidad, atendiendo a las características de los grados de discapacidad, así como a las adaptaciones necesarias al puesto.

Artículo 41º.-Otras modalidades de contratación.

Se estará a lo dispuesto en el E.T. de los trabajadores y en la normativa de referencia vigente en cada momento.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 119 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

CAPÍTULO VII. REPRESENTACIÓN SINDICAL Y DELEGADOS DE PREVENCIÓN.

Artículo 42º.-Delegados de Prevención.

Las funciones y atribuciones de los Delegados de Prevención serán:

A) Las reuniones de los Delegados de Prevención se celebrarán dentro de las horas de trabajo y en caso de prolongarse fuera de éstas, se retardará en lo posible la entrada en el trabajo en igual tiempo.

B) Ser informados por la dirección de la empresa de las medidas concretas que se hayan previsto para la ejecución de obras o actividades del respectivo centro de trabajo, en materia de Salud Laboral teniendo la facultad de proponer las adecuaciones, modificaciones o adiciones pertinentes al plan de prevención.

C) Los Delegados de Prevención podrán obtener la paralización de una unidad de obra o de un tajo en el solo supuesto de riesgo para las personas o las cosas, debiéndolo poner de inmediato en conocimiento de la dirección técnica de la obra y de los servicios técnicos de seguridad de la empresa, quienes decidirán conjuntamente lo que proceda, siendo los únicos competentes para adoptar las medidas pertinentes que cada caso requiera.

Artículo 43º.-Representación sindical y derechos sindicales.

Los miembros del Comité de Empresa dispondrán a los efectos de realizar sus funciones de representación del siguiente crédito mensual de horas retribuidas.

- Hasta 250 trabajadores: 26 horas.
- De 251 a 500 trabajadores: 30 horas.
- De 501 a 750 trabajadores: 35 horas.
- De 751 en adelante: 40 horas.

Este crédito horario podrá acumularse en favor de uno o varios de los miembros del Comité de Empresa. El representante deberá poner en conocimiento de la empresa la necesidad de disponer las horas precisas justificando la utilización del tiempo empleado.

Durante el tiempo de duración del convenio, los miembros de la Comisión Negociadora que asistan a las reuniones no tendrán límite de horas. Asimismo, para lo no previsto en el presente artículo, se estará a lo establecido en el R.D.L. 2/2015 y Ley Orgánica 11/85 respectivamente y a lo dispuesto en el V convenio general.

Artículo 44º.-Clases de faltas.

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de las empresas reguladas por este Convenio Colectivo, se clasificarán atendiendo a su importancia, reincidencia e intención, en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo que se dispone en los artículos siguientes.

Artículo 45º.-Faltas leves.

Se considerarán faltas leves:

1. Tres faltas de puntualidad durante un mes, sin que exista causa justificada.
2. Una falta de asistencia al trabajo sin que exista causa justificada.
3. La no comunicación con la antelación debida a faltar al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
4. La falta de aseo y de limpieza personal.
5. Falta de atención y diligencia con el público o los clientes.
6. Discusiones que repercutan en la buena marcha de los servicios.
7. La embriaguez ocasional.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 120 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

8. Uso inadecuado del casco o ausencia del mismo.

9. Uso inadecuado del chaleco reflectante o ausencia de los mismos.

10. Ausencia de botas o zapatos de seguridad.

11. El paso por zonas no habilitadas a tal efecto.

12. Uso incorrecto de las escaleras de mano.

13. El uso inadecuado de productos químicos, especialmente la no utilización de los equipos de protección individual obligatorios para su manipulación.

14. No utilización de los equipos de protección individual necesarios para la manipulación de sierras circulares, radiales y martillos neumáticos.

16. No respetar las medidas higiénicas de limpieza mínimas dentro de la Obra.

17. El uso indebido de las sierras circulares (trucarlas o quitarles la carcasa).

18. La retirada de algún/os elemento/s de andamios modulares (crucetas, barandillas, usillos de nivelación, plataformas, etc.).

19. El uso de cualquier tipo de maquinaria sin autorización.

Artículo 46º.-Faltas graves.

Se considerarán faltas graves:

1. Cuatro faltas de puntualidad al trabajo en un mes sin que exista causa justificada.

2. Faltar dos días al trabajo en un mes sin justificación.

3. La simulación de enfermedad o accidente.

4. Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su ficha, firma o tarjeta de control.

5. Cambiar, mirar o revolver los armarios y ropas de los compañeros sin la debida autorización.

6. La reincidencia en las faltas leves, salvo las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro del trimestre, cuando hayan mediado sanciones.

7. El abandono del trabajo sin causa justificada.

8. La negligencia en el trabajo cuando cause perjuicio grave.

9. Ausencia o uso indebido del arnés de seguridad mientras se realizan trabajos a más de 3 metros de altura.

10. El paso por zonas no habilitadas a tal efecto que pueda suponer una caída a distinto nivel de más de 3 metros de altura.

11. Negarse al uso de los medios de seguridad facilitados por SISTEMAS VALCOM, S.L.

12. El montaje incorrecto de los andamios. (Falta de algún elemento como crucetas, barandillas, usillos de nivelación, plataformas, etc.)

13. Retirar cualquier tipo de protección colectiva sin autorización del encargado, jefe de producción o jefe de obra, no reponerla en el caso de que sea retirada o no avisar al encargado, jefe de producción o jefe de obra para su reposición inmediata cuando hayan concluido los trabajos.

Artículo 47º.-Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves:

1. Más de cuatro faltas de puntualidad al trabajo en un mes sin que exista causa justificada.

2. Faltar al trabajo más de dos días al mes sin causa justificada.

3. El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

4. El hurto y el robo, tanto a los demás trabajadores como a la empresa o a cualquier persona dentro de los locales de la empresa o fuera de la misma, durante acto de servicio. Quedan incluidos en este apartado, el falsear datos, si tienen como finalidad maliciosa el conseguir algún beneficio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 121 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

5. La simulación comprobada de enfermedad; inutilizar, destrozar o causar desperfectos en máquinas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y departamentos de la empresa; la continuada y habitual falta de aseo y limpieza personal; la embriaguez reiterada durante el trabajo, dedicarse a trabajos de la misma actividad que impliquen competencia a la empresa, si no media autorización de la misma; los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto o consideración a los jefes, compañeros o subordinados; abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad, la reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro del mismo trimestre, siempre que hayan sido objeto de sanción.

6. El acoso sexual, entendiendo como tal toda conducta de naturaleza sexual o cualquier otro comportamiento basado en el sexo que afecte a la dignidad de la mujer y el hombre en el trabajo, incluida la conducta de superiores y compañeros, siempre y cuando esta conducta sea indeseada, irrazonable y ofensiva para el sujeto pasivo de la misma, o cree un entorno laboral intimidatorio, hostil o humillante para la persona que es objeto de la misma; o la negativa al sometimiento de una persona a esta conducta sea utilizada como base para una decisión que tenga efectos sobre el acceso de esta persona a la formación profesional y al empleo, sobre la continuación del empleo, sobre el salario o cualquier otra decisión relativa al contenido de la relación laboral.

7. El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñen funciones de mando.

8. En general, las enumeradas en el artículo 54 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que no hayan sido enumeradas en los puntos anteriores.

9. Ausencia o uso indebido del arnés de seguridad mientras se realizan trabajos de más de 4 metros de altura.

10. La imprudencia o negligencia inexcusables cuando sean causantes de accidente laboral, o de perjuicios graves a sus compañeros o a terceros, o daños graves a la empresa.

11. La reincidencia de tres faltas graves del mismo trabajador en el período de un mes desde que haya sido objeto de sanción por escrito.

Artículo 48º.-Sanciones.

1. Las sanciones que las empresas puedan aplicar, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

A) Faltas leves:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación por escrito.

c) Suspensión de empleo y sueldo por un día.

B) Faltas graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días.

b) Inhabilitación por plazo no superior a un año para el ascenso a categoría superior.

c) Cambio de centro de trabajo.

d) Pérdida temporal de la categoría hasta un máximo de seis meses.

C) Faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de once días a dos meses.

b) Pérdida temporal de la categoría desde seis meses hasta un máximo de un año.

c) Inhabilitación durante dos años o definitivamente para ascender a otra categoría superior.

d) Inhabilitación temporal o definitiva para el manejo de la caja u otros medios de pago, cuando haya sido sancionado por motivos pecuniarios.

e) Despido.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 122 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

2. Para la aplicación de las sanciones que anteceden, se tendrá en cuenta el mayor o menor grado de responsabilidad del que cometa la falta, categoría profesional del mismo y repercusión del hecho en los demás trabajadores y en la empresa.

Artículo 49.-Régimen sancionador.

1. La facultad de imponer las sanciones corresponderá a la dirección de la empresa o en las personas en quien delegue.

2. Será necesaria la instrucción de expediente disciplinario contradictorio, en el caso de sanciones por faltas graves y muy graves de trabajadores que ostenten en la empresa la condición de:

a) Miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal; o

b) Delegado Sindical.

En estos casos, antes de sancionar, se dará audiencia previa a los restantes integrantes del Comité de Empresa o Delegados de Personal o Delegados sindicales, si los hubiere.

3. El expediente disciplinario se iniciará con la orden de incoación adoptada por el jefe correspondiente de la empresa, quien designará al instructor del mismo. Tras la aceptación del instructor, se procederá por este a tomar declaración al trabajador afectado y, en su caso, a los testigos, y practicará cuantas pruebas estime necesarias para el debido esclarecimiento de los hechos.

El instructor podrá proponer a la dirección de la empresa la suspensión de empleo, pero no de sueldo, del trabajador afectado por el tiempo que dure la incoación del expediente, previa audiencia del Comité de Empresa o Delegados de Personal, de haberlos.

La duración de la tramitación del expediente desde que el instructor acepte el nombramiento no podrá tener una duración superior a dos meses.

La resolución en que se imponga la sanción deberá comunicarse al interesado por escrito y expresará con claridad y precisión los hechos imputados, la calificación de la conducta infractora como falta leve, grave y muy grave, la sanción impuesta y desde cuando surte efectos. No obstante lo anterior, en los casos de sanción de amonestación verbal, obviamente, no existirá comunicación escrita.

4. En el caso de sanciones por faltas graves y muy graves a trabajadores afiliados a un sindicato, antes de sancionarlos habrá de darse trámite de audiencia a los delegados sindicales, siempre que a la empresa le conste la afiliación y existan en la misma, delegados sindicales.

5. La empresa anotará en el expediente personal del trabajador las sanciones por faltas graves y muy graves, anotando también las reincidencias de las faltas leves.

Artículo 50º.-Legislación subsidiaria.

Subsidiariamente y si algún aspecto no se viese regulado en este convenio, los firmantes del presente, aceptan expresamente la totalidad del V Convenio General del Sector de la Construcción publicado en el B.O.E el 15-03-12 así como el Convenio Provincial de Construcción y Obras Públicas de Ciudad Real de 15-06-16.

CLÁUSULAS ADICIONALES.

Primera.-Cláusulas de incorporación automática.

Todas las mejoras sociales y sindicales que tengan la condición de derecho necesario y que sean aprobadas por normas de carácter general, quedarán inmediatamente incorporadas al presente convenio.

Segunda.-Acuerdo de solución extrajudicial de conflictos.

Las partes firmantes del presente convenio colectivo acuerdan adherirse al Acuerdo Regional de Solución Extrajudicial de Conflictos de Castilla-La Mancha.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 123 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Tercera.-Revisión médica.

Sin perjuicio de cuantas obligaciones y criterios se establecen, en cuanto a vigilancia de la salud, según la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las partes acuerdan:

1. La empresa vendrá obligada a realizar reconocimiento médico previo a la admisión y reconocimientos médicos periódicos a todos los trabajadores a su servicio, al menos una vez al año.

Los reconocimientos periódicos posteriores al de admisión serán de libre aceptación para el trabajador, si bien, deberá firmar la no aceptación cuando no desee someterse a dichos reconocimientos.

(Firmas ilegibles).

ANEXO 1
TABLA DE RETRIBUCIONES

Niveles	*Grupo*	*Categorías*	*Salario base*	*Comp. salarial*	*Comp. extrasalarial*	*Vacaciones*	*Verano*	*Navidad*	*Anual*
1	VIII	TITULADO SUPERIOR	1320	140	90	1550	1550	1550	21700
2	VII	TITULADO MEDIO	1190	140	90	1420	1420	1420	19880
3	VI	ENCARGADO GENERAL	1155	140	90	1385	1385	1385	19390
4	V	JEFE ADMINISTRATIVO	1105	140	90	1335	1335	1335	18690
5	IV	ENCARGADO DE OBRA	1050	140	90	1280	1280	1280	17920
6	IV	CAPATAZ	1010	140	90	1240	1240	1240	17360
7	III	OFICIAL DE PRIMERA	1000	140	90	1230	1230	1230	17220
8	II	OFICIAL DE SEGUNDA	990	140	90	1220	1220	1220	17080
9	II	AYUDANTE	970	140	90	1200	1200	1200	16800
10	I	PEÓN ESPECIALIZADO	955	140	90	1185	1185	1185	16590
11	I	PEÓN ORDINARIO	940	140	90	1170	1170	1170	16380
12	I	APRENDIZ	545	140	90	775	775	775	10850

(Firmas ilegibles).

ANEXO 2
CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

1. Sobre la base de lo dispuesto en el artículo 22 del E.T. y respondiendo a las necesidades actuales del trabajo en el sector, se establece un sistema de clasificación profesional de los trabajadores de la empresa en grupos profesionales.

2. La clasificación profesional se estructura en ocho grupos profesionales con tres áreas funcionales: Gestión técnica, diseño y planificación; Producción y actividades asimiladas; y Servicios transversales.

3. En el anexo 3 de este convenio se define el contenido de cada una de las áreas y grupos profesionales.

4. En el anexo 4 de este convenio se recoge la tabla de equivalencias profesionales entre la clasificación anterior dividida en categorías profesionales y la nueva clasificación en grupos profesionales con sus correspondientes niveles retributivos".

I. La clasificación profesional del sector de la construcción se divide en tres áreas funcionales:

1. Gestión técnica, diseño y planificación.

Comprende, a modo de ejemplo, las actividades de: Gestión técnica, trabajo de campo, diseño, representación gráfica, mediciones; mediciones; valoraciones, investigación, etc.

2. Producción y actividades asimiladas.

En este área se incluyen, entre otras, las siguientes actividades: Acondicionamiento del terreno; preparación y organización de tajos; mediciones en obra; ejecución de las distintas fases y unidades de obras de rehabilitación, edificación, civiles (excavaciones, dragados, estructuras, cerramientos, particiones, cubiertas, aislamientos e impermeabilizaciones, instalaciones, pinturas, acabados); operaciones con maquinaria y equipos de trabajo; conservación y explotación de carreteras.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 124 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

3. Servicios transversales.

En esta área funcional se incluyen las actividades transversales a las dos áreas citadas anteriormente. Entre ellas cabe citar las siguientes:

a) Administración, finanzas, comercial, marketing, etc.

b) Calidad.

c) Medio ambiente.

d) Prevención de riesgos laborales.

e) Otras (limpieza, seguridad, jardinería, etc.).

II. Las áreas funcionales comprenderán todos o algunos de los ocho grupos profesionales en los que se divide la clasificación profesional.

III. A su vez las características de cada grupo profesional se describen a través de los tres apartados siguientes:

1. Criterios generales: Características comunes del grupo según una determinada graduación de los factores y subfactores de valoración (conocimientos, experiencia, mando, etc.).

2. Formación: Se indica el nivel de formación recomendable para el desempeño de la prestación del trabajo en términos de eficiencia.

3. Tareas: Se realiza una descripción –de carácter enunciativo y no exhaustivo– de las principales tareas que se llevan a cabo, distribuidas (cuando proceda) de acuerdo con las áreas funcionales vinculadas al grupo profesional.

IV. De acuerdo con lo anterior se procede a describir cada uno de los grupos profesionales:

- Grupo 1.

Criterios generales.

En este grupo profesional se incluyen los trabajadores que ejecutan tareas establecidas de forma concreta y con un alto grado de dependencia. Dichas tareas son sencillas y requieren, con carácter general, la aportación de esfuerzo físico. Los trabajadores enmarcados en el presente grupo profesional no tienen ningún otro trabajador a su cargo.

Formación.

Para el desempeño adecuado de las actividades enmarcadas en este grupo profesional, no es necesario poseer una formación específica.

Tareas.

Se entenderán como propias de este grupo, de manera enunciativa y no exhaustiva, la siguiente relación de actividades, siempre que no implique su realización en altura situados sobre equipos, medios auxiliares o elementos provisionales.

Área de producción y actividades asimiladas.

1. Limpieza y ordenación del centro de trabajo.

2. Actividades auxiliares realizadas de modo manual, tales como: Elaborar hormigones, pastas y adhesivos; sanear y regularizar soportes para revestimiento; aplicar imprimaciones o pinturas protectoras.

3. Transporte y manipulación de materiales por medios manuales o mediante la utilización de equipos de trabajo sin motor (carretillas, traspaletas, etc.).

4. Manejo y utilización de herramientas manuales y equipos de trabajo no motorizados que no requieran un especial adiestramiento.

5. Manejo de equipos de trabajo motorizados portátiles como, por ejemplo, taladros, radiales, etc.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 125 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

6. Ayuda en máquinas-vehículos equipos de trabajo.

7. Apoyo y colaboración a sus superiores en la ejecución de los trabajos.

Área de servicios transversales.

1. Realización de recados y encargos.

2. Aseo y limpieza de locales y oficinas.

- Grupo 2.

Criterios generales.

Los trabajadores enmarcados en este grupo profesional realizan tareas de apoyo a un superior que le indica, de modo concreto, las distintas técnicas necesarias para la ejecución de los trabajos. Dichas tareas son sencillas y similares entre sí. Su labor precisa cierta práctica y destreza obtenidas, generalmente, a través de la experiencia. No tienen trabajadores a su cargo.

Formación.

Para el desempeño adecuado de las actividades enmarcadas en este grupo profesional, se recomienda un nivel de formación equivalente a Educación Secundaria Obligatoria o conocimientos similares adquiridos a través de la experiencia.

Tareas.

Se entenderán como propias de este grupo, de manera enunciativa y no exhaustiva, la siguiente relación de actividades:

Área de producción y actividades asimiladas.

1. Las actividades incluidas en el grupo anterior (asociadas al área de producción).

2. Colaborar con sus superiores y apoyarles en las actividades de montaje y desmontaje con el fin de facilitar el desarrollo de los trabajos.

3. Realizar trabajos con equipos de trabajo y herramientas según las instrucciones básicas recibidas.

4. Manejar equipos de trabajo simples a motor (carretilla elevadora o motorizada –dúmper–, hormigonera) empleados para la manipulación, transporte y acopio de cargas.

5. Manejar maquinaria auxiliar –no automática– (por ejemplo, ingletadora, dobladora, cabrestante mecánico, compresor, etc.).

Área de servicios transversales.

1. Controlar los accesos a edificios y locales sin requisitos especiales ni arma.

2. Colaborar con sus superiores y apoyarles en la realización de su trabajo y en la ejecución de las actividades preparatorias y de fabricación que faciliten la ejecución de las correspondientes tareas.

3. Realizar tareas de transporte, almacenamiento y paletizado utilizando equipos de trabajo simples a motor.

4. Recepcionar, clasificar y distribuir correspondencia.

- Grupo 3.

Criterios generales.

El personal adscrito a este grupo profesional ejecuta tareas que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieren unos conocimientos profesionales adecuados y unas aptitudes prácticas cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

En ocasiones, pueden coordinar o realizar un seguimiento de pequeños grupos de trabajadores de menor cualificación y experiencia.

Formación.

Para el desempeño adecuado de las actividades enmarcadas en este grupo profesional, se recomienda haber finalizado estudios equivalentes a la Enseñanza Secundaria Obligatoria o al grado medio

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 126 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

de Formación Profesional, o bien, conocimientos adquiridos a través de la experiencia en el oficio o profesión.

Tareas.

Se entenderán como propias de este grupo, de manera enunciativa y no exhaustiva, la siguiente relación de actividades:

Área de gestión técnica, diseño y planificación.

1. Realizar tareas de apoyo a la delineación de proyectos sencillos.

Área de producción y actividades asimiladas.

1. Organizar, a su nivel, y ejecutar trabajos de albañilería, carpintería de armar, ferrallado, hormigonado, instalación de pavimentos, impermeabilización, electricidad, enlucidos, enfoscados, pintura, colocación de placas de escayola, etc.

2. Interpretar planos y croquis sencillos.

3. Conducir vehículos y maquinaria ligera para el transporte, arrastre y suspensión de cargas no incluidos en el grupo 4.

4. Manejar los diferentes equipos de trabajo, medios auxiliares y herramientas usadas en su oficio o profesión.

5. Elaborar elementos destinados a su instalación en la obra.

Área de servicios transversales.

1. Clasificar, registrar y archivar la documentación en soporte convencional o informático.

2. Realizar tareas de apoyo administrativo bajo la supervisión de un superior del departamento.

3. Desarrollar tareas de atención al cliente.

4. Grabar datos en los sistemas informáticos.

5. Llevar a cabo trabajos de muestreo, ensayo y análisis de materiales y productos de obra.

6. Manejar aplicaciones ofimáticas para la gestión de la información y documentación.

7. Realizar operaciones con mercancías del almacén, de acuerdo a los procedimientos establecidos y a la normativa vigente.

- Grupo 4.

Criterios generales.

En este grupo profesional se incluyen trabajadores que, dependiendo de otros de más alta cualificación, ejecutan tareas que requieren conocimientos técnicos y prácticos avanzados del oficio o de la profesión, ya que desempeñan sus funciones con cierta autonomía.

Coordinan o realizan un seguimiento de pequeños grupos de trabajadores de menor cualificación y experiencia.

Formación.

Para el desempeño adecuado de las actividades enmarcadas en este grupo profesional, se recomienda haber finalizado estudios equivalentes a la Enseñanza Secundaria Obligatoria o al grado medio de Formación Profesional, o bien conocimientos adquiridos a través de una amplia experiencia en el oficio o profesión.

Tareas.

Se entenderán como propias de este grupo, de manera enunciativa y no exhaustiva, la siguiente relación de actividades:

Área de gestión técnica, diseño y planificación.

1. Delinear proyectos sencillos, realizar levantamientos de planos de conjunto y detalle partiendo de la información recibida, efectuando los trabajos necesarios y proporcionando las soluciones requeridas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 127 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Área de producción y actividades asimiladas.

1. Todas las tareas incluidas en el grupo anterior (asociadas al área de producción).

2. Controlar y regular los procesos de producción que generan transformación del producto.

3. Organizar los trabajos de operarios de cualificación inferior, siguiendo las directrices especificadas en la documentación técnica así como las indicaciones de su superior.

4. Describir los métodos y procedimientos de ejecución a la «cuadrilla» a pie de tajo.

5. Planificar a corto plazo los recursos a disponer en el tajo.

6. Interpretar planos y croquis de cierta complejidad.

7. Conducir y operar con vehículos y maquinaria pesada empleada para el transporte, arrastre, movimiento y compactación de tierras, sondeos, suspensión de cargas, derribo y demolición, cimentaciones especiales, etc.

8. Manejar máquinas y equipos de trabajo que requieren estar en posesión de un carné profesional habilitante.

Área de servicios transversales.

1. Supervisar el archivo y la reproducción de los documentos, así como apoyar la ejecución de la obra, siguiendo las instrucciones recibidas por un superior o responsable.

2. Redactar la correspondencia comercial, el cálculo de precios a la vista de las ofertas recibidas, la recepción y tramitación de los pedidos.

3. Realizar actividades elementales de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc., dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.

4. Realizar actividades de archivo, registro, cálculo, facturación o similares que requieran algún grado de iniciativa.

5. Realizar funciones básicas de gestión y asesoramiento en las diferentes áreas de la empresa (comercial, producción, administración, calidad, I+D+I, medio ambiente, prevención de riesgos laborales, recursos humanos, etc.).

6. Realizar actividades de venta y comercialización de productos y servicios que requieran técnicas no complejas, tales como: Demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etc.

7. Controlar y realizar un seguimiento de las operaciones de mercancías del almacén, asegurando la calidad y optimización de la cadena logística.

- Grupo 5.

Criterios generales.

El personal encuadrado en este grupo profesional ejecuta tareas que exigen iniciativa. Pueden desarrollar funciones de cierta planificación, organización y supervisión de las actividades de un grupo de trabajadores de menor cualificación comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos. Cuentan con conocimientos técnicos específicos de su área y con los criterios suficientes para el seguimiento de las tareas de acuerdo a los objetivos planteados por grupos profesionales superiores. Resuelve las incidencias más habituales que se presentan en su trabajo, aunque pueden precisar la consulta a los superiores para resolver otras que trascienden su área de trabajo o que requieren conocimientos específicos más complejos.

Formación.

Para el desempeño adecuado de las actividades enmarcadas en este grupo profesional, se recomienda un nivel de formación equivalente a Bachillerato o Grado Superior de Formación Profesional, o bien conocimientos similares adquiridos a través de la experiencia en el oficio o profesión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 128 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Tareas.

Se entenderán como propias de este grupo, de manera enunciativa y no exhaustiva, la siguiente relación de actividades:

Área de gestión técnica, diseño y planificación.

1. Delinear proyectos, realizar levantamientos de planos de conjunto y detalle partiendo de la información recibida, efectuando los trabajos necesarios y proporcionando las soluciones requeridas.

2. Elaborar proyectos relacionados con la distribución espacial de una zona interior.

3. Realizar, intervenir y colaborar en levantamientos de construcciones y terrenos (edificación, obra civil o marítima). Ayudar en su ejecución mediante replanteos.

4. Colaborar en el desarrollo de un proyecto que redacta un técnico.

5. Realizar representaciones de proyectos de edificación: planos para proyectos básicos y de ejecución, fotocomposiciones y maquetas.

6. Concretar, realizar el seguimiento y actualizar la planificación y el control de costes, así como llevar a cabo el control de la documentación generada en los proyectos y las obras de construcción a lo largo de todas las fases del proceso, siguiendo las indicaciones establecidas.

7. Predimensionar y, en su caso, dimensionar bajo las instrucciones del responsable facultativo los elementos integrantes de las instalaciones de fontanería, saneamiento, climatización, ventilación, electricidad, telecomunicaciones, etc. en edificios, aplicando los procedimientos de calcular establecidos e interpretando los resultados.

Área de producción y actividades asimiladas.

1. Ejercer el mando directo al frente de un conjunto de trabajadores dentro del proceso de producción, montaje o labores auxiliares.

2. Coordinar y controlar las operaciones y medios inherentes al proceso productivo (instalaciones, materiales, equipos, medios auxiliares, vehículos, etc.).

3. Comunicar con la cuadrilla a pie de tajo describiendo métodos, procedimientos de ejecución y objetivos de producción.

4. Realizar inspecciones de toda clase de piezas, máquinas, estructuras y materiales, tanto durante el proceso de producción como después de terminado, de acuerdo con los planos, tolerancias, composiciones, aspectos, normas y uso, con un alto grado de decisión en la aceptación.

5. Supervisar el resultado final de la ejecución de las distintas fases y unidades de obra.

6. Colaborar, tanto en el proceso de ejecución de las diferentes tipologías de obras, como en los métodos de control de los planes de obra, calidad y seguridad y salud laboral. Igualmente, participa en la gestión de los recursos, las operaciones y el mantenimiento básico de la maquinaria.

Área de servicios transversales.

1. Realizar análisis y determinaciones de laboratorio ejecutadas bajo supervisión, sin que sea necesario, en todas las ocasiones, indicar las normas y especificaciones sobre la preparación de los elementos precisos, implicando la obtención de muestras y la extensión de certificados y boletines de análisis.

2. Desarrollar actividades complejas enmarcadas en las propias de su departamento.

3. Preparar y presentar expedientes y documentación ante entidades y organismos de diversa índole.

4. Supervisar y controlar los procesos realizados por trabajadores de grupos inferiores pertenecientes a diferentes departamentos o áreas de la empresa, por ejemplo: Administración, tesorería, recursos humanos, compras, marketing-comercial, logística, contabilidad, etc.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 129 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

5. Ejercer mando directo sobre un conjunto de trabajadores que reciben mercancía, la clasifican, almacenan y expiden, por medio del control de los materiales y de las máquinas-vehículos empleados.

6. Gestionar, a su nivel, la prevención de riesgos laborales en el proceso de producción de bienes y servicios, incluyendo la evaluación y el control de los riesgos derivados de las condiciones de seguridad, del ambiente de trabajo, de la organización y de la carga de trabajo; y dirigir las actuaciones a desarrollar en situaciones de emergencia y primeros auxilios.

7. Conocer las distintas especialidades técnicas para la transformación y manipulación de materiales, así como controlar y organizar los trabajos de fabricación.

- Grupo 6.

Criterios generales.

En este grupo profesional se incluyen los trabajadores que disponen de una gran autonomía en la planificación de su trabajo y asumen la responsabilidad de alcanzar objetivos definidos de manera global. Pueden realizar tareas técnicas complejas en el marco de un proyecto o diseño ya establecido o en el que colaboran. Tienen una gran capacidad para solucionar problemas frecuentes de su trabajo y otros nuevos o excepcionales. Asimismo, se caracterizan por la importancia de la organización de los trabajadores a su cargo, habitualmente con responsabilidad de mando.

Formación.

Para el desempeño adecuado de las actividades enmarcadas en este grupo profesional, se recomienda estar en posesión de una titulación universitaria (licenciados, diplomados, arquitectos, arquitectos técnicos, ingenieros e ingenieros técnicos, según la nomenclatura empleada en el anterior sistema educativo) o conocimientos similares adquiridos a través de la experiencia en el oficio o profesión.

Tareas.

Se entenderán como propias de este grupo, de manera enunciativa y no exhaustiva, la siguiente relación de actividades:

Área de gestión técnica, diseño y planificación.

1. Diseño y gestión de proyectos de edificación, obras civiles y marítimas, rehabilitación, urbanismo, aprovechamiento del terreno, etc.

2. Realizar mediciones y planos topográficos.

3. Analizar la composición y estructura del terreno y de los materiales, así como la localización de materiales mediante yacimientos, canteras y sondeos.

4. Llevar a cabo las actividades técnicas concernientes a la licitación de las obras.

Área de producción y actividades asimiladas.

1. Gestionar, tanto el proceso de ejecución de las diferentes tipologías de obras, como los métodos de control, los planes de obra, de calidad así como de seguridad y salud laboral.

2. Verificar el resultado final de la ejecución de la obra en su conjunto.

3. Gestionar técnicamente y controlar económicamente el proceso de ejecución de las diferentes tipologías de obras.

4. Gestionar y controlar la documentación de la obra.

5. Planificar y organizar la obra.

6. Elaborar las mediciones y certificaciones.

7. Coordinar a los proveedores y empresas subcontratistas que colaboran y participan en la ejecución de la obra.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 130 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Área de servicios transversales.

1. Organizar y coordinar tareas heterogéneas en las diferentes áreas de la empresa (comercial, producción, administración, calidad, I+D+I, medio ambiente, prevención de riesgos laborales, recursos humanos, etc.). Ello puede conllevar funciones de gestión orientadas a los planes generales de la empresa, así como tareas técnicas en toda clase de proyectos, bajo la dirección de alguno de los grupos superiores, ordenando y dirigiendo la ejecución práctica de dichas tareas.

2. Desarrollar funciones de nivel superior en materia de prevención de riesgos laborales, según lo establecido por la normativa de aplicación.

3. Organizar y gestionar las compras así como la dotación de bienes y servicios.

- Grupo 7.

Criterios generales.

En este grupo profesional se incluyen los trabajadores que asumen una importante responsabilidad, tanto en la dirección y supervisión de grupos de trabajadores pertenecientes a distintas áreas funcionales, como en el diseño de proyectos, relación con clientes y proveedores. Asimismo, se encuentran en este grupo los trabajadores que pueden planificar, organizar y ajustar los procesos de trabajo de cada área a los objetivos de la empresa. Pueden representar a la empresa ante terceros, especialmente organismos públicos. Requieren conocimientos específicos complejos.

Sus decisiones precisan el conocimiento de tareas muy diversas e implican un elevado grado de iniciativa. Disponen de conocimiento del proceso productivo de la empresa, de las relaciones entre las distintas áreas, así como de los objetivos específicos de cada una de ellas.

Formación.

Para el desempeño adecuado de las actividades enmarcadas en este grupo profesional, se requiere poseer una titulación universitaria y experiencia profesional.

Tareas.

Se entenderán como propias de este grupo, de manera enunciativa y no exhaustiva, la siguiente relación de actividades:

Área de gestión técnica, diseño y planificación.

1. Diseñar, proyectar y controlar la construcción de edificios, obras civiles y marítimas.

2. Realizar o rehabilitar volúmenes y espacios destinados a usos públicos y privados.

3. Planificar y coordinar el desarrollo de zonas urbanas y de otros espacios.

4. Investigar y diseñar proyectos sobre aplicación de nuevos materiales a diferentes actividades de la construcción.

Área de producción y actividades asimiladas.

1. Realizar la planificación, coordinación y seguimiento de la ejecución de las obras, sus producciones, certificaciones y subcontrataciones.

2. Gestionar la captación de nuevas obras, supervisando su planificación, coordinación, control y gestión económica.

3. Desarrollar la dirección técnica de procesos de trabajo.

Área de servicios transversales.

1. Planificar, organizar y supervisar el trabajo y las distintas áreas de la empresa, lo que implica la dirección y coordinación de tareas heterogéneas y del personal que las realiza.

2. Llevar a cabo actividades de alto contenido técnico, tales como: Investigación, control de calidad, vigilancia y control de procesos industriales, etc.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 131 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

3. Realizar funciones técnicas de muy alta complejidad y polivalencia con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.

- Grupo 8.

Criterios generales.

Los trabajadores enmarcados en este grupo profesional asumen funciones que conllevan tareas realizadas con total autonomía e iniciativa orientadas a mejorar la posición de la empresa en el mercado y a la mejora de los procesos de trabajo interno que lo hagan posible. Las personas que ocupan estos puestos planifican, organizan y coordinan las actividades del conjunto de la empresa.

Formación.

No se especifica una formación determinada, aunque para el desempeño óptimo se recomienda poseer una titulación universitaria.

Tareas.

Se entenderán como propias de este grupo, de manera enunciativa y no exhaustiva, la siguiente relación de actividades:

Área de gestión técnica, diseño y planificación.

1. Diseñar y dirigir la política general de la empresa.
2. Establecer y mantener la estructura productiva y de apoyo.
3. Diseñar y dirigir la política comercial.
4. Diseñar y dirigir la política financiera".

(Firmas ilegibles).

ANEXO 3

ENCUADRAMIENTO DE LAS CATEGORÍAS, GRUPOS PROFESIONALES Y NIVELES RETRIBUTIVOS

Nivel I.-Grupo VIII.

Personal Directivo y Personal Titulado Superior.

Nivel II.-Grupo VII.

Personal Titulado Medio, Jefe Administrativo, Jefe de Personal.

Nivel III.-Grupo VI.

Encargado General de Obras.

Nivel IV.-Grupo V.

Jefe Administrativo de 2ª, Delineante Superior, Encargado de Obra, Jefe de Compras.

Nivel V.-Grupo IV.

Oficial Administrativo de 1ª, Delineante de 1ª, Jefe o Encargado de Taller, Jefe o Encargado de Almacén, Topógrafo de 1ª.

Nivel VI.-Grupo IV.

Delineante de 2ª, Topógrafo de 2ª, Viajante, Capataz.

Nivel VII.-Grupo III.

Oficial de 1ª de Oficio. Oficial Administrativo de 1ª.

Nivel VIII.-Grupo II.

Oficial 2ª de Oficio. Oficial Administrativo de 2ª.

Nivel IX.-Grupo II.

Auxiliar Administrativo, Ayudante Topográfico, Auxiliar de Organización, Vendedores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 132 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Nivel X.-Grupo I.

Vigilante, Almacenero, Cobrador, Guarda, Peón Especializado.

Nivel XI.-Grupo I.

Peón Ordinario.

Nivel XII.-Grupo I.

Trabajadores en formación.

(Firmas ilegibles).

ANEXO IV

MODELO DE RECIBO DE FINIQUITO DE LA RELACIÓN LABORAL

Número _____

Fecha de expedición _____

Don _____ que ha trabajado en la empresa _____ desde _____ hasta _____con la categoría de _____ declara que ha recibido de ésta, la cantidad de _____ euros en concepto de liquidación total por mi baja en dicha empresa.

Quedando así indemnizado y finiquitado, por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar, estando de acuerdo en ello con la empresa.

En _____, a _____ de _____ de _____

El trabajador.

El trabajador (1) _____ usa de su derecho a que esté presente en la firma un representante legal suyo en la empresa o en su defecto un representante sindical de los sindicatos firmantes del presente convenio.

Indique "SÍ" o "NO",según la decisión que al respecto, adopte el trabajador.

Este documento tiene una validez de quince días naturales a contar desde la fecha de su expedición.

Sello y firma.

Este recibo no tendrá validez sin el sello y firma de la organización empresarial correspondiente.

Y sin más asuntos que tratar, previa redacción, lectura y aprobación de la presente acta, firman la misma las personas designadas a tal efecto como representantes presentes, en el lugar y fecha al principio citados.

(Firmas ilegibles).

Anuncio número 4064

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 133 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

administración autonómica

DIRECCIONES PROVINCIALES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL

RESOLUCIÓN

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Estrecho de Peñarroya Sociedad Cooperativa de Castilla-La Mancha, de la provincia de Ciudad Real, presentado a través de medios electrónicos con fecha 5 de diciembre de 2017, mediante el Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo (REGCON), por don Alejandro Mateos Rodrigo, autorizado por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través del Delegado de Personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo.

Esta Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo

Acuerda:

1º.-Ordenar el registro y la inscripción del texto del Convenio Colectivo de la empresa Estrecho de Peñarroya Sociedad Cooperativa de Castilla-La Mancha de la provincia de Ciudad Real en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Dirección Provincial, siendo su código 13100252012015 con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

El Director Provincial, Agustín Espinosa Romero.

CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO DE EMPRESA

Artículo 1. Ámbito funcional y territorial.

Quedan sometidas a las estipulaciones del presente Convenio todas las actividades desarrolladas por Estrecho de Peñarroya Sociedad Cooperativa de Castilla-La Mancha.

Artículo 2. Ámbito personal.

Quedan comprendidos en este Convenio todas las trabajadoras y trabajadores que presten sus servicios para Estrecho de Peñarroya Sociedad Cooperativa de Castilla-La Mancha Limitada, sean fijos o eventuales, con las excepciones del Estatuto de los Trabajadores y de los menores de 16 años, cuya contratación queda prohibida.

Artículo 3. Las partes.

El presente Convenio se suscribe entre la empresa Estrecho de Peñarroya Sociedad Cooperativa de Castilla-La Mancha y el representante legal de los trabajadores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 134 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Artículo 4. Prórroga y denuncia.

El presente Convenio tendrá una vigencia, a todos los efectos, de dos años entrando en vigor, cualquiera que sea su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real o en el D.O.C.M., el día 1 de enero de 2017, siendo su duración hasta el 31 de diciembre del año 2018.

Llegado su término temporal, será denunciado de forma automática el día 1 de enero del año 2019, sin necesidad de denuncia escrita, obligándose las partes a negociar, un nuevo convenio; o para el caso de prorrogar el texto, obligándose a negociar un nuevo régimen económico, manteniéndose en vigor el texto existente, hasta la elaboración de un nuevo texto.

Artículo 5. Régimen de trabajo.

La jornada máxima de trabajo para el personal de campo comprendido en el presente Convenio será de 1.794 horas, en cómputo anual, distribuidas en un máximo de 40 horas semanales repartidas de lunes a sábado. Para los trabajadores de oficina comprendidos en el siguiente convenio la jornada máxima de trabajo será de un máximo de 30 horas semanales repartidas de lunes a viernes.

Por necesidades de los trabajos o campañas a realizar se podrá exigir por la empresa la prestación de servicios el domingo.

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio disfrutará a lo largo de la jornada de 30 minutos de descanso para el bocadillo, que se computarán como de trabajo efectivo.

Los trabajadores de averías que doblen turno descansarán al día siguiente salvo que se produzca una nueva avería.

Artículo 6. Retribuciones.

El presente artículo recoge el sistema retributivo aplicable a las/los firmantes del presente Convenio según las tablas salariales anexas.

Los salarios de los trabajadoras/es afectados por este Convenio serán para el año 2017 y para cada categoría laboral, el que se determina en la tabla salarial que figura como anexo I.

Los salarios recogidos en las tablas salariales suponen, para el año 2017 un incremento del 1,6% y para el año 2018 un incremento salarial equivalente al I.P.C. real del Estado Español calculado respecto al año anterior del de su aplicación.

* Salario base.

Comprende las retribuciones que, en jornada normal de trabajo, figuran en la tabla de salarios anexa.

* Aumentos periódicos por años de servicio.

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá los aumentos periódicos que le corresponda por años de servicio, consistentes en el abono de trienios en cuantía del 3% del salario base de cada categoría.

Cuando un trabajador/a ascienda de categoría profesional se le adicionará al sueldo base de la nueva categoría el número de trienios que viniese disfrutando, calculándose la cuantía de éstos de acuerdo con la nueva categoría alcanzada. La fecha anual para el cómputo de aumentos por años de servicio será la de ingreso en la empresa.

* Salario hora extraordinaria.

La retribución de la hora extraordinaria que se abone ha sido pactada en 10 euros los domingos y festivos y a 8 euros el resto existiendo la posibilidad de compensar esas horas extras trabajadas por descanso, correspondiendo cada hora extraordinaria trabajada de lunes a sábado por 1,5 horas de descanso; y cada hora extraordinaria trabajadas los domingos y festivos por 2 horas de descanso. La elec-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 135 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

ción entre compensación económica y en descanso será por parte del trabajador, siempre y cuando sea posible con la distribución de turnos establecida por la empresa y cuando el trabajador no haya percibido el máximo de horas extras trabajadas para el período correspondientes; prestándose consentimiento por la empresa ante su decisión para el caso de cumplirse los requisitos fijados.

No se podrán realizar más de 80 horas extras extraordinarias al año por trabajador.

* Gratificaciones extraordinarias.

Todo el personal que preste servicios en la empresa percibirá dos gratificaciones extraordinarias, que se harán efectivas en el mes de junio y diciembre.

Estas gratificaciones consistirán cada una de ellas en una mensualidad, compuesta exclusivamente por el salario base más antigüedad, de acuerdo con los salarios establecidos en las tablas anexas del presente Convenio.

El importe de estas gratificaciones extraordinarias podrá ser prorrateado mensualmente, de común acuerdo entre empresa y trabajador/a, no procediendo, por tanto, su cobro en las fechas indicadas.

* Plus de disponibilidad.

Se acuerda realizará un cuadrante semanal para los turnos de guardia cuando sea necesario y con la suficiente antelación para que el trabajador pueda adaptarse al cuadrante a turnos. El cuadrante se consensuará con la empresa para que disponga de la información necesaria en caso de emergencia y no podrá modificarse a lo largo de la misma semana salvo pacto entre trabajador y empresa.

Se propone una persona de guardia por semana y un plus de disponibilidad de 50 €/semana.

* Compensación y absorción.

Las condiciones que se establecen en este Convenio son compensables y absorbibles en cómputo anual, conforme a la Legislación vigente, respetándose las situaciones personales en igual forma.

Artículo 7. Vacaciones.

El personal comprendido en el ámbito del presente Convenio disfrutará de un período de vacaciones anual de treinta días naturales, en proporción al tiempo trabajado y como mínimo 22 días laborables.

Artículo 8. Ferias y fiestas.

El personal disfrutará a tiempo completo, además de las fiestas nacionales, autonómicas y locales, los días 24 y 31 de diciembre. Los días 24 y 31 de diciembre en caso de caer en día festivo pasarán a disfrutarse el siguiente día hábil.

Para los trabajadores de oficina, durante la semana de la feria de Argamasilla de Alba y de lunes a miércoles de carnaval, se establece un horario reducido de 10 horas a 13 horas.

Artículo 9. Inasistencia retribuida.

En los supuestos contemplados en la legislación vigente el trabajador percibirá durante sus ausencias dentro del margen, que para esto señalen dichos preceptos, el sueldo base y aumentos por años de servicio que con arreglo a su categoría profesional corresponda por el presente Convenio:

a) Por matrimonio del trabajador 20 días naturales.

b) El permiso retribuido por nacimiento, adopción o acogimiento de hijos se fija en seis días naturales.

c) Por necesidad de atender personalmente asuntos propios que no admitan demora, el tiempo necesario, demostrando fehacientemente la necesidad.

d) Se establecen tres días, más dos en caso de desplazamientos, por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguineidad o afinidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 136 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

e) Tres días por Asuntos Propios. Estos días no podrán ser disfrutados simultáneamente por un número de operarios que impidan el normal funcionamiento de la empresa. Mencionados días no precisan justificación alguna, pero sí preaviso a la empresa con 48 horas de antelación.

Estos días de asuntos propios deberán ser disfrutados obligatoriamente por los trabajadores/as antes de finalizar cada año.

f) Por el tiempo indispensable para asistir a consulta médica, justificando la misma.

g) Por el tiempo necesario que precise el trabajador/a para concurrir a exámenes en centros de formación profesional, académica o social.

h) Por traslado del domicilio habitual, tres días.

Artículo 10. Compensación por enfermedad o accidente de trabajo.

En caso de enfermedad común, accidente de trabajo o enfermedad profesional, el personal en situación de incapacidad temporal, percibirá con cargo a la empresa y por el período de un año, como máximo, el salario que corresponda por el presente Convenio incrementado con los aumentos por años de servicio.

La empresa procederá a descontar de los mismos, durante dicho período de tiempo, las prestaciones económicas que correspondan por seguro obligatorio de enfermedad.

La empresa completará hasta el 100 por 100 las prestaciones de Seguridad Social en los casos y condiciones antes expuestas, durante la vigencia del presente Convenio, pero si durante este período de tiempo variasen las circunstancias actuales, en el sentido de que la Seguridad Social redujese sus prestaciones, esta cláusula será objeto de nueva negociación por la Comisión Paritaria correspondiente.

Artículo 11. Maternidad/paternidad.

Se hace nuestra en el presente Convenio la protección de la maternidad, conforme establece el artículo 26 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 de 8 de noviembre).

Asimismo se hace constar la igualdad para permisos y vacaciones por maternidad y paternidad, asumiendo el contenido de lo establecido en los artículos 48 y 48 bis del Estatuto de lo Trabajadores y en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Artículo 12. Salud Laboral.

1. Las partes firmantes del presente Convenio, se comprometen a la adopción y al cumplimiento de las medidas de protección y seguridad en el trabajo que se adopten para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, al amparo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. El derecho de los trabajadores/as a un medio de trabajo seguro y saludable, se tiene que articular a través de la integración de la seguridad y salud laboral, en todos los estamentos de la empresa.

La empresa estará obligada a tener realizada, actualizada y documentada, la Evaluación de Riesgos Laborales, el Plan de Prevención y haber adoptado una modalidad de organización preventiva.

2. La información y formación de los trabajadores y trabajadoras, como integrante del Plan de Prevención, sobre los riesgos generales y los inherentes al puesto de trabajo, será realizada con los contenidos de las evaluaciones de riesgos y trasladada de forma escrita a cada trabajador/a, por el empresario y que será contrastada por la representación legal de los trabajadores/as. Se realizará durante la jornada laboral y en cualquier caso en horas de trabajo.

3. Conforme el artículo 37.2 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, el empresario proporcionará a las delegadas/os de prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulte necesario. Dicha formación correrá a cargo del empresario y el tiempo que los delegados/as de prevención dediquen a la misma será considerado como tiempo efectivo de trabajo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 137 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

4. La evaluación de riesgos y la planificación de la prevención, dependiendo de las funciones de la actividad desempeñada, ha de prever los riesgos relacionados con los accidentes laborales de tráfico dentro de la jornada laboral.

5. Vigilancia de la Salud: Los/as trabajadores/as tendrán derecho a reconocimientos médicos periódicos, en relación con los riesgos específicos de su trabajo. La periodicidad será como mínimo anual, pudiendo ser menor si el caso lo requiere. Serán voluntarios y se garantizará la confidencialidad de los datos. Los resultados de este reconocimiento le serán notificados al trabajador/a por escrito. Serán de cuenta de la empresa los gastos de desplazamiento y del tiempo que se invierta en el reconocimiento, que se considerará como de trabajo efectivo.

6. Riesgos Psicosociales: La Ley 31/1995 en su artículo 4.7 d), reconoce como aspectos del trabajo susceptibles de producir daños y, por lo tanto, objeto de actividad preventiva todas aquellas características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación.

La empresa se compromete a realizar dentro de la Evaluación de Riesgos, la evaluación de los riesgos psicosociales existentes en la empresa, a fin de determinar los posibles riesgos para la salud de los trabajadores derivados de la organización del trabajo.

La elección del método utilizado para la realización de dicha evaluación deberá ser consensuada con la representación legal de los trabajadores.

Artículo 13. Discriminación y acoso.

Se proscribe, de esta empresa, toda conducta, que sea constitutiva de discriminación, cualquiera que sea la causa o motivo y/o acoso, sea laboral o sexual.

Se consideran constitutivos de acoso sexual laboral cualquier conducta, proposición o requerimiento de naturaleza sexual que tenga lugar en el ámbito de la empresa, respecto a las que el sujeto activo sepa, o esté en condiciones de saber, que resultan indeseadas, irrazonables u ofensivas para quien las padece.

Se comprende en dicha definición el acoso sexual de intercambio, el ambiental o el chantaje sexual.

Artículo 14. Seguro convenio de accidentes.

La empresa asume la obligación de mantener la contratación de un seguro que cubra los riesgos de:

Muerte por accidente laboral o enfermedad profesional, así como Incapacidad Permanente Total, Absoluta, o Gran Invalidez por las mismas causas, por los siguientes capitales y para todos los años de vigencia del presente Convenio de: 30.000 euros.

Muerte natural: 30.000 euros de capital para todos los años de vigencia del Convenio. Se pagará esta indemnización a los herederos en caso de fallecimiento.

Artículo 15. Cláusula de sumisión al servicio regional de mediación y arbitraje previsto en Castilla-La Mancha.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a los trabajadores/as y a la sociedad cooperativa firmantes en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Castila-La Mancha, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos siguientes y no hayan podido ser resueltos por la Comisión Paritaria:

a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 138 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro Acuerdo o Pacto Colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.

c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.

d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el período de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 16. Comisión Paritaria.

Para todas las cuestiones que se deriven de la aplicación, interpretación y vigilancia de este Convenio se constituirá una Comisión Paritaria, compuesta por los dos vocales integrantes de la Comisión Negociadora. Las decisiones de la Comisión Paritaria se tomarán por mayoría. En el caso de que, tras la consulta a la Comisión Paritaria, no se llegara a un acuerdo, las mismas acuerdan someterse a las normas de solución extrajudicial y sometimiento al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Castila-La Mancha.

Artículo 17. Catalogación de los puestos de trabajo, de acuerdo al anexo I del presente convenio.

Artículo 18. Contrato de trabajo.

Para la contratación de todos los trabajadores comprendidos en el ámbito funcional del presente Convenio Colectivo, la empresa se compromete a utilizar los distintos cauces que para ello se establezcan en la legislación vigente.

Artículo 19. Forma de contratación y período de prueba.

Los contratos celebrados por la empresa, cualquiera que sea su modalidad, se formalizarán por escrito, entregándose a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que se celebren.

El período de prueba de los contratos que se formalicen será de dos meses para todo el personal, este período quedará interrumpido con ocasión del disfrute de las licencias reglamentarias y durante la situación de incapacidad temporal del trabajador.

Transcurrido el período de prueba, salvo que se haya producido desistimiento por cualquiera de los contratantes, quedará automáticamente formalizada la admisión del trabajador para el periodo de duración previsto en el contrato.

Artículo 20. Régimen disciplinario.

1. Los trabajadores podrán ser sancionados por el Consejo Rector en virtud del incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas que se establecen a continuación.

2. La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

3. La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores y, en su caso, a la representación sindical cuando afecte a sus afiliados y el empresario tenga conocimiento de dicha afiliación, de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.

4. Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma sólo se podrá dilatar hasta sesenta días naturales después de la firmeza de la sanción.

En caso de no impugnación, el plazo será de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de la imposición de la sanción.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 139 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

5. Las faltas se clasificarán en atención a su trascendencia o intención en leve, grave o muy grave.

6. Las sanciones siempre podrán ser impugnadas por el trabajador ante la jurisdicción competente, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su imposición, conforme a lo previsto en la legislación vigente.

Las faltas podrán ser:

a) Leves:

a. Retraso injustificado, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

b. No comunicar la ausencia al trabajo con la antelación acordada.

c. Incumplimiento injustificado del horario de trabajo. La impuntualidad no justificada, en la entrada o en la salida del trabajo, de hasta tres ocasiones en un período de un mes.

d. Falta de consideración o respeto a los compañeros.

e. Mal uso de equipos, descuido del mantenimiento de vehículos y instalaciones de riego.

f. Desconsideración o falta de respeto con los usuarios del sistema de riego en la jornada laboral.

b) Graves:

a. Falta de asistencia al trabajo sin causa justificada.

b. Abandono del puesto de trabajo durante la jornada laboral sin causa justificada.

c. No estar localizable, usando los medios que la empresa a provisto al trabajador para estar localizable, durante la jornada laboral y para situaciones de emergencia.

d. Encubrimiento de faltas de otros trabajadores.

e. Disminución continuada y voluntaria del rendimiento del trabajo normal o pactado.

f. Negligencia que pueda causar daños graves en las instalaciones o en cultivos.

g. Uso de los vehículos de la entidad para fines particulares sin previa autorización por el inmediato supervisor o consejo rector.

c) Muy graves:

a. Desconsideración, desobediencia o falta de respeto hacia el Consejo Rector.

b. El quebrantamiento del secreto profesional.

c. Manipulación de datos para beneficio personal.

d. Embriaguez habitual o toxicomanía que repercuta negativamente en el trabajo.

e. Acoso sexual.

* Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

a. Por faltas leves:

Amonestación por escrito.

b. Por faltas graves:

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

c. Por faltas muy graves:

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

Despido.

* Prescripción.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 140 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

Faltas leves: Diez días.

Faltas graves: Veinte días.

Faltas muy graves: Sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Disposición final única.

Se establecen como normativa supletoria al presente Convenio, salvo exclusión expresa contenida en el texto del mismo, lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y normativa que lo desarrollase.

En Argamasilla de Alba, a 5 de diciembre de 2017.-(Firmas ilegibles).

ANEXO 1

Tablas salariales:

Categorías dentro de los grupos profesionales	*Salario base bruto anual (euros)*
Vigilante-Informáticos	17.068
Técnico Administrativo	14.732
Técnicos Estación de Bombeo-Técnicos Mto. y montaje	19.913
Secretario	15.240
Maquinista	17.068
Ayudante informático	15.240
Ayudante vigilante	15.240

(Firmas ilegibles).

Anuncio número 4065

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 141 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO DE FOMENTO
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CASTILLA-LA MANCHA
CIUDAD REAL

ANUNCIO

Anuncio de información pública sobre el expediente de modificación de proyecto de construcción de acceso a industria de subproductos de almazara situado en ambas márgenes de la N-401, p.k. 167-168. Término municipal de Malagón (Ciudad Real).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104, apartado 5 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, se somete a información pública por un período de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente sobre la modificación de proyecto de construcción de acceso a industria de subproductos de almazara situado en ambas márgenes de la N-401, p.k. 167-168. Término municipal de Malagón (Ciudad Real), solicitado por doña Belén Valenzuela del Burgo en representación de Grupo Montes Norte Sociedad Cooperativa de Castilla-La Mancha, con domicilio en la Avenida Fundadores de Cooperativa, número 69, de Malagón (Ciudad Real) a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones o sugerencias estimen oportunas, sobre la construcción de dicho proyecto.

Para ello y durante el expresado plazo podrá ser examinado por quienes lo deseen en la Unidad de Carreteras de Ciudad Real, carretera de Porzuna, 3ª planta, en horas hábiles de oficina.

En Ciudad Real, diciembre de 2017.-El Ingeniero Jefe de la Unidad de Carreteras, Juan Antonio Mesones López.

Anuncio número 4066

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 142 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

administración de justicia

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

CIUDAD REAL - NÚMERO 1

N.I.G.: 13034 45 3 2017 0000412.

Procedimiento: Entrada en domicilio 197/2017.

Sobre Administración Local.

De: Ayuntamiento de Agudo.

Contra: Herederos de Ambrosio Bolaños González.

EDICTO

En este Órgano Judicial se tramita entrada en domicilio 197/2017 seguido a instancias del Ayuntamiento de Agudo contra Herederos Ambrosio Bolaños González, sobre autorización de entrada de domicilio en ruina para la valoración técnica del estado de la construcción en calle Virgen, número 65 de Agudo (Ciudad Real) referencia catastral número 7768722UJ3176N0001ZZ inscrito en el Registro de la Propiedad de Almadén finca número 4569 libro 41 folio 98 Tomo 389 Inscripción 2ª de fecha 27-9-2002 que por resolución de fecha 6-7-17 se ha acordado lo siguiente:

Diligencia de ordenación.

Letrado de la Administración de Justicia, señor Francisco Javier Ruiz de la Fuente.

En Ciudad Real, a seis de julio de dos mil diecisiete.

Presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Agudo solicitud de autorización judicial de entrada en domicilio de los Herederos de don Ambrosio Bolaños González situado en calle Virgen, número 65 de Agudo, referencia catastral número 7768722UJ3176N0001ZZ, con el fin de proceder a la valoración técnica del estado de la construcción ello en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 91.2 LOPJ, así como en la L.J.C.A., por lo que acuerdo:

- Dar traslado al Ministerio Fiscal y a los Herederos de Ambrosio Bolaños González con domicilio calle Virgen, número 65 de Agudo, para alegaciones por plazo de diez días, con copias de la solicitud y documentos.

Líbrese exhorto al Juzgado de Paz de Agudo (Ciudad Real) a fin de notificar la presente resolución junto con copias de documentos.

Modo de impugnación:

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a Herederos de Amborosio Bolaños González mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, por encontrarse en desconocido paradero, expido y firmo el presente en Ciudad Real a 18 de diciembre de 2017.

En Ciudad Real, a 18 de diciembre de 2017.-El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 4067

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 143 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

administración de justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ALMAGRO - NÚMERO 1

N.I.G.: 13013 41 1 1999 0101123.

Procedimiento: Quiebra 130/1999.

Sobre otras materias.

De Abogado del Estado, Tesorería General de la Seguridad Social, Abogado del Estado, Alpa Siderúrgicos, S.L. Alpa, Letrado de la Seguridad Social.

Procuradora Sra. María Aurelia Ginés González.

Contra Rosa Chacón, S.L.

Procuradora Sra. María Luisa Ruiz Villa.

"Don Pablo José Pastor Agudo, Letrado de la Administración de la Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Almagro.

Hago saber:

Que en virtud de lo acordado en resolución dictada en el quiebra 130/1999 que se sigue en este Juzgado a instancia de Alpa Siderúrgicos, S.L., representado por la Procuradora doña María Aurelia Ginés González contra Rosa Chacón, S.L. representado por la Procuradora doña María Luisa Ruiz Villa, se anuncia la venta en pública subasta de los siguientes bienes propiedad del quebrado:

Datos de los bienes subastados.

Lote único:

Valoración realizada por el perito: 5.700 euros.

Valor del bien a efectos de subasta (tras liquidación de cargas, si la hubiera): 5.700 euros.

Descripcion completa del lote:

A.- Camión matrícula CR 0911 J (valor: 2.500 euros).

Tipo: Vehículo industrial.

Marca: Volvo.

Modelo: FL7 12.

1ª matriculación: 09/05/1987.

Cilindrada: 7000.

KW/CV/CV fiscales: 183/250/28,20.

Carr./puertas/plazas chasis /2/3.

Número de ejes: 2.

Combustible: Gasoil (diesel).

Tara: Se desconoce.

MMA: Se desconoce.

Kilómetros: Se desconoce.

ITV: Carece o no está vigente.

B.- Maquina plegadora ajial, número 8050252 (valor: 1.500 euros).

C.- Mobiliario (mesas-maquinaria) embaladas -68 uds.- (valor: 1.700 euros).

Lugar donde se encuentra depositado: Nave ubicada en Pozuelo de Calatrava, Carretera de Valdepeñas, Km. 11.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 144 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Datos de contacto del depositario: Don Óscar Bautista Andrés (Comisario de la presente Quiebra) y doña Rosario Peláez Rodríguez.

Condiciones generales de la subasta:

La subasta se sujeta a las condiciones generales establecidas por la Ley de enjuiciamiento civil, en sus artículos 643 y siguientes. Se puede acceder a su contenido actualizado a través del siguiente enlace: https://subastas.boe.es"

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Almagro, a dieciocho de enero de dos mil dieciocho.- El Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 4068

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 145 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica https://sede.dipucr.es

anuncios particulares

CONSORCIO PARA EL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y DE SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

NOTIFICACIÓN

Con fecha 18 de diciembre de 2017, el Presidente del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real, ha resuelto se haga pública la notificación de emplazamiento a todos los interesados en el recurso contencioso-administrativo del Juzgado Contencioso-Administrativo número 2 de la Provincia de Ciudad Real:

N.I.G.: 13034 45 3 2017 0000219.

Procedimiento: Procedimiento abreviado 100/2017 (acumulación PA 100/2017 y PA 104/2017).

Sobre: Administración Local.

De D. Central Sindical Independiente y de Funcionarios – Miguel Gómez Fernández y otros.

Procurador: Mar Mohíno Roldán.

Contra: Consorcio Para El Servicio Contra Incendios.

Contra acuerdo adoptado por la Asamblea General del Consorcio para el Servicio Contra Incendios y de Salvamento de la Provincia de Ciudad Real en sesión de 11 de enero de 2017, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de fecha 21 de febrero de 2017, por el que se aprueban las bases reguladoras de la convocatoria de selección de personal laboral fijo para la contratación de 37 plazas de bombero.

Sirviendo este anuncio así, de emplazamiento a todos aquellos interesados en este procedimiento, para que en el plazo de nueve días puedan personarse ante dicho Juzgado como demandados.

En Ciudad Real, a 18 de diciembre de 2017.-El Presidente, Julián Nieva Delgado.-La Secretaria, Piedad María Haro Roa.

Anuncio número 4069

Firmado digitalmente por "Jefe de Negociado del B.O.P." JUAN LUIS CUADROS CAMPO el día 19-12-2017
El documento consta de un total de 146 página/s. Página 146 de 146. Código de Verificación Electrónica (CVE) NvJM3NGoBoZUWL0PpHi5

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.